



AFINPE-118-2022

15 de diciembre de 2022

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2022 del Área Auditoría Financiera y Pensiones, con el propósito de evaluar las acciones realizadas por la Administración para llevar a cabo la implementación del aseguramiento de las poblaciones de difícil cobertura: Servicio Doméstico, recolectores de café y microempresas, mediante la verificación del cumplimiento de las disposiciones normativas, la existencia de mecanismos de supervisión y control, la emisión de evaluaciones o informes periódicos para monitorear los resultados obtenidos producto de la implementación del aseguramiento de esta poblaciones y la identificación de riesgos derivados del estudio.

Como resultado de la evaluación se determinó que en tres de las cuatro Direcciones Regionales de Sucursales donde se reporta la actividad de producción del café, no se han llevado a cabo revisiones periódicas para garantizar el correcto aseguramiento de los recolectores de café y sus familiares. Se desprende que dicha actividad se realiza en zonas de adscripción de las Direcciones Regionales de Sucursales Brunca, Chorotega, Central y Huetar Norte, de las cuales solo ésta última reporta fiscalizaciones a esta población.

Asimismo, se evidenció que el Servicio de Inspección destacado en la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales, al momento de intervenir en las fincas de café se han enfrentado a diversas situaciones que obstaculizan la labor de fiscalización, entre ellas; que los Administradores de las fincas de café desconocen los alcances del convenio, además se han presentado retrasos en la entrega del carné del seguro social a los recolectores de café. Estas y otras situaciones han sido comunicadas a la Gerencia Financiera mediante los informes de resultados de los periodos de cosecha 2020-2021 y 2021-2022, sin embargo, no se ha dado seguimiento a estos resultados por parte del cuerpo gerencial.

También se identificaron oportunidades de mejora en la evaluación que lleva a cabo la Gerencia Financiera sobre el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café, al determinarse que; desde que se implementó esta modalidad de aseguramiento, solamente se ha efectuado la evaluación de la cosecha de café correspondiente al periodo 2020-2021 y que producto de esta evaluación la Administración planteó varias propuestas de mejora, entre las que se pueden citar; divulgar nuevamente los alcances del convenio, capacitar al personal del ICAFE, así como diseñar una estrategia de información, entre otras, sin embargo, no se obtuvo evidencia documental sobre la atención de las mismas, ni de la evaluación correspondiente al periodo de cosecha 2021-2022.

Además, mediante revisión efectuada de las planillas facturadas al Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE) número patronal 2-03007042037-003-001, correspondientes a los periodos 01/2022 y 02/2022, se identificaron inconsistencias en el registro de los recolectores de café reportados, específicamente en la población “extranjeros indocumentados”, los cuales, a pesar de tener asignados un número de seguro social distinto, muestran indicios de ser reportes duplicados, esto al identificarse repeticiones en la totalidad del nombre y apellidos.



También, se evidenciaron oportunidades de mejora sobre el seguimiento que da la Institución al cumplimiento de las disposiciones normativas que se establecieron a los microempresarios para mantener el beneficio de la Base Ajustada al Salario (BAS), por cuanto la Institución adoptó la decisión de corroborar este cumplimiento a través de validaciones automáticas en el Sistema Centralizado de Recaudación, no obstante, los resultados que arrojan esas validaciones no están siendo analizados por la Administración, solamente se constata que se esté dando una validación efectiva en el sistema.

Sobre la aplicación de la Base Ajustada al Salario (BAS) para las microempresas, se observó que la Administración ha realizado dos evaluaciones, una en diciembre 2020 y la otra en agosto 2021, sin embargo, en el estudio generado en agosto 2021 se plantearon varias propuestas para mejorar el impacto de este beneficio, entre ellas; mejorar los mensajes automáticos que se envían por correo al patrono conforme se aplican las validaciones de la Base Ajustada al Salario, así como visibilizar el trámite de acreditación de la condición PYME / PYMPA ante MEIC / MAG, en las plataformas físicas y electrónicas de la CCSS, entre otras, las cuales no han sido atendidas. También se tuvo conocimiento que existe una propuesta de reforma al Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud, que se encuentra pendiente de revisión y valoración por parte del Órgano Colegiado.

Referente al aseguramiento contributivo de las servidoras domésticas, se identificaron 25 patronos que reportaron a mayo 2022 salarios que oscilan entre los ₡100.00 y los ₡5,000.00, de los cuales, cinco de ellos; cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento para optar por las Bases Mínimas Contributivas Reducidas, a pesar de mostrar indicios de que el salario reportado no es proporcional a la jornada laboral, tal y como lo estipula el reglamento. Asimismo, se identificaron 107 patronos que registraron en sus planillas de Servicio Doméstico, 5 y hasta 48 trabajadores, al respecto, este Órgano de Fiscalización y Control mediante el informe ASF-078-2020 del 07 de setiembre de 2020, ya había recomendado determinar un número de trabajadores permitidos en esta actividad, a raíz de las inconsistencias que habían sido detectadas de Patronos de Hogares Privados con Servicio Doméstico que declararon en sus planillas ocupaciones distintas a las de Servicio Doméstico.

Adicionalmente, se identificaron oportunidades de mejora en las acciones ejecutadas por la Administración para corroborar el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas para el aseguramiento de las trabajadoras domésticas, debido a que esta verificación se realiza a través de validaciones en el SICERE, sin embargo, no se realiza un análisis de la información que arrojan esas validaciones, ni son trasladadas a las unidades responsables del proceso sustantivo (Direcciones Regionales de Sucursales y Dirección de Inspección).

Además, se determinó una oportunidad de fortalecimiento en los estudios realizados referentes a la modalidad de aseguramiento para trabajadoras domésticas, por cuanto el estudio que se llevó a cabo en junio del 2021, no revela información suficiente a efectos de monitorear el comportamiento de esta modalidad de aseguramiento, al no considerar aspectos tales como; determinar si el incremento de trabajadoras domésticas aseguradas que se evidenció a partir de la implementación del reglamento para esta población se ha mantenido en el tiempo, o bien, cómo ha sido el comportamiento de otras modalidades de aseguramiento. También se detectó que no existe claridad respecto a la unidad competente responsable de custodiar los expedientes y generar las certificaciones de los registros de aquellas inscripciones y/o reanudaciones que se les tramitaron a los patronos físicos de servicio doméstico, ni tampoco se logró esclarecer si le corresponde a la Dirección de Inspección o a la Dirección de SICERE lo referente a verificar el cumplimiento de los requisitos cuando los patronos solicitan la inscripción o reanudación patronal de servicio doméstico a través de canales virtuales.



Por último, en materia de riesgos, se pone en conocimiento de la Administración los riesgos identificados por esta Auditoría en la presente evaluación, a fin de que sean valorados y se establezcan controles que les permita minimizar la probabilidad de ocurrencia.

Producto de los resultados obtenidos en la presente evaluación se recomienda a la Gerencia Financiera; analizar en coordinación con la Comisión Interinstitucional designada para abordar aspectos relacionados con el aseguramiento de los recolectores de café, las situaciones que ha enfrentado el Servicio de Inspección destacado en la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales al momento que se han realizado fiscalizaciones en las fincas de café, así como; las propuestas de mejora que fueron planteadas en el *"Informe conjunto Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto del Café; Proceso de aseguramiento de los recolectores del grano del cafeto. Cosecha 2020 -2021. Resultados y propuestas de mejora"*, así como realizar las acciones que se encuentren pendientes, con la finalidad de que se disponga de la evaluación efectuada para el periodo de cosecha 2021-2022. Además, se coordine con la Comisión Interinstitucional que lleve a cabo un análisis de los aspectos, relacionados con la planilla que administra el ICAFE, a efectos de que la Institución brinde la asesoría o capacitación correspondiente al ICAFE, para que se corrijan las inconsistencias identificadas en la planilla que administra ese instituto.

También se le recomendó a esa gerencia que se valore con la unidad técnica correspondiente, la creación de cubos de información a efectos de que tanto la Gerencia Financiera como las Direcciones Regionales de Sucursales y la Dirección de Inspección, puedan tener acceso a la información derivada de las validaciones ejecutadas en el Sistema Centralizado de Recaudación, que tienen como objetivo realizar una verificación del cumplimiento de las disposiciones normativas que aplican a las microempresas, como a los patronos físicos que solicitan el aseguramiento de trabajadoras domésticas. Así como se solicite a la Dirección Actuarial y Económica la elaboración de un estudio sobre la modalidad de aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas que considere las variables planteadas en su momento en el estudio titulado: *Impacto financiero de la modalidad de aseguramiento contributivo bajo el beneficio reducido de las trabajadoras domésticas en el Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. EST-031-2019, agosto 2019, elaborado por la Dirección Actuarial y Económica, agosto 2019.* Además, se recomendó se analice la divergencia de criterios que se podría estar suscitando entre la Dirección SICERE y la Dirección de Inspección, respecto a cuál es la unidad competente que le corresponde custodiar los expedientes, generar las certificaciones de los registros y corroborar el cumplimiento de los requisitos de las inscripciones y/o reanudaciones que han tramitado los patronos físicos de servicio doméstico a través de canales virtuales.

A las cinco Direcciones Regionales de Sucursales y a la Dirección de Inspección, se les recomendó revisar con la colaboración del Servicio de Inspección de cada región los casos detectados en el presente estudio de los patronos que aparecen registrados en la actividad "Hogares Privados con Servicio Doméstico", que reportan salarios inferiores a ₡5,000.00 (cinco mil colones), así como los casos donde en la planilla se incluyeron más de 5 trabajadores, a efectos de que se determine la existencia de eventuales incumplimientos de conformidad con lo que dicta el bloque normativo en esta materia.

A las Direcciones Regionales de Sucursales Brunca, Chorotega y Central, se les recomendó realizar las acciones que correspondan con la finalidad de que se lleven a cabo las revisiones periódicas para el periodo de cosecha 2022-2023 en aras de garantizar el correcto aseguramiento de los recolectores de café y sus familiares, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha.



AFINPE-118-2022

15 de diciembre de 2022

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL ASEGURAMIENTO DE LAS POBLACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: SERVICIO DOMÉSTICO, RECOLECTORES DE CAFÉ Y MICROEMPRESAS GERENCIA FINANCIERA-1103

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se efectuó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2022 del Área de Auditoría Financiera y Pensiones.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar las acciones realizadas por la Dirección de Inspección y las Direcciones Regionales de Sucursales para llevar a cabo la implementación del aseguramiento de las poblaciones de difícil cobertura: Servicio Doméstico, Recolectores de Café y Microempresas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas para el aseguramiento de las poblaciones de difícil cobertura: Servicio Doméstico, Recolectores de Café y Microempresas.
2. Verificar la existencia de mecanismos de supervisión y control implementados por la Administración para las poblaciones de difícil cobertura; Servicio Doméstico, Recolectores de Café y Microempresas.
3. Corroborar que la Gerencia Financiera haya realizado evaluaciones o informes periódicos para monitorear los resultados obtenidos, producto de la implementación del aseguramiento de las poblaciones de difícil cobertura.
4. Determinar si los riesgos identificados desde la perspectiva de la Auditoría Interna durante la presente evaluación están incorporados en la matriz de riesgos de la Dirección de Inspección y Dirección Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), así como si tienen establecidos los controles mínimos para mitigarlos.

ALCANCE

El estudio comprende la comprobación del cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas para las poblaciones de difícil cobertura (recolectores de café, microempresas y trabajadoras domésticas), la verificación de la existencia de mecanismos de supervisión y control para esas modalidades de aseguramiento, la comprobación de informes o evaluaciones que permitan monitorear el comportamiento de esas poblaciones, así como la corroboración de la identificación de riesgos asociados a estos procesos.



La evaluación consideró en el análisis; el período del 2017 al 2021 para la población de servidoras domésticas, del 2018 a febrero 2022, la población de recolectores de café, y del 2019 a junio de 2022 la población de microempresas, ampliándose cuando se consideró necesario.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015, así como en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Revisión y análisis del cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas.
- Revisión y análisis del cumplimiento de las disposiciones normativas insertas en el Reglamento para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el seguro de salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha.
- Revisión y análisis de las disposiciones normativas consignadas en el Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud, para el cumplimiento de la aplicación de la Base Ajustada al Salario (BAS) a las microempresas.
- Revisión y análisis del cumplimiento al Convenio para el aseguramiento contributivo de los recolectores de café en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto del Café, firmado en la ciudad de San José, el veinte de noviembre del dos mil diecinueve.
- Revisión de “Estadísticas Base Ajustada al Salario (BAS)” a junio 2022, facilitadas por el Área de Facturación Cuotas Obreras y Patronales de la Dirección del SICERE, en formato Excel.
- Revisión de “Estadísticas Facturación Servicio Doméstico” a mayo 2022, facilitadas por el Área de Facturación Cuotas Obreras y Patronales de la Dirección del SICERE, en formato Excel.
- Revisión de “Estadística Facturación SEM-Recolectores de café” a febrero 2022, facilitadas por el Área de Facturación Cuotas Obreras y Patronales de la Dirección del SICERE, en formato Excel.
- Revisión de planillas patronales del ICAFE de los períodos 01/2022 y 02/2022.
- Entrevista al Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera.
- Entrevista al Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Dirección SICERE.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

- Entrevista a las Licenciadas Odilíe Arias Jiménez, directora, Dirección de Inspección, Marta Angulo Castro, jefatura, Área Gestión Técnica, Dirección de Inspección, Sinmen Sanchez Li, asistente, Dirección de Inspección.
- Entrevista a la Licenciada Vanessa Arrieta Jiménez, directora a.i. de la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales.
- Entrevista al Licenciado Ferdinando Rodríguez Lara, jefe, Área Gestión Técnica de la Dirección Regional Brunca de Sucursales.
- Entrevista a las Licenciadas Paola Vargas Jiménez, jefe, Área Gestión Técnica Regional y Vanessa Cordero Fallas, jefe, Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobros, ambas funcionarias de la Dirección Regional Central de Sucursales.
- Entrevista al Licenciado Marvin Marchena Marchena, jefe, Subárea Gestión Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Huetar Atlántica de Sucursales.
- Entrevista a la Licenciada Arlyn María Rodríguez Obando, supervisora de inspección, Subárea Gestión de Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Chorotega de Sucursales.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, del 4 de setiembre de 2002.
- Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas.
- Reglamento para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el seguro de salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha.
- Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- Estudio Organizacional Integral de la Gerencia Financiera.
- Convenio para el aseguramiento contributivo de los recolectores de café en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto del Café, firmado en la ciudad de San José, el veinte de noviembre del dos mil diecinueve.



ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ASPECTOS GENERALES

Aseguramiento contributivo de los recolectores de café

Para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha, la Junta Directiva en el artículo 312 de la sesión N°.8986, celebrada el 30 de agosto del 2018, acordó aprobar el "Reglamento para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el seguro de salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha", el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°18811 del 11 de octubre del 2018.

Según se establece en el artículo primero de este Reglamento, consiste en un mecanismo de protección de carácter excepcional y por plazos de implementación, en el Seguro de Salud, para todas aquellas personas que se dediquen a la recolección de café en territorio nacional, sean éstos costarricenses o extranjeros, esta última independientemente de su condición migratoria, bajo los términos señalados en el Reglamento.

Para tales efectos el **ICAFE** (Instituto de Café de Costa Rica), como institución pública de carácter no estatal, rectora de la caficultura costarricense, es la responsable de reportar a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la información consolidada, generada por los recolectores de café, debidamente corroborada en cuanto a su actividad de recolección, que permita el aseguramiento de esta población. El ICAFE contribuirá directamente al financiamiento del presente modelo de aseguramiento de la población recolectora de café, dentro del plazo de los convenios suscritos.

El Estado es responsable de aportar bajo el régimen contributivo que establece el Reglamento, el porcentaje definido al modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café.

Según lo establecido en el artículo 7° del citado reglamento, el porcentaje de la contribución del aseguramiento de los recolectores de café será del quince por ciento (15%) y se financiará con aportes del ICAFE y el Estado, correspondiendo a unos cinco punto setenta y cinco por ciento (**5.75%**) al ICAFE y el nueve punto veinte cinco por ciento (**9.25%**) al Estado.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Los beneficios que se derivan del aseguramiento de los recolectores de café, como asegurados activos, tendrán vigencia durante el período de la cosecha, sin detrimento de lo estipulado en el Artículo 60 del Reglamento del Seguro de Salud, sobre la conservación de los derechos en el Seguro de Salud durante los seis meses posteriores a aquel en que dejó de ser activo, siempre y cuando haya cotizado, por lo menos durante tres meses en los cuatro anteriores al mes en que dejó de cotizar, exceptuando el pago de subsidios y ayudas económicas por enfermedad y licencias por maternidad.

En razón de lo anterior, el 20 de noviembre del 2019, los señores Román Macaya Hayes, presidente de la CCSS, Geannina Dinarte Romero, ministra del MTTTS y Luis Román Chacón Cerdas, presidente del ICAFE, en ese momento, suscribieron el “Convenio para el Aseguramiento Contributivo de los Recolectores de Café en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha, el cual, según lo indicado en la cláusula décimo novena, su vigencia inició una vez firmado, y se mantendrá vigente siempre y cuando existan los recursos financieros suficientes para su ejecución.

Antes del inicio del periodo de cosecha, el Estado y el ICAFE, sea de forma conjunta o individualmente, deberán hacer constar que cuentan con los recursos necesarios y suficientes para el financiamiento, en caso contrario no procederá el aseguramiento mediante el presente reglamento.

La facturación se llevará a cabo utilizando el esquema de reporte mensual, por lo que el ICAFE será el responsable de enviar la información de los recolectores de café registrados a nivel nacional en el modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café, en las fechas y formatos acordados por las partes.

En el caso de la cuota que corresponde cubrir al Ministerio de Hacienda, la CCSS incluirá dicha suma dentro de los cobros de cuotas complementarias al Estado. La CCSS facturará y enviará mensualmente los montos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la información suministrada por el Área de Facturación de Cuotas Obreras y Patronales de la Dirección SICERE, desde la fecha de suscripción de este convenio a febrero del 2022, se registran las siguientes facturaciones:

Tabla 1
Planillas facturadas ICAFE
2020-2022

Planillas		Trabajadores reportados				Aportes al Seguro de Salud		
Año	Mes	Nacionales	Extranjeros documentados	Extranjeros Indocumentados	Total	Total Salarios reportados	Subsidio ICAFE (5.75%)	Subsidio Estado (9.25%)
2020	Octubre	62	1	75	138	¢40,657,422.00	¢865,812.00	¢1,392,834.00
	Noviembre	335	10	1590	1935	¢570,087,765.00	¢12,140,190.00	¢19,529,955.00
	Diciembre	539	27	4445	5011	¢1,476,335,809.00	¢31,439,014.00	¢50,576,023.00
2021	Enero	627	33	6862	7522	¢2,234,364,968.00	¢47,584,172.00	¢76,551,394.00
	Febrero	293	9	1656	1958	¢581,612,152.00	¢12,386,308.00	¢19,926,566.00
	Marzo	12	0	201	213	¢63,270,372.00	¢1,347,438.00	¢2,167,701.00
	Agosto	3	1	31	35	¢10,396,540.00	¢221,410.00	¢356,195.00
	Setiembre	74	1	221	296	¢87,925,024.00	¢1,872,496.00	¢3,012,392.00
	Octubre	94	1	2333	2428	¢721,222,832.00	¢15,359,528.00	¢24,709,756.00
	Noviembre	179	1	4258	4438	¢1,318,281,272.00	¢28,074,788.00	¢45,165,526.00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

	Diciembre	328	22	6861	7211	₡2,141,984,284.00	₡45,616,786.00	₡73,386,347.00
2022	Enero	219	24	6847	7090	₡2,150,063,770.00	₡45,787,220.00	₡73,658,010.00
	Febrero	52	4	5156	5212	₡1,580,554,636.00	₡33,659,096.00	₡54,147,468.00
TOTALES		2817	134	40536	43487	₡12,976,756,846.00	₡276,354,258.00	₡444,580,167.00

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el Área de Facturación de Cuotas Obreras y Patronales, SICERE a julio 2022. Bases mínimas contributivas: 2020-₡294,619.00, 2021-₡297,044.00, 2022-₡303,253.00.

Aseguramiento de Microempresas

Un microempresario es aquel patrono físico o jurídico que se inscribe por primera vez o reanude según lo dispuesto por la CCSS, que constituye una unidad productiva de carácter permanente con fines de lucro, que dispone de los recursos humanos, los maneje y opere, en actividades industriales, tecnológicas, comerciales, de servicios o agropecuarias.

Al respecto, la Junta Directiva en el artículo 31, de la sesión N°.8999, del 08 de noviembre de 2018, acuerda:

“ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Gerencia Financiera para que proceda a publicar el *“Reglamento para el aseguramiento de microempresas y emprendimientos en el Seguro de Salud”*, siendo que la Junta Directiva está de acuerdo con el reglamento (*aprobado en el artículo 3° acuerdo primero de la sesión N° 8981, celebrada el 30 de julio de 2018*) y para cumplir con lo normado en el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública”.

La publicación de este reglamento se realizó el 13 de diciembre del 2018, en el Diario Oficial La Gaceta N°232.

Con este reglamento se pretende incentivar la formalización de microempresas, mediante la aplicación de la Base Ajustada al Salario (BAS) en el Seguro de Salud, para promover el incremento de la cobertura contributiva en los seguros sociales que administra la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como coadyuvar a la reactivación económica del país. Concediendo este beneficio, para aquellos patronos microempresarios, sean físicos o jurídicos y sus trabajadores que se inscriben por primera vez o reanuden su actividad económica ante la CCSS, por un período máximo de cuatro años y para un máximo de hasta cinco trabajadores.

Para esto, deberá acreditarse la condición PYME ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) mediante la cual certifica que una persona física o jurídica es una micro, pequeña o mediana empresa (PYME) de los sectores industria, comercio, servicio y agricultura orgánica. Para los efectos de este reglamento serán sujetas del beneficio únicamente las microempresas.

Por otro lado, la condición PYMPA es emitida por el Ministerio Agricultura y Ganadería (MAG), mediante la cual acredita que una persona física o jurídica es un pequeño o mediano productor agropecuario (PYMPA). Lo dispuesto en el presente reglamento aplica única y exclusivamente a la microempresa agrícola.



La Base Ajustada al Salario (BAS) es aquel monto de contribución que se determina con el propósito de ajustar la base imponible de la cuota patronal y de los trabajadores en el Seguro de Salud, en forma anual y progresiva por un período máximo de cuatro años, según la siguiente tabla:

Tabla 2
Porcentajes de cotización de la BAS sobre la base imponible reportada al Seguro de Salud

Tipo de Empresa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Patronos	4.25%	5.25%	6.25%	7.25%
Trabajadores	4.20%	4.50%	4.80%	5.00%

Fuente: Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud

A fin de analizar los resultados en la cobertura contributiva e impacto financiero del programa, la Gerencia Financiera en coordinación con la Dirección Actuarial y Económica, deberán realizar un estudio anual que contenga esta información.

De acuerdo con el reporte brindado por el Área de Facturación de Cuotas Obreras y Patronales de la Dirección SICERE, a junio 2022, se tenían inscritos en condición de microempresarios 230 patronos con un total de 491 trabajadores, agrupados por Dirección de Inspección y Direcciones Regionales de Sucursales de la siguiente manera:

Tabla 3
Patronos inscritos como microempresarios
A junio 2022

Dirección	Patronos	Trabajadores	Cobertura
Central	87	187	38%
Dirección de Inspección	65	153	28%
Huetar Norte	44	88	19%
Chorotega	14	24	6%
Huetar Atlántica	13	27	6%
Brunca	7	12	3%
Totales	230	491	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el Área de Facturación de Cuotas Obreras y Patronales, SICERE.

Aseguramiento de trabajadoras domésticas

Para el año 2017, la CCSS aprobó un nuevo esquema de aseguramiento que le ofrece a la población patronal la posibilidad de efectuar el aseguramiento de trabajadoras domésticas a un menor costo a través de una escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas, cuando el salario que se registra sea menor a la Base Mínima Contributiva definida por la CCSS.

El objetivo institucional con esta propuesta fue elevar la cobertura de este grupo para que las trabajadoras domésticas tengan mayor protección de su salud y la posibilidad de tener una pensión en el momento en el que se jubilen.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

De este modo, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 10° de la sesión número 8914, celebrada el 6 de julio del año 2017, aprobó el “*Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento de las trabajadoras domésticas*”, el cual según lo señalado en su artículo primero, contiene las disposiciones generales para que todo patrono físico que emplea una o más trabajadoras domésticas, cumpla con su obligación de incluir a éstas como trabajadoras asalariadas en los seguros administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Constitutiva de la CCSS.

Este modelo de aseguramiento establece que cuando el salario reportado es inferior al monto establecido como Base Mínima Contributiva fijada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Seguro de Salud y en el Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte, las contribuciones a los seguros sociales administrados por la Institución se calculan sobre la citada Base Mínima Contributiva, y no sobre el salario consignado en la planilla.

Para esta actividad económica, la Institución igualmente retendrá las demás cargas, cuya recaudación le ha sido encargada según lo establecido en el artículo 31 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Estas deducciones se calcularán con base en el salario devengado de la trabajadora doméstica.

La Escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas, equivalen a montos fijados como un porcentaje o proporción de la Base Mínima Contributiva y relacionadas con el salario reportado únicamente para las trabajadoras domésticas, según la definición contenida en este Reglamento.

La Junta Directiva, con base en los criterios y recomendaciones de la Gerencia Financiera y la Dirección Actuarial y Económica, aprobará la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas que va a regir periódicamente, quedando la posibilidad de que éstas sean diferentes para el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

Para tales efectos, se considera una trabajadora doméstica aquella persona que ejecuta labores de limpieza, cocina, lavado, planchado y demás labores propias de un hogar o casa particular, incluido el cuidado no especializado de personas, sea como actividad principal o complementaria. La prestación de estas labores se dará a favor de un patrono físico, en condición de subordinación y remunerada periódicamente, sin que ellas generen lucro para éste.

No podrán considerarse como trabajadoras domésticas, los siguientes grupos:

- a) Las trabajadoras de limpieza o similares que realicen estas labores en establecimientos comerciales y/o empresariales.
- b) Las trabajadoras de limpieza o similares aseguradas por una persona jurídica.
- c) Los servicios de jardinería, mantenimiento, vigilancia o que se desempeñan como choferes u otros brindados por proveedores independientes o empresas.
- d) Las cuidadoras especializadas para la atención de adultos mayores, niños y personas con discapacidad.



Según información brindada por la Dirección de Inspección referente a las solicitudes presenciales de inscripciones y reanudaciones patronales capturadas por las plataformas y registradas en el Sistema Institucional para la Gestión de Inspección (SIGI), para los períodos 2020, 2021 y hasta el 14 de noviembre de 2022, se registraron un total de 4,048 (cuatro mil cuarenta y ocho casos), desglosados por Dirección Regional de Sucursales y Dirección de Inspección, de la siguiente manera:

Tabla 4
Solicitudes de inscripciones y reanudaciones por Dirección
Años 2020-2022

DIRECCIÓN	Inscripciones Patronales				Reanudaciones Patronales				Total general
	2020	2021	2022	Total de Inscripciones	2020	2021	2022	Total de Reanudaciones	
Inspección	416	413	320	1,149	168	244	202	614	1,763
Central	351	357	304	1,012	100	123	81	304	1,316
Chorotega	102	150	101	353	21	43	24	88	441
Huetar Norte	70	78	56	204	15	24	12	51	255
Brunca	39	43	44	126	7	12	6	25	151
Huetar Atlántica	42	39	15	96	13	9	4	26	122
Total general	1,020	1,080	840	2,940	324	455	329	1,108	4,048

Fuente: Dirección de Inspección con información obtenida del SIGI al 14 de noviembre 2022.

HALLAZGOS

ASEGURAMIENTO CONTRIBUTIVO DE LA POBLACIÓN RECOLECTORA DE CAFÉ EN EL SEGURO DE SALUD

1. SOBRE LAS REVISIONES PERIODICAS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DE LOS RECOLECTORES DE CAFÉ Y SUS FAMILIARES

Se determinó que en tres de las cuatro Direcciones Regionales de Sucursales donde se reporta la actividad de producción del café, no se han llevado a cabo revisiones periódicas para garantizar el correcto aseguramiento de los recolectores de café y sus familiares.

El Reglamento para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha, en el artículo 12 establece;

"Artículo 12.-Revisiones periódicas. Periódicamente; la CCSS hará revisión de la información suministrada por ICAFE para garantizar el correcto aseguramiento de los recolectores de café y sus familiares cubiertos por el presente reglamento.

La CCSS se reservará el derecho de requerir del ICAFE información detallada relativa a la recolección y cantidad de recolectores."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Lo expuesto, según consultas efectuadas a las Direcciones Regionales Brunca, Chorotega, Central y Huetar Norte de Sucursales. Respecto a la Dirección Regional Huetar Atlántica de Sucursales y la Dirección de Inspección se informó a este Órgano de Fiscalización lo siguiente:

El Licenciado Marvin Marchena Marchena, jefatura, Subárea Gestión Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Huetar Atlántica de Sucursales, en entrevista aplicada el 08 de noviembre del año en curso, señaló que, en la Región Atlántica no se produce café, y que debido a ello no se ha aplicado bloque normativo para el aseguramiento de trabajadores que se dedican a esas labores.

Las Licenciadas Odilie Arias Jiménez, directora, Dirección de Inspección, Marta Angulo Castro, jefatura, Área Gestión Técnica y Sinmen Sanchez Li, asistente de la Dirección de Inspección, manifestaron que, esta actividad de producción de café está concentrada en varias Direcciones Regionales de Sucursales, que no se dispone de información por parte de esa Dirección, porque no es una actividad económica de la zona de adscripción.

Seguidamente, se presentan los comentarios externados por funcionarios de las Direcciones Regionales Brunca, Chorotega, Central y Huetar Norte de Sucursales, referente a la ejecución de revisiones periódicas para garantizar el correcto aseguramiento de los recolectores de café y sus familiares.

El Licenciado Ferdinando Rodríguez Lara, jefatura, Área Gestión Técnica Regional de la Dirección Regional Brunca de Sucursales, mediante entrevista aplicada el 09 de noviembre del 2022, señaló que, propiamente para el tema del café no existe un plan escrito y que se incorporarían para el 2023 estos planes de trabajo.

La Licenciada Arlyn Rodríguez Obando, supervisora, Subárea Gestión de Inspección y Cobros de la Dirección Regional Chorotega de Sucursales, en entrevista del 10 de noviembre del 2022, manifestó que, las revisiones se estarían realizando a partir del 2023.

Las Licenciadas Paola Vargas Jiménez, jefatura, Área Gestión Técnica Regional y Vanessa Cordero Fallas, jefatura, Subárea Gestión Servicios de Inspección y Cobros, ambas funcionarias de la Dirección Regional Central de Sucursales, mediante entrevista aplicada el 07 de noviembre del año en curso, indicaron que en la dirección no se han efectuado las revisiones periódicas dado que se encuentran de lleno atendiendo el acuerdo de Junta Directiva referente a la atención de solicitudes pendientes de inspección. Se añade que, a finales del 2021 se le solicitó al ICAFE las planillas para tener un diagnóstico de la población asegurada (Acosta y Zona de los Santos), la cual, sería valorada para eventuales fiscalizaciones por parte del Servicio de Inspección (PRECIN y Sucursales).

La Licenciada Vanessa Arrieta Jiménez, directora a.i., Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales, en entrevista del 02 de noviembre del 2022, indicó que, en la dirección se realizan estas revisiones de forma anual, desde el año 2020. Y que la fiscalización se realiza con el Programa Estratégico de Cobertura en Inspección (PRECIN), el cual, consiste en visitar las fincas productoras de café, para divulgar el convenio entre los administradores de las fincas y entrevistar a los trabajadores a fin de verificar el correcto aseguramiento de éstos.



La Licenciada Arrieta Jiménez, facilita a esta Auditoría los siguientes documentos;

- Intervención Servicio de Inspección Fincas Productoras de Café (2020).
- Intervención Servicio de Inspección Fincas Productoras de Café (2021).
- Intervención Servicio de Inspección Fincas Productoras de Café (2022).

En términos generales los planes de trabajo antes citados establecen como objetivo general el fiscalizar el correcto aseguramiento de recolectores de café mediante visitas a fincas productoras para promover el convenio MTSS-CCSS-ICAFE. En los documentos se citan las siguientes actividades por desarrollar; solicitar al Instituto del Café información de los recolectores del grano, así como el nombre, la ubicación exacta de los beneficios inscritos y de las fincas en los cantones de San Ramón, Palmares, Poás, Valverde Vega y Grecia, inventariar los nombres y ubicación exacta de las fincas productoras de café con mayor número de recolectores, reunir a los inspectores de leyes y reglamentos de la Subárea de Inspección y Cobranza de forma previa a la intervención para el estudio de lo establecido en el Reglamento del aseguramiento contributivo de la población recolectora de café, Convenio MTSS-CCSS-ICAFE, efectuar visitas a las fincas productoras de café para la verificación del correcto aseguramiento de los recolectores de café y la promoción del convenio, recopilar información generada de las visitas realizadas a los centros de trabajo, informar de los resultados de la fiscalización al ICAFE para la actualización de la planilla mediante informe de inspección y elaborar un informe ejecutivo con los resultados de la intervención.

En el apartado 2 del presente informe se presentan con mayor detalle los resultados obtenidos por la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales, en cuanto a la intervención del Servicio de Inspección en las fincas productoras de café.

Entre las razones expuestas por la Administración del porqué no se han llevado a cabo estas revisiones periódicas obedece a que, dos direcciones darían inicio con estas revisiones hasta el 2023, una dirección no realiza esta acción dado que se encuentra atendiendo solicitudes de inspección pendientes. En la zona atlántica no se produce café y en el nivel central se hace señalamiento que no es una actividad económica de la zona de adscripción.

El que no se lleven a cabo las revisiones periódicas por parte del Servicio de Inspección, no permite garantizar que la totalidad de la población recolectora de café como sus familiares se encuentren protegidos por el Seguro de Salud durante el periodo de la cosecha, aunado a que la Institución podría no estar percibiendo el porcentaje de la contribución del aseguramiento correspondiente a cada recolector de café no reportado, el cual, se encuentra establecido en un 15%, del cual, 5.75% lo aporta el ICAFE y el restante 9.25% el Estado.

Preocupa a esta Auditoría que ya han transcurrido dos periodos de cosecha; 2020-2021 y 2021-2022, sin que se hayan realizado las acciones correspondientes por parte de las Direcciones Regionales de Sucursales Central, Brunca y Chorotega, a fin de ejecutar las revisiones periódicas tal y como quedó establecido en el artículo 12 del Reglamento para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha.



2. SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REGIÓN NORTE PRODUCTO DE LAS FISCALIZACIONES EFECTUADAS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN A LAS FINCAS RECOLECTORAS DE CAFÉ

Se evidenció que el Servicio de Inspección destacado en la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales, al momento de intervenir en las fincas de café se han enfrentado a diversas situaciones que obstaculizan la labor de fiscalización, la cual, tiene como finalidad garantizar el correcto aseguramiento de los recolectores de café.

Lo anterior, con sustento en dos informes emitidos por la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales generados a partir de las fiscalizaciones efectuadas durante los periodos de cosecha 2020-2021 y 2021-2022. El detalle a continuación:

- Informe de Resultados – Plan de trabajo para la atención y seguimiento de las actividades agrícolas II Semestre 2020:

La Licenciada Xiomara Poyser Watson, directora, Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales, mediante oficio GF-DRSHN-0075-2021 del 20 de enero de 2021, le remite al Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, gerente, Gerencia Financiera, el Informe de resultados – plan de trabajo para la atención y seguimiento de las actividades agrícolas, II semestre 2020, del cual, se resaltan las siguientes situaciones, las cuales, se transcriben a continuación;

*Mediante los (sic) oficio DRSHN-SGSIC-3597-2020 de fecha 22 de octubre de 2020, se solicita a Icafé la siguiente información: a- Nombre y ubicación exacta de los beneficios inscritos en las zonas antes mencionadas b- Ubicación de las fincas que proporcionan el producto a los beneficios c- Nombre completo, número de identificación, número de asegurado asignado por la CCSS, edad, nacionalidad, género, número de teléfono donde se puedan localizar los recolectores de café. **No se recibe respuesta de ICAFE.** Al no recibir respuesta por parte de ICAFE al oficio DRSHN-SGSIC-3597-2020, se consulta a las Sucursales Naranjo, Grecia, Sarchí, Alajuela y Poás sobre las fincas de mayor impacto cafetalero de la zona.*

*En fecha 08 de diciembre de 2020, se conversa con el Lic. Minor Zúñiga Sedó, para coordinar la actualización de la planilla del mes de noviembre de 2020 a través de un ajuste a la planilla del convenio con ICAFE, pero se nos indica que técnicamente no es posible realizar esta modificación. En razón de lo anterior, **se dejan sin incluir 665 recolectores de café, entrevistados en el mes de noviembre de 2020, los cuales serán incluidos en la facturación de diciembre 2020.***

“...manifestaciones más recurrentes de los administradores de las fincas, las cuales se enumeran a continuación:

a. Manifiestan disponer de poco conocimiento del convenio CCSS-ICAFE y desconocen los alcances y procedimientos de este.

b. Otros disponen de información del convenio, pero refieren que ya han enviado la información al ICAFE, sin embargo, manifiestan que el procedimiento es muy lento y que el carné de seguro social lo entregan hasta enero 2021.



c. Refieren que no se han alineado al procedimiento, por cuanto la mayoría de los recolectores de café son indocumentados y no tienen una estabilidad laboral, a raíz de ello les preocupa cómo hacer el registro en el ICAFE.

d. Los recolectores de café no tienen conocimiento del convenio.

Consideraciones finales del Informe de Resultados – Plan de trabajo para la atención y seguimiento de las actividades agrícolas II Semestre 2020:

‘...2. Pese a que se solicitó los datos de los recolectores y fincas productoras de café al Instituto de Café en apego a lo establecido en la cláusula (sic) décima primera del convenio, la información no fue proporcionada, razón por la cual se recurre a las Sucursales, para obtener la información; **ello provoca sesgo en la muestra seleccionada puesto que solo se considerarán fincas que están registradas como patronos.**

3. Los administradores de las fincas atribuyen el no aseguramiento de los trabajadores, a su status migratorio irregular, al respecto el Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en Forma Excepcional y por la Temporalidad de la Cosecha, establece como obligaciones del ICAFE, el financiamiento y distribución oportuna del documento de identificación de los recolectores de café que se encuentren indocumentados, para que al momento de utilizar los servicios de salud sean plenamente identificados y con ello la CCSS pueda llevar los controles administrativos oportunos.

- **Informe de Resultados – Plan de trabajo para la atención y seguimiento de las actividades agrícolas II Semestre 2021.**

La Licenciada Xiomara Poyser Watson, directora, Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales, mediante oficio GF-DRSHN-0075-2021 del 20 de enero de 2021, le remite al Licenciado Gustavo Picado Chacón, gerente, Gerencia Financiera, en oficio GF-DRSHN-0058-2022 del 17 de enero de 2022, el Informe de Resultados – Plan de trabajo para la atención y seguimiento de las actividades agrícolas II Semestre 2021, para su atención y seguimiento. Del informe supra citado se resaltan los siguientes resultados;

Mediante oficio de DRSHN-AGTR-0217-2021 del 12-10-2021, se solicita al Instituto del Café de Costa Rica la información de recolectores del café: nombre ubicación exacta de los beneficios descritos, ubicación de las fincas y datos de los recolectores, además el 26 de octubre 202, se realiza reunión con la participación del jefe de la Subárea Gestión Servicios de Inspección y Cobranzas y la Jefatura de la Unidad Asuntos Jurídicos de Café, con el propósito de explicar con detalle la necesidad de disponer la información solicitada por cuanto de esa depende la cantidad de fincas visitas y el impacto de la fiscalización.

En atención a lo solicitado, el 8 de noviembre del 2021 se recibe oficio DEJ/1714/2021, emitido por el Instituto el cual reza:



°...Sobre la información de las fincas que proporcionan el productor a los Beneficios, hacemos de su conocimiento que el Instituto del Café de Costa Rica no cuenta con una lista de fincas ligadas a cada uno de los propietarios o sujetos de derecho que explotan estas por medio de un título legítimo; lo que mantiene es el registro de productores que es denominado como **“Nómina de Productores”** y que por el contenido los datos de ésta (sic), que entre otras guarda información de orden comercial es considerado un registro de orden **confidencial**” Negrita no corresponde al original.

Consecuentemente, lo que se recibe del ICAFE es un archivo de Excel con el nombre de 2 caficultores Ingenio de Costa Rica S.A., y Miguel Ángel Solórzano Murillo con 6 y 8 recolectores registrados respectivamente, sin el detalle de dónde están ubicadas las fincas. Además, un link en el cual se observa un mapa de calor de las fincas productoras, sin la dirección de las mismas.

Es importante anotar, que al igual que en el informe que emitió la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales en el 2020, se continúa manifestando por parte de los administradores de las fincas de café que, tienen poco conocimiento del convenio CCSS-ICAFE, de sus alcances y procedimientos, que no se han alineado al procedimiento establecido dado que la mayoría de los recolectores de café son indocumentados y no tienen una estabilidad laboral, y se añade que, los recolectores de café no tienen conocimiento del convenio.

Por otra parte, se considera relevante presentar las consideraciones establecidas por la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales a fin de lograr una mayor cobertura de esta población;

“...se reitera la importancia reforzar la divulgación y fiscalización en todo el territorio nacional, al sumarse a este refuerzo las otras regiones, por cuanto en la actualidad en materia de fiscalización, solo se han visto beneficiados los recolectores, cuyas fincas se ubican en la zona adscripción de la Región Huetar Norte.

Los administradores de las fincas atribuyen el no aseguramiento de los trabajadores, a su status migratorio irregular, al respecto el Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en Forma Excepcional y por la Temporalidad de la Cosecha, establece como obligaciones del ICAFE, el financiamiento y distribución oportuna del documento de identificación de los recolectores de café que se encuentren indocumentados, para que al momento de utilizar los servicios de salud sean plenamente identificados y con ello la CCSS pueda llevar los controles administrativos oportunos.

Para mejorar la efectividad de las visitas se requiere contar con la información de las fincas productoras de café, caso contrario se repetirá lo acontecido, en el sentido que se visitan fincas que ya no desarrollan la actividad o cambiaron de producto, eso por cuanto el insumo proporcionado por las sucursales está limitado a los registros disponibles el Sistema Centralizado de Recaudación. Además, en el momento de realizar la inscripción, si la actividad que se desarrolla no es de café, -pese la afiliación ante la Caja-, el patrono no es considerado para la fiscalización de recolectores del grano, tal y como sucede con los patronos no inscritos.



*Se considera de vital importancia ampliar la cobertura para que más recolectores y caficultores sean beneficiados con el convenio CCSS-MTSS-ICAFE, de manera tal que las visitas se amplíen a otras fincas y evitar en lo posible intervenciones reiterativas; para ello es imperioso una labor articulada entre las Direcciones Regionales de Sucursales de la Institución y el ICAFE, toda vez de que tal y como se mencionó en el reportaje publicado en CCSS Noticias del pasado 17 de diciembre 202, (sic) la Lcda. Andrea de la Cruz Segura menciona entre otras consideraciones que: **“...la temporada de cosecha inicia en el país en septiembre en Pérez Zeledón y abarca distintas zonas cafetaleras, a ese recorrido se le conoce como la Ruta del café, se extiende hasta el mes de febrero en zonas del Valle Central de nuestro país”**.*

Mediante correo electrónico del 30 de noviembre del año en curso, se le consultó a la Licenciada Vanessa Arrieta Jiménez, funcionaria de la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales, si por parte de la Gerencia Financiera se ha dado seguimiento a estos resultados, a lo que manifestó que no se ha brindado seguimiento.

Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República, en el Capítulo IV: Normas sobre actividades de control, inciso 4.5.1., señala;

4.5.1 Supervisión constante

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

Las dificultades que ha enfrentado el Servicio de Inspección destacado en la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales al momento de intervenir en las fincas de café con el propósito de garantizar el correcto aseguramiento de los trabajadores obedecen a que:

Existen productores que no se encuentran inscritos como patronos ante la CCSS.

El ICAFE no proporciona información al Servicio de Inspección sobre los nombres y la ubicación de beneficios y fincas de café inscritos en la zona.

Los Administradores de fincas desconocen el convenio que existe entre la CCSS y el ICAFE.

Si no se atienden y analizan las circunstancias que se están presentando en la región norte al momento que el Servicio de Inspección interviene en las fincas de café, no se puede garantizar que se le esté brindando el aseguramiento a todos los recolectores de café y que por ende, no puedan acceder a los servicios de salud en caso que así lo requieran, aunado a que la Institución está dejando de percibir ingresos por concepto de cargas sociales por todos aquellos recolectores de café que no están siendo reportados en la planilla del ICAFE.



3. SOBRE LAS EVALUACIONES EFECTUADAS PARA MONITOREAR EL ASEGURAMIENTO CONTRIBUTIVO DE LA POBLACIÓN RECOLECTORA DE CAFÉ

Se identificaron oportunidades de mejora en la evaluación que lleva a cabo la Gerencia Financiera sobre el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café, al determinarse que;

- Desde que se implementó esta modalidad de aseguramiento, solamente se ha efectuado una evaluación, la cual, toma como referencia la cosecha de café correspondiente al periodo 2020-2021.
- Producto de la evaluación efectuada en el periodo 2020 2021, la Administración planteó varias propuestas de mejora, sin embargo, no se obtuvo evidencia documental sobre la atención de esas propuestas.
- No se obtuvo evidencia documental de la ejecución de una evaluación para el periodo 2021 - 2022.

Seguidamente se muestra con mayor detalle lo evidenciado por este Órgano de Fiscalización y Control:

Evaluación para monitorear el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café (periodo 2020 -2021):

El Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, mediante correo electrónico del 17 de noviembre del 2022, proporciona a la Auditoría Interna el documento titulado; *Informe conjunto Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto del Café; Proceso de aseguramiento de los recolectores del grano del cafeto. Cosecha 2020 -2021. Resultados y propuestas de mejora*. Analizado el contenido del informe, se resaltan aquellos aspectos que fueron detectados por la administración producto del monitoreo efectuado a la modalidad de aseguramiento de los recolectores de café:

Sobre la gestión del proceso de aseguramiento de los recolectores de café, se identificaron incidencias en cuanto al reporte de las planillas por parte del ICAFE, y sobre el acceso al módulo de adscripción, perfil inscripción de ICAFE contenido en el Sistema de Identificación, Agendas y Citas (SIAC) del Expediente Digital Único en Salud (EDUS).

También se detectaron incidentes en cuanto a la utilización del perfil AD_ICAFE, entre ellos; registro de nombres o apellidos incorrectos (mal escritos, incompletos o con símbolos), registro de fechas de nacimiento y asignación del sexo incorrecto (lo cual interfiere en la calidad del número de seguro social), se intenta registrar a una persona como extranjero y se detecta que es una persona nacional, y se ingresa al sistema varias veces a la misma persona, generando números de identificación, tipo, y número de seguro social nuevos.

Es importante anotar que en el "*Informe conjunto Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto del Café; Proceso de aseguramiento de los recolectores del grano del cafeto. Cosecha 2020 -2021. Resultados y propuestas de mejora*", se plantean las siguientes propuestas de mejora:



Sobre aspectos operativos, se propuso que para el periodo 2021, nuevamente se divulgaran los alcances del convenio CCSS-ICAFE que estaría entrando en vigor en el segundo semestre del 2021, capacitar al personal del ICAFE responsable de registrar los datos de las personas sujetas del convenio en el sistema de información con el perfil AD_ICAFE, así como la firma del “Compromiso de confidencialidad” por cada funcionario del ICAFE que haga uso de este perfil, sensibilizar al personal de la Caja Costarricense de Seguro Social con respecto a la validez del documento de identificación emitido por el ICAFE para identificar a las personas adscritas al convenio y que no tienen un documento válido de identificación emitido por las instituciones oficiales.

Además, se propuso diseñar una estrategia de información entre la CCSS, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el ICAFE, que tiene como objetivo el promover el aseguramiento contributivo de recolectores de café mediante una campaña informativa para la cosecha 2021 -2022.

Por último, se plantearon propuestas referentes al proceso de aseguramiento para los recolectores de café, que consisten en garantizar que la información de los recolectores de café debe estar disponible cuando el servicio de inspección de la CCSS lo requiera. Para lograr el aseguramiento oportuno de los recolectores de café, se propusieron las siguientes acciones, las cuales, se transcriben a continuación:

- *Crear un mecanismo o protocolo que permita que al momento en que los servicios de inspección detecten una persona recolectora no incluida en seguro se proceda en forma inmediata a determinar si califica y en caso positivo proceder a incluirlo en la siguiente planilla.*
- *En caso de que se trate de una persona no regularizada lo que procedería es comunicar a la Dirección de Empleo y la Dirección de Migración y Extranjería a fin de solicitar un estudio de posibilidades de regularización (con ello se evita la expulsión inmediata del país).*
- *Se requiere que al momento de la intervención del servicio de inspección se pueda realizar ajustes a las planillas para incorporar a los recolectores de manera oportuna. En la actualidad es posible que se realicen ajustes en las planillas, sin embargo, el ajuste conlleva un recalcular del monto facturado, por lo tanto, el MTSS debe estar en la capacidad de ajustar el monto a transferir en función del ajuste, sin que eso derive en que la fecha de pago (el 20 de cada mes) vaya a variar; el desafío es que el MTSS y el ICAFE, puedan realizar estos ajustes oportunamente; si no hay inconveniente en ese elemento operativo, los ajustes se podrán realizar sin consecuencias para el proceso como tal.*
- *Valorar alternativas de inclusión de los recolectores en el convenio, producto de la labor compulsiva del servicio de inspección.*

Sobre la fiscalización de esta modalidad de aseguramiento se establecen los siguientes responsables por parte de la Institución;

i. Huetar Norte: Palmares, Naranjo, San Ramón, Poás, Grecia, Sarchí, Alajuela.

ii. Central: León Cortés, Los Santos

iii. Brunca: Coto Brus.



Para el intercambio de información se planteó en materia de personas extranjeras trabajadoras en la recolección de café, entre la CCSS-ICAFE y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se propuso:

a) *Revisar el convenio entre la CCSS-MTSS para garantizar el intercambio de información en materia de personas extranjeras trabajadoras en la recolección de café.*

b) *Desarrollar un protocolo para el intercambio de información:*

b2.1) *Incluir a la CCSS entre los usuarios de información que suministra la Dirección Nacional de Empleo, referentes a las recomendaciones aprobadas a los patronos (dueños de finca) solicitantes de trabajadores extranjeros para la recolección de café.*

2.2) *Valorar en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Migración y Extranjería, integrar la información del patrono según recomendaciones emitidas por parte MTSS y registradas en el Sistema de Trazabilidad de Migración Laboral (SITLAM) con los sistemas de información de la CCSS.*

Además, se propuso establecer un mecanismo de coordinación entre los servicios de inspección de la CCSS y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en los siguientes términos:

- *La Dirección Nacional de Empleo del MTSS facilita la información y recomendaciones de los recolectores de café extranjeros a la CCSS. Incluir en el protocolo CCSS-MTSS.*
- *Carta de entendimiento entre CCS-MTSS para suministrar la información de los recolectores de café extranjeros (nicaragüenses y otros, excepto los Ngäbe Bugle).*
- *Que inspecciones de la CCSS y MTSS compartan información sobre resultados de las inspecciones realizadas a las fincas cafetaleras en el transcurso de la temporada de cosecha a fin de favorecer una mejor implementación del seguro.*

Finalmente, se realizó una propuesta para fortalecer los esfuerzos compartidos en la fiscalización entre la CCSS y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) sobre el aseguramiento y condiciones de trabajo de los recolectores de café, donde se cita lo siguiente:

- *CCSS-MTSS llevarán a cabo fiscalizaciones **focalizadas** conjunta o separada según su ámbito de competencia:*
 - *CCSS: verificación del aseguramiento oportuno y correcto de los recolectores de café.*
 - *MTSS: Condiciones salariales y trabajo infantil, entre otros.*
- *Cada Institución llevará a cabo fiscalizaciones en forma separada según la programación y planificación.*



Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República, en el Capítulo IV: Normas sobre actividades de control, inciso 4.1, señala;

4.1 Actividades de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

En el artículo 22, acuerdo tercero de la sesión N° 8973 del 28 de julio del 2018 la Junta Directiva acuerda lo siguiente;

ARTICULO 22º

ACUERDO TERCERO:

instruir a la Gerencia Financiera, para efectos del seguimiento y monitoreo de la efectividad de esta modalidad de aseguramiento, que presente, en el mes de mayo de cada año, un informe sobre el comportamiento de la cobertura, ingresos y los indicadores que se estime pertinente de esta categoría de aseguramiento, e instruir a la administración para que coordine lo pertinente con instituciones involucradas.

El Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, mediante correo electrónico del 01 de diciembre 2022, respecto a la atención de las propuestas de mejora que se consignaron en la evaluación efectuada para el periodo 2020-2021, señaló lo siguiente:

“...en las sesiones de trabajo, las mejoras propuestas se están implementado en forma progresiva conforme el esquema de protección de los recolectores de café vaya adquiriendo la madurez; al mismo, la coordinación inter-institucional esta alcanzado un nivel de mayor y mejor coordinación; actualmente por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la representante es la asesora del ministro a.i de esa dependencia.

Sobre lo señalado por el Lic. Arce Ramírez, se debe hacer señalamiento que este Órgano de Fiscalización y Control no obtuvo evidencia documental de la implementación de las propuestas de mejora.



En cuanto al informe de la cosecha 2021-2022, el Lic. Arce Ramírez, señaló;

“...está en proceso elaboración y eventual presentación a la Junta Directiva; el primer motivo es la “inestabilidad” de las autoridades superiores en este período; recordemos que se dio un cambio de Presidente Ejecutivo y de algunos miembros de la JD, posteriormente el Presidente Ejecutivo, el Dr. Ramos fue sustituido por la actual Presidenta Ejecutiva e igualmente se dan cambios a nivel de miembros de Junta Directiva; a ello se suma la reciente decisión del Gerente General de acogerse a la pensión. La expectativa es presentar un informe que cubra la cosecha 2020-2021 y la 2021-2022 a mediados del 2023”.

Al no efectuarse por parte de la Administración revisiones con una periodicidad razonable, no se dispone de información actualizada sobre el aseguramiento de esta población para la toma de decisiones. A través de este tipo de evaluaciones se puede monitorear la cantidad de recolectores de café que han sido reportados en cada periodo de cosecha, si esta población, así como sus familiares, no han tenido dificultad para acceder a los Servicios de Salud, si el Servicio de Inspección ha identificado situaciones que deban ser subsanadas por el ICAFE, a fin de garantizar el correcto aseguramiento, entre otros aspectos.

Por otra parte, el que no se brinde un seguimiento a las recomendaciones derivadas de la evaluación correspondiente al periodo 2020 -2021, no permite garantizar la solución a incidentes operativos que fueron detectados en su momento, y que están generando por ejemplo; que se deban tramitar solicitudes de corrección de datos ante la Subárea de Control de Calidad de la Información, que se continúe reportando en las planillas del ICAFE a recolectores de café que ya se encuentran incluidos, ocasionando cobros por cargas sociales que no corresponden.

4. SOBRE EL REGISTRO DE RECOLECTORES DE CAFÉ EN LA PLANILLA DEL ICAFE

Mediante revisión efectuada de las planillas facturadas al ICAFE número patronal 2-03007042037-003-001, correspondientes a los períodos **01/2022 y 02/2022**, se identificaron inconsistencias en el registro de los recolectores de café reportados, específicamente en el caso de la población de **“extranjeros indocumentados”** que a pesar de tener asignados un número de seguro social distinto, muestran indicios de ser reportes duplicados, esto al identificarse repeticiones en la totalidad del nombre y apellidos, según el siguiente detalle:

En el mes de enero 2022, en la planilla de ICAFE se facturó un total de 7,090 recolectores de café, de los cuales: 6,847 corresponden a trabajadores “extranjeros indocumentados”, 219 nacionales y 24 son extranjeros con cédula de residencia (DIMEX). De los trabajadores extranjeros indocumentados, se determinó 116 inconsistencias correspondientes a trabajadores registrados de más; generadas por la inclusión de 97 recolectores de café que se encuentran registrados en esta planilla una, dos y hasta más veces.

Igual situación se observó en la planilla de INCAFE febrero de 2022, donde se reportó un total de 5,212 recolectores, conformada por: 5,156 “extranjeros indocumentados”, 52 nacionales y 4 con DIMEX; de los extranjeros indocumentados, se evidenció que 74 fueron incluidos de más en la planilla, correspondiendo a 63 trabajadores que se registraron una, dos y hasta más veces, en esta facturación.



Como consecuencia de la duplicidad de los registros de esta población recolectora, se podría estar incurriendo en una facturación errónea tanto para el ICAFE como para el Estado, según el siguiente detalle:

Tabla 5
Diferencia en facturaciones por inconsistencias detectadas

Planilla	Institución	Porcentaje de financiamiento	Monto facturado (con registros duplicados)	Monto (sin registros duplicados)	Monto facturado de más
Enero 2022	ICAFE	5.75%	₡45,787,220.00	₡45,039,248.00	₡747,972.00
	ESTADO	9.25%	₡73,658,010.00	₡72,454,442.00	₡1,203,568.00
Febrero 2022	ICAFE	5.75%	₡33,659,096.00	₡33,182,056.00	₡477,040.00
	ESTADO	9.25%	₡54,147,468.00	₡53,379,829.00	₡767,639.00

Fuente: Elaboración propia con información recopilada. Cálculo realizado según la fórmula indicada en la cláusula tercera del Convenio suscrito.

Conforme la información arriba indicada, para el mes de enero 2022, habiéndose realizado el cobro por 116 recolectores de café de más, se pudo generar una diferencia en la facturación por ₡747,972.00 (setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos colones) para el ICAFE y de ₡1,203,568.00 (un millón doscientos tres mil quinientos sesenta y ocho colones) para el Estado.

Para febrero 2022, por la diferencia de los 74 trabajadores, se pudo facturar de más la suma ₡477,040.00 (cuatrocientos setenta y siete mil cuarenta colones) para el ICAFE y de ₡767,639.00 (setecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve colones) para el Estado.

Sobre este tema, es importante indicar que en el "Informe conjunto Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto del Café; Proceso de aseguramiento de los recolectores del grano del café. Cosecha 2020 -2021. Resultados: Aplicación del reglamento para el aseguramiento de los recolectores de café: Cosecha 2020-2021, y propuestas de mejora", se informó sobre la asignación de un funcionario enlace por parte del Área de Estadística en Salud de la Gerencia Médica para la atención de incidentes y consultas sobre la utilización del perfil AD_ICAFE, la orientación en la aplicación de la normativa institucional con respecto al **registro de información, calidad de datos y corrección de datos erróneos incluidos en el sistema de información de la Caja por parte del personal del ICAFE**, en razón de haberse evidenciado las siguientes inconsistencias:

- Registros de nombres o apellidos incorrectos (mal escritos, incompletos o con símbolos).
- Registros de fechas de nacimiento y asignación del sexo incorrecto.
- Intentos por registrar a una persona como extranjero, siendo una persona nacional.
- Ingreso al sistema de la misma persona varias veces, generando números de seguro social nuevos.

En este informe se recomendó al ICAFE sensibilizar al personal encargado de registrar la información de los datos de las personas sujetos del convenio, a fin de mejorar el registro y minimizar los errores detectados.



El Reglamento para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha, establece:

Artículo 12.-Revisiones periódicas. Periódicamente; la CCSS hará revisión de la información suministrada por ICAFE para garantizar el correcto aseguramiento de los recolectores de café y sus familiares cubiertos por el presente reglamento.

La CCSS se reservará el derecho de requerir del ICAFE información detallada relativa a la recolección y cantidad de recolectores.

El Convenio para el aseguramiento contributivo de los recolectores de café en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto del Café, firmado en la ciudad de San José, el veinte de noviembre del dos mil diecinueve, indica en su cláusula Sexta: Revisiones periódicas;

Sexta: Revisiones periódicas

La CAJA, a través del Servicio de Inspección se encuentra facultada para realizar revisiones periódicas del aseguramiento.

Para tal fin, el INSTITUTO se compromete a mantener a disposición de la CAJA, la información de cada uno de los recolectores del grano, la cual deberá al menos contener: nombre completo, número de identificación, nacionalidad, género, números telefónicos donde se pueda localizar en caso de contar con este recurso (...)

(...) Cuando se determine que el reporte de recolectores del grano no se ajusta a lo establecido en el convenio y “REGLAMENTO PARA EL ASEGURAMIENTO CONTRIBUTIVO DE LA POBLACIÓN RECOLECTORA DE CAFÉ EN EL SEGURO DE SALUD, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR LA TEMPORALIDAD DE LA COSECHA”, la CAJA comunicará formalmente al INSTITUTO, mediante oficio u otro medio que se considere pertinente, sobre la disconformidad con sustento en la normativa aplicable a nivel institucional”.

Tal y como se evidenció en el hallazgo 1, de las 4 Direcciones Regionales de Sucursales que mantienen dentro de su zona de adscripción fincas cafetaleras, únicamente la Huetar Norte, indicó haber realizado labores de fiscalización a esta población a través del Programa Estratégico de Cobertura en Inspección (PRECIN), señalando que dentro de las manifestaciones más recurrentes de los administradores de las fincas se refieren a que la mayoría de los recolectores de café son indocumentados y no tienen una estabilidad laboral, a raíz de ello les preocupa cómo hacer el registro en el ICAFE y que además el procedimiento es muy lento.

Dentro de las propuestas de mejora señaladas en el “Informe conjunto Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto del Café; Proceso de aseguramiento de los recolectores del grano del cafeto. Cosecha 2020 -2021”, se planteó programar capacitación al personal del ICAFE que se encarga de registrar o actualizar datos de las personas sujetas del convenio en el sistema de información con el perfil AD_ICAFE, sin embargo, el licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, mediante correo electrónico del 01 de diciembre 2022, indicó que las mejoras que fueron propuestas se están implementado en forma progresiva conforme el esquema de protección de los recolectores de café vaya adquiriendo la madurez, sin embargo, no se obtuvo evidencia documental sobre el avance de atención.



De lo anteriormente expuesto, se obtiene que existen oportunidades de mejora en la presentación de los datos de los recolectores que se reportan en la planilla del ICAFE, si bien es cierto, es responsabilidad del ICAFE el reporte mensual de la planilla por los medios establecidos en el convenio suscrito, la Institución debe velar por la calidad de la información que suministra el ICAFE, a fin de garantizar el correcto aseguramiento de la población recolectora de café, según lo establecido en el reglamento y el convenio suscrito.

La contribución al Seguro de Salud por parte del ICAFE y del Estado se realiza de acuerdo con un monto fijo por cada uno de los recolectores que se incluye en la planilla, por lo que, a razón de mantenerse inconsistencias como las detectadas, la Institución podría incurrir en inconsistencias en los cobros, pudiendo afectar la transparencia e integridad del proceso.

MICROEMPRESAS

5. SOBRE EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS A LOS MICROEMPRESARIOS QUE APLICARON A LA BASE AJUSTADA AL SALARIO.

Se evidenciaron oportunidades de mejora sobre el seguimiento que da la Institución al cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el cumplimiento de requisitos para la aplicación a la Base Ajustada al Salario (BAS), la vigencia, suspensión temporal y exclusión definitiva de la Base Ajustada al Salario (BAS), que se establecieron a los microempresarios, por cuanto, se determinó que la Institución adoptó la decisión de corroborar estos aspectos a través del establecimiento de validaciones automáticas en el Sistema Centralizado de Recaudación, no obstante, los resultados que arrojan esas validaciones no están siendo analizados por la Administración, solamente se constata que se esté dando una validación efectiva en el SICERE.

El Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud, establece en los artículos 7, 8 y 9;

Artículo 7: Vigencia de la aplicación de la BAS.

La BAS tiene vigencia hasta por un periodo máximo de cuatro años, contados a partir de la acreditación de la microempresa como PYME o PYMPA; siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

El beneficio cesará una vez completados los cuatro (4) años de su otorgamiento o al momento en que se incumplan las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 8: Suspensión temporal de la aplicación de la BAS.

Se dará la suspensión temporal de la aplicación de la BAS cuando:

a) El patrono que suspenda su planilla o la inactive, mediante el procedimiento institucional previamente establecido; dicha suspensión debe ser por una única vez y por un periodo máximo de seis meses. La empresa que reanude sus actividades, se le considerara el periodo de inactividad dentro del plazo total (4 años) objeto de este reglamento.



b) Al no cumplir las disposiciones que emita la CCSS sobre la obligación de actualización de datos. El plazo en el cual la empresa incumpla con la actualización se considerará dentro del plazo total (4 años) objeto de este reglamento.

Artículo 9: Exclusión definitiva de la BAS.

El patrono que incurra en las siguientes conductas será excluido de forma definitiva de la aplicación de la BAS:

1. *No acreditar ante la CCSS su condición de microempresa (PYME o PYMPA) dentro de los siguientes plazos contados a partir de la primera aplicación de la BAS en la planilla.*

- i. 12 meses
- ii. 24 meses
- iii. 36 meses

2. *Estar moroso por más de un mes con la CCSS por cuotas obrero-patronales o de trabajador independiente, aportes derivados de la Ley de Protección al Trabajador o contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) en su condición de patrono.*

3. *Cuando el patrono en su condición de persona jurídica se disuelva o el patrono físico fallezca.*

4. *Cuando el servicio de inspección registre procesos de investigación por eventuales incumplimientos en las obligaciones patronales o de trabajadores independientes, respecto del correcto aseguramiento y reporte a la CCSS de la totalidad de las remuneraciones o ingresos. Asimismo, cuando se registren investigaciones de responsabilidad solidaria, de conformidad con los artículos 30 y 51 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

A continuación, se expone lo señalado por el director del Sistema Centralizado de Recaudación en cuanto a las validaciones efectuadas a través del SICERE;

La instancia responsable de dar seguimiento a lo referente a la suspensión temporal de la aplicación de la BAS es la Dirección de SICERE, quien lo realiza a través de validaciones automáticas en el Sistema Centralizado de Recaudación. Al respecto se le consultó mediante entrevista al Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Dirección SICERE, si se realiza un análisis de la información que arroja esas validaciones y si consta evidencia sobre la ejecución de esas validaciones, a lo que señaló lo siguiente;

“...Al tratarse de una condición excluyente del beneficio de la BAS, no se llevan estadísticas en torno a la no aplicación del beneficio de forma temporal por una condición particular de un periodo, solo se mantiene información en torno a la aplicación efectiva de la misma, no obstante, en los registros de SICERE se puede verificar de forma individual la aplicación o no de la BAS”.



Sobre la exclusión definitiva a la BAS, se le consultó al Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Dirección SICERE, si en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), se encuentra establecida una validación para estos efectos, si se lleva a cabo un análisis de la información que se desprende de esas validaciones, y si se dispone de evidencia documental sobre la ejecución de estas validaciones, a lo que respondió;

“Si, el Sistema Centralizado de Recaudación realiza dicha validación de forma automática. Al igual que las anteriores validaciones referidas, esta también se incluyó en el requerimiento CUDS-R679 “Aplicación de la base ajustada al salario para microempresas en el seguro de salud”. Al tratarse de condiciones excluyentes del beneficio de la BAS, no se llevan estadísticas en torno a la no aplicación del beneficio, solo se mantiene información en torno a la aplicación efectiva de la misma, no obstante, la causal de la exclusión del beneficio si se mantiene en los registros de SICERE para consulta individual”.

Sobre este particular, esta Auditoría identificó el caso registrado a nombre del patrono La Botica de Maritza SRL, número patronal 2-03102xxxxx-001-001, adscrito a Oficinas Centrales, el cual realizó inscripción patronal a partir de 01/2021, mismo mes en el que obtuvo el beneficio de la BAS, no obstante, cuando se consultó las microempresas activas a 01/2022, 03/2022 y 06/2022 en la página Web del MEIC para verificar la condición de microempresa, el patrono no se registraba en los listados. De conformidad con la información suministrada por el Área de Facturación de Cuotas Obreras y Patronales de la Dirección SICERE, al 06/2022 el patrono continuaba con el beneficio de la BAS.

Respecto a la situación antes expuesta, se le consultó al Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Dirección SICERE, quien, mediante correo electrónico del 28 de noviembre del año en curso, expuso;

“Según la bitácora de SICERE, se hizo consulta de la condición PYME para la planilla de 01/2021 con resultados exitosos, con lo cual, el sistema procedió a registrar la condición correspondiente y a verificar el resto de las condiciones para la aplicación del beneficio. En la validación de la condición PYME un año posterior, para la planilla de 02/2022, el resultado de la validación fue que esa microempresa no estaba acreditada y se registra exclusión del beneficio (...)

Se está coordinando con el área técnica la revisión de este caso en concreto para validar la razón por la cual se registra la aplicación del beneficio en periodos posteriores”.

Sobre la vigencia de la BAS por cuatro años, el Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Dirección SICERE, en entrevista aplicada el 22 de noviembre del año en curso, señaló que, el Sistema Centralizado de Recaudación realiza una validación de forma automática, y que mediante el requerimiento CUDS-0679, lo que se incorpora es un parámetro de facturación denominado “VIGENCIA DEL RÉGIMEN BASE AJUSTADA AL SALARIO (MESES), código VRBAS”, que se encuentra establecido en 47 meses. El sistema suma 47 meses al mes de inscripción para establecer la fecha máxima de vigencia del beneficio. Este parámetro se verifica mensualmente para corroborar que no haya sido alterado. Ante la consulta de si se efectúa un análisis de esas validaciones, se indicó que no, pero que queda evidencias de fechas en los registros.



Es importante mencionar que tomando en cuenta la entrada en vigor del Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud, todavía no se han cumplido los cuatro años de vigencia de la aplicación de la BAS para los microempresarios a los que se les está reconociendo este incentivo.

El que se identifiquen oportunidades de mejora en el seguimiento que realiza la Institución para corroborar el cumplimiento de disposiciones establecidas a los microempresarios que solicitaron la Base Ajustada al Salario, obedece a que la Institución adoptó la decisión de corroborar este cumplimiento a través del establecimiento de validaciones automáticas en el Sistema Centralizado de Recaudación, no obstante, los resultados que arrojan esas validaciones no están siendo analizados por la Administración, solamente se constata que se esté dando una validación efectiva en el SICERE.

Sino se analizan los resultados que arrojan estas validaciones la Administración no dispone de un insumo valioso para la toma de decisiones en cuanto a este incentivo que se ha venido aplicando a los microempresarios, siendo que resulta importante conocer cuántos de los microempresarios se les ha suspendido este beneficio, o bien, cuáles han sido las conductas de mayor incidencia que han generado que se les excluya de forma definitiva de la BAS, a efectos que se adopten las acciones que se consideren pertinentes por parte de la Institución que coadyuven a esta población pero que igual manera garanticen una sostenibilidad financiera a través de la captación de ingresos provenientes de estas microempresas.

6. SOBRE LAS EVALUACIONES EFECTUADAS PARA MONITOREAR LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA BASE AJUSTADA AL SALARIO A LAS MICROEMPRESAS

A partir de la implementación de la aplicación de la Base Ajustada al Salario (BAS) a los microempresarios que cumplieron con los requisitos establecidos por la Institución, se observó que la Administración ha realizado dos evaluaciones, una en diciembre 2020 y la otra en agosto 2021. Estas evaluaciones representan un insumo importante a fin de monitorear el comportamiento de aquellos microempresarios a los que se les aplicó este incentivo, sin embargo, se evidenció que, en el estudio generado en agosto 2021, se plantearon varias propuestas para mejorar el impacto de este incentivo que no han sido atendidas.

El Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud, en su artículo 12.-Control y seguimiento establece;

"...La Gerencia Financiera en coordinación con la Dirección Actuarial y Económica, realizarán un estudio anual que contenga un análisis de los resultados en la cobertura contributiva e impacto financiero del programa, utilizando la información disponible".

Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República, en el Capítulo IV: Normas sobre actividades de control, inciso 4.1, señala;



1.1 Actividades de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante."

Se procede a exponer los puntos que fueron considerados en cada uno de los estudios realizados por la Administración, así como sus respectivas conclusiones;

- **Cobertura contributiva e impacto financiero de la modalidad de Aseguramiento Contributivo asociado a la aplicación de la base ajustada al salario para las microempresas en el Seguro de Salud. EST-058-2020, elaborado por la Dirección Actuarial y Económica, diciembre 2020.**

El Estudio generado en diciembre 2020, se llevó a cabo debido a que, en el reglamento aprobado para las microempresas, en el artículo 12, el cual, se encuentra asociado con el tema de control y seguimiento, establece que se debe realizar un estudio anual que contenga el análisis de los resultados de la cobertura contributiva e impacto financiero. Así las cosas, estos son los aspectos considerados en el estudio;

- Cobertura contributiva e impacto financiero de la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud.
- Total, de microempresas, trabajadores y salarios promedios.
- Microempresas y trabajadores registrados bajo la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud.
- Ingresos según facturación bajo la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud.

Se desprenden del estudio estas conclusiones:



"Con base en el análisis realizado en el presente documento, se puede apreciar que en los primeros 5 meses de vigencia del "Reglamento para la aplicación de la base ajustada al salario para las microempresas en el Seguro de Salud" se registró casos no superiores a 40 microempresarios a este tipo de beneficio. No obstante, se observa un incremento de casos de marzo a agosto 2020 producto de los acuerdos de Junta Directiva relacionados a la disminución de la Base Mínima Contributiva (BMC) para mitigar los efectos de la pandemia COVID-19, motivo por el cual al bajar la BMC, una mayor cantidad de casos cumplían con la regla que establece el artículo 4 del reglamento, que refiere que la BAS aplica única y exclusivamente cuando el salario reportado sea mayor o igual a la Base Mínima Contributiva del Seguro de Salud; por otro lado, al mes de octubre 2020 se contaba con un total de 94 casos de patronos de microempresas afiliados bajo la aplicación de la BAS.

En relación con la cantidad de trabajadores en microempresas (patronos con un máximo de 5 personas) bajo la aplicación de la BAS con corte a octubre 2020, se cuenta al mes de octubre del 2020 con un total de 161 trabajadores sujetos a este beneficio, con un salario promedio de 536 307 colones en ese mes. Estos casos de trabajadores capturados bajo la aplicación del BAS en el mes de octubre 2020 se registran a nivel de dependencia responsable de la siguiente manera: la Dirección de Inspección registró 67 casos que representan el 41,6% de los casos totales de ese mes, la Región Central con 45 casos (28,0%), la Región Huetar Norte con 20 casos (12,4%) y 29 casos en las otras regiones.

Por otra parte, los ingresos facturados para la Institución asociados con los ingresos por contribuciones de los registros de los trabajadores y patronos afiliados bajo la aplicación de la BAS de octubre 2019 a octubre 2020 corresponden a 50,9 millones de colones en el Seguro de Salud y 55,7 millones de colones en el Seguro de IVM.

Se puede concluir por lo tanto, que los resultados obtenidos no reflejan un impacto significativo en la cobertura contributiva e ingresos obtenidos para el Seguro de Salud, el cual puede estar influenciado por los efectos de la pandemia del COVID-19, situación que generó una contracción de la actividad productiva y del empleo, afectando diversas actividades relacionadas con el comercio, construcción, manufacturas, turismo, entre otras, una incapacidad de las compañías para hacerle frente a sus obligaciones, reducción de jornadas laborales, suspensión temporal de contratos y quiebra de algunas microempresas, lo que limita la medición del impacto esperado con la implementación del reglamento para las microempresas, bajo condiciones normales.

Considerando la cantidad de casos de trabajadores afiliados bajo la aplicación de la BAS, con respecto al comportamiento en la cantidad de trabajadores en el sector privado del mes de octubre de 2020, los trabajadores afiliados bajo la aplicación de la BAS representa solamente un 0,017% de los trabajadores afiliados en el sector privado, lo que representa una proporción poco significativa con respecto a la cantidad de tales trabajadores y por tanto, con respecto a la masa salarial asociada y respectivos ingresos por contribuciones.

- **Estudio cobertura contributiva e impacto financiero de la modalidad de aseguramiento contributivo asociado a la aplicación de la base ajustada al salario para las microempresas en el Seguro de Salud. EST-0005-2021, agosto 2021.**



El estudio se elabora en forma conjunta por la Dirección Actuarial y Económica y la Gerencia Financiera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del **“Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud”** que establece lo siguiente:

“(...) La Gerencia Financiera en coordinación con la Dirección Actuarial y Económica, realizarán un estudio anual que contenga un análisis de los resultados en la cobertura contributiva e impacto financiero del programa, utilizando la información disponible (...).”

Asimismo, atiende el acuerdo segundo del artículo 31° de la sesión N° 8999 celebrada el 8 de noviembre de 2018 por la Junta Directiva y comunicado mediante oficio N° 9.996 de Junta Directiva a ambas instancias, el cual, en relación con el **“Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud”**, aprobado en el artículo 30, acuerdo primero, de la sesión N° 8981 de Junta Directiva, celebrada el 30 de julio del 2018, establece lo siguiente:

“ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Financiera para que en coordinación con la Dirección Actuarial y Económica presenten un informe anual que contenga un análisis de la evolución en el aseguramiento de las microempresas y emprendimientos, facturación, ventas entre otras variables.”

Los aspectos consignados en el estudio son:

- Total, de microempresas, trabajadores y salarios promedios.
- Solicitudes e inscripciones de microempresas.
- Solicitudes tramitadas por inscripciones y reanudaciones del sector privado para empresas con menos de cinco trabajadores.
- Solicitudes recibidas por aplicación de la Base Ajustada al Salario, solicitudes aceptadas, aplicadas, rechazadas y pendientes de validar condición PYME/PYMPA.
- Solicitudes recibidas y aplicadas a la Base Ajustada al Salario según división económica.
- Cobertura contributiva e impacto financiero de la aplicación de la Base Ajustada al Salario para microempresas en el Seguro de Salud.
- Microempresas y trabajadores registrados bajo la aplicación de la Base Ajustada al Salario para microempresas en el Seguro de Salud.
- Ingresos según facturación bajo la aplicación de la Base Ajustada al Salario para microempresas en el Seguro de Salud.

La Administración en el estudio propone acciones estratégicas enfocadas a mejorar el impacto del reglamento en el nivel de aseguramiento, así como lograr la formalización de las microempresas, a saber;

1. Plan Estratégico de Comunicación conjunto CCSS-MEIC. El objetivo es que entre ambas instituciones desarrollen un plan estratégico de comunicación dirigido hacia la población meta. La propuesta de llevarlo a cabo en forma conjunta además permite aprovechar los diferentes canales de comunicación que tienen ambas instituciones.



2. Gestión del registro de forma proactiva de la condición PYME/PYMPA en el MEIC/MAG con información de la CCSS: Esto consiste en que la CCSS gestione ante el MEIC/MAG que se realice la solicitud de un registro proactivo de la condición PYME/PYMPA para las microempresas, con la información de las inscripciones patronales en las que se ha solicitado la aplicación de la BAS, es decir que, bajo el principio de simplificación de trámites, el patrono no tendría que realizar la solicitud de acreditación de la condición PYME/PYMA ante el MEIC/MAG, sino que con la información que la CCSS mantiene sobre la inscripciones patronales, el MEIC y MAG validarían la condición y en caso de ser necesario, le solicitarían al patrono los datos complementarios para acreditar la condición en caso de ser necesario. Esta recomendación fue validada con el MEIC.

3. Encuesta realizada por el MEIC para determinar las razones por las cuales los microempresarios no acreditan su condición PYMPE. La encuesta la desarrollará la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y tiene como objetivo no solo identificar los motivos por los cuales los microempresarios no acreditan su condición PYME, sino fundamentalmente desarrollar acciones -con base en los resultados encontrados- para que los microempresarios se acrediten oportunamente.

4. Valorar una reforma reglamentaria para introducir un transitorio por única vez para un período de 6 meses, para que se pueden inscribir todas las PYMES en el país. Actualmente, únicamente las microempresas nuevas y aquellas microempresas que se hayan inactivado como patrono ante la CCSS en los doce meses (12) anteriores de la publicación del reglamento. En las sesiones de trabajo se acordó que la Dirección Actuarial y Económica en conjunto con la Gerencia Financiera, llevarán a cabo el estudio para medir el probable impacto de dicha medida.

Adicionalmente, producto de las sesiones de trabajo realizadas por la Administración se plantean las siguientes oportunidades de mejora;

- Mejorar los mensajes automáticos que se envían por correo al patrono conforme se aplican las validaciones de la Base Ajustada al Salario. Consiste en incorporar en los mensajes automáticos de correo electrónico que se envían al patrono cuando el requisito pendiente es la verificación de la condición PYME o PYMPA, información complementaria sobre la forma en la que se debe realizar dicho trámite, ya sea ante el MEIC o MAG. La idea es que se indique una URL o dirección del sitio web del MEIC / MAG, en el cual conste la información del trámite. La modificación del mensaje se realiza a nivel de la parametrización del sistema, no siendo necesario ajustar elementos técnicos del modelo.
- Visibilizar el trámite de acreditación de la condición PYME / PYMPA ante MEIC / MAG, en las plataformas físicas y electrónicas de la CCSS. Esto consiste en incorporar dentro del banco de conocimiento de las plataformas físicas y electrónicas de la CCSS (preguntas frecuentes e información que tienen los agentes de servicio), la información sobre el trámite de acreditación de la condición PYME / PYMPA ante el MEIC / MAG, de forma tal que, ante consultas de los patronos, se les pueda direccionar correctamente sobre el lugar y forma en la que se tramita dicha condición. La idea en este caso es utilizar la misma URL o dirección web que se defina en el primer punto, como insumo para que esté disponible para los agentes de servicio.



Finalmente, se derivan del estudio estas conclusiones:

- *En los primeros 5 meses de vigencia del “Reglamento para la aplicación de la base ajustada al salario para las microempresas en el Seguro de Salud” se registró casos no superiores a 35 microempresarios a este tipo de beneficio. No obstante, posterior a febrero 2020 se da un incremento de casos producto de los acuerdos de Junta Directiva en los que se disminuyó la cuantía de la Base Mínima Contributiva para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 (de marzo a agosto 2020, registrando en ese último mes 126 casos), motivo por el cual al bajar la BMC, una mayor cantidad de casos cumplían con la regla que establece el artículo 4 del reglamento, que refiere que la BAS se aplica única y exclusivamente cuando el salario reportado sea mayor o igual a Base Mínima Contributiva del Seguro de Salud.*

En octubre 2020, se observa una disminución con 94 casos, debido a que la cuantía de la BMC vuelve al nivel inicial. Sin embargo, de noviembre 2020 a abril 2021 se observa un repunte en el crecimiento, registrando a abril 2021 un total de 154 casos bajo la aplicación del reglamento asociado con las microempresas.

- *Para el período octubre 2019 a abril 2021, del total de inscripciones y reanudaciones del sector privado para empresas con menos de cinco trabajadores, un 19,5% ha solicitado la aplicación de la BAS, lo que representa un total de 3 134 solicitudes recibidas para acogerse a la BAS en ese periodo, de las cuales, el 23,0% fueron solicitudes aceptadas, el 69,2% solicitudes rechazadas y el 7,8% de las solicitudes se encuentran pendientes de validar la condición PYME / PYMPA.*
- *De las solicitudes aceptadas, solo 290 casos se les aplicó la BAS, a pesar de ser aceptados, en el momento de su aplicación algunos casos incumplieron algún requisito del reglamento, lo que representa un 9,3% del total de las solicitudes y un 40,2% con respecto al total de solicitudes aceptadas.*
- *En el caso de las solicitudes rechazadas para la aplicación de la Base Ajustada al Salario, que corresponde a 2 169 casos, se destaca principalmente que 1 230 casos (56,7%), el patrono de la microempresa no acreditó la condición PYME/PYMPA en el plazo máximo de 2 meses posterior a la inscripción, según lo normado en el reglamento; 511 casos (23,6%) el patrono registra procesos de investigación por incumplimientos en materia de aseguramiento por parte del Servicio de Inspección; 246 casos (11,3%) el patrono se encontraba suspendido en un periodo mayor a los 12 meses previos al inicio del esquema de Base Ajustada al Salario; 124 casos (5,7%) el patrono registra en la primera planilla una cantidad de trabajadores mayor a 5 y por último, 58 casos (2,7%) el patrono se encontraba activo al momento de solicitar la afiliación a la Base Ajustada al Salario.*
- *En relación con las solicitudes aplicadas al BAS según clasificación económica, la actividad “Comercio, reparación de vehículos automotores, motocicletas” registró 91 casos (31%), “Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler” con 78 casos (27%), “Actividades de servicios comunitarios, sociales y personales” con 27 casos (9%), “Industrias manufactureras” con 20 casos, “Hoteles y restaurantes” y “Servicio social y de salud” ambas con 19 casos y 36 casos entre otras actividades.*



- *Con respecto a la cantidad de trabajadores en microempresas (patronos con un máximo de 5 personas) bajo la aplicación de la BAS con corte a abril 2021, se registra un total de 294 trabajadores sujetos a este beneficio que corresponden a 154 patronos. Estos casos de trabajadores capturados bajo la aplicación del BAS a abril 2021 se registran a nivel de dependencia responsable de la siguiente manera: Oficinas Centrales registró 109 casos que representan el 37,1% de los casos totales de ese mes, la Región Central con 90 casos (30,6%), la Región Huetar Norte con 54 casos (18,4%) y 41 casos en las otras regiones.*
- *Por otra parte, los ingresos facturados para la Institución asociados con los ingresos por contribuciones de los registros de los trabajadores y patronos afiliados bajo la aplicación de la BAS de octubre 2019 a abril 2021 corresponden a 116,9 millones de colones en el Seguro de Salud y 125,8 millones de colones en el Seguro de IVM.*
- *Se puede concluir por lo tanto, que los resultados obtenidos no reflejan un impacto significativo en la cobertura contributiva e ingresos obtenidos para el Seguro de Salud, el cual puede estar influenciado por los efectos de la pandemia del COVID-19, situación que generó una contracción de la actividad productiva y del empleo, afectando diversas actividades relacionadas con el comercio, construcción, manufacturas, turismo, entre otras, una incapacidad de las compañías para hacerle frente a sus obligaciones, reducción de jornadas laborales, suspensión temporal de contratos y quiebra de algunas microempresas, lo que limita la medición del impacto esperado con la implementación del reglamento para las microempresas, bajo condiciones normales.*
- *Considerando la cantidad de casos de trabajadores afiliados bajo la aplicación de la BAS, con respecto al comportamiento en la cantidad de trabajadores en el sector privado del mes de octubre de 2020, los trabajadores afiliados bajo la aplicación de la BAS representan solamente un 0,03% de los trabajadores afiliados en el sector privado, lo que representa una proporción poco significativa con respecto a la cantidad de tales trabajadores y por tanto, con respecto a la masa salarial asociada y respectivos ingresos por contribuciones.*
- *Para enfrentar los hallazgos anteriores, la Gerencia Financiera, Dirección de Inspección, Dirección del Sistema Centralizado de Recaudación, Dirección Actuarial y Económica y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, han identificado un conjunto de acciones que se espera impacten positivamente el aseguramiento de las microempresas en el marco de lo dispuesto en el reglamento. Un aspecto para destacar es que la reforma reglamentaria propuesta implica que la Dirección Actuarial y Económica y la Gerencia Financiera realicen las estimaciones previas sobre los efectos en las finanzas del Seguro de Salud y de IVM.*

Sobre la atención de las propuestas de mejora planteadas en el estudio presentado en agosto 2021, el Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, mediante correo electrónico del 01 de diciembre 2022, indicó que en las sesiones de trabajo realizadas por medio de la herramienta Teams, se han analizado los resultados de los informes de la Dirección Actuarial y Económica, así como lo dispuesto en la Ley N°. 998, que son la base de la propuesta de reforma del reglamento para el aseguramiento de microempresas. Dicha propuesta está en proceso de obtener los criterios técnicos, actuariales y jurídicos requeridos para eventualmente ser presentada a la Junta Directiva.



Si bien es cierto, se observa que la Administración ha llevado a cabo dos evaluaciones que le han permitido monitorear el comportamiento de los microempresarios que se han acogido a la Base Ajustada al Salario (BAS), preocupa a esta Auditoría que no hayan atendido las propuestas y las oportunidades de mejora planteadas en el informe, situación que podría estar incidiendo en que los resultados de esta iniciativa por parte de la Institución no este generando los resultados esperados tal y como expuso anteriormente.

7. SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA BASE AJUSTADA AL SALARIO PARA MICROEMPRESAS EN EL SEGURO DE SALUD

Se tuvo conocimiento que la Gerencia Financiera se encuentra trabajando en la propuesta de reforma al Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para microempresas en el Seguro de Salud, la cual, se encuentra pendiente de presentar a la Junta Directiva para su respectiva revisión y valoración.

La Ley General de Control Interno en el Capítulo III La Administración Activa, Sección I, 1. Deberes del jerarca y los titulares subordinados, Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, inciso a, establece:

“Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo”.

Se le consultó al Licenciado Arce Ramírez, sobre los aspectos que se consideran en esa propuesta borrador del reglamento supra citado, quien, mediante correo electrónico del 01 de diciembre 2022, respondió;

“...Los resultados encontrados en los informes emanados por la Dirección Actuarial y Económica evidencian una baja cobertura del seguro de microempresas tanto en patronos como trabajadores beneficiados. Producto de estos resultados se proponen un conjunto de cambios en la nueva versión del reglamento que tienen como fin promover el aumento de la cobertura de aseguramiento de esta población. A ello se agrega lo dispuesto en la Ley N°9998 que demandaba realizar ajustes al reglamento vigente. Algunos elementos son:

- o *Se elimina el concepto de Base Ajustada al Salario (BAS)*

o Durante los primeros doce meses el patrono microempresario disfruta del beneficio de reducción del costo del aseguramiento; a partir del mes 13 para continuar con dicho beneficio tiene que demostrar su acreditación en como PYME o PYMPA.

o Para las microempresas registradas en el SICERE el beneficio se aplicará de forma gradual en función del número de años de inscripción registrados.

*o Aplicación del beneficio en las reanudaciones **patronales**. Los patronos que inactiven su condición patronal ante la CCSS podrán continuar con el beneficio al solicitar su reanudación, sin embargo, los períodos de inactividad se contabilizarán dentro de los plazos establecidos en el ámbito de aplicación de la propuesta de reglamento.*



o La morosidad no es causa de exclusión del beneficio; en caso de caer en morosidad durante el período (4 años) se le deduce el período correspondiente al plazo total hasta que se ponga al día con sus obligaciones con la CCSS. Una vez puesto al día el patrono microempresario puede continuar con el disfrute del beneficio según el período que le corresponda, considerando la fecha de ingreso al “programa” y el período que estuvo en mora.

La propuesta de reforma al Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para microempresas en el Seguro de Salud se encuentra pendiente de presentar a la Junta Directiva debido a que se está en proceso de obtener los criterios técnicos, actuariales y jurídicos requeridos.

La propuesta de reforma surgió debido a la baja cobertura del seguro de microempresas, siendo así, de aprobarse podría la Institución eventualmente lograr una mayor cobertura y por ende la captación de ingresos frescos, si esta dispone de los insumos técnicos suficientes y está acorde a lo que dicta el bloque de legalidad.

ASEGURAMIENTO CONTRIBUTIVO DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS

8. SOBRE EL REGISTRO DE SALARIOS Y TRABAJADORES EN LAS PLANILLAS DE SERVICIO DOMÉSTICO

8.1 Salarios en servicio doméstico inferiores a los ₡5,000.00

Se identificó un total de 25 patronos en la actividad “Hogares privados con servicio doméstico” inscritos en diferentes Sucursales, que registraron en las planillas de **05/2022**; trabajadores con salarios que oscilan entre los ₡100.00 (cien colones) y los ₡5,000.00 (cinco mil colones), de los cuales, según lo indicado mediante oficio DSCR-AFCOP-0137-2022 del 05 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Minor Zúñiga Sedó, jefe del Área de Facturación de Cuotas Obreras y Patronales, en el cual comunica a la Lic. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe del Área de Contabilidad Financiera sobre la suma del subsidio por la cuota de IVM que debe cubrir el Estado, **cinco de ellos**, cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento para optar por las Bases Mínimas Contributivas Reducidas, a pesar de lo dispuesto en el reglamento de reportar en las planillas de la CCSS un salario de la trabajadora doméstica que sea, al menos proporcional a la jornada laboral que cumple con el salario mínimo de ley establecido para el Servicio Doméstico.

A continuación, el detalle de los casos identificados;

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Tabla 6
Salarios en servicio doméstico inferiores a los ₡5,000.00
A mayo 2022

TIPO PATRONO	NÚMERO PATRONO	SEGREGADO	SECTOR	SUCURSAL	CANTIDAD TRABAJADORES	MONTO SALARIOS	TOTAL FACTURADO
7	2620xxxxxx	1	1	27 DE ABRIL	1	₡4,167.00	₡72,677.00
0	110xxxxxx	2	1	ALAJUELA	1	₡2,000.00	₡33,643.00
0	801xxxxxx	1	1	ALAJUELA	4	₡3,395.00	₡1,018.00
0	203xxxxxx	1	1	ALAJUELA	1	₡4,000.00	₡1,200.00
0	206xxxxxx	1	1	CARTAGO	1	₡3,333.00	₡72,605.00
0	503xxxxxx	1	1	FILADELFIA	1	₡5,000.00	₡72,707.00
0	112xxxxxx	1	1	HEREDIA	1	₡1,621.00	₡33,619.00
0	114xxxxxx	1	1	HEREDIA	1	₡2,500.00	₡71,136.00
7	2280xxxxxx	1	1	LA UNION	1	₡400.00	₡72,430.00
7	2830xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	1	₡100.00	₡30.00
0	108xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	1	₡100.00	₡30.00
7	1880xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	1	₡100.00	₡30.00
0	104xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	1	₡108.00	₡44.00
7	16xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	1	₡110.00	₡70,992.00
0	105xxxxxx	2	1	O. CENTRALES	1	₡140.00	₡70,993.00
0	103xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	1	₡180.00	₡32,877.00
0	112xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	1	₡1,000.00	₡33,584.00
0	105xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	1	₡3,333.00	₡998.00
7	2890xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	1	₡4,000.00	₡1,200.00
7	1660xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	1	₡4,667.00	₡1,402.00
0	503xxxxxx	2	1	O. CENTRALES	3	₡10,000.00	₡3,001.00
7	1760xxxxxx	1	1	QUEPOS	1	₡100.00	₡31.00
0	601xxxxxx	1	1	SANTO DOMINGO	1	₡1,200.00	₡72,478.00
0	107xxxxxx	1	1	SANTO DOMINGO	1	₡5,000.00	₡1,502.00
0	112xxxxxx	1	1	SANTO DOMINGO	1	₡5,000.00	₡72,707.00

Fuente: el Área de Facturación de Cuotas Obreras y Patronales, SICERE.

Sobre el cumplimiento de los requisitos para que el patrono se pueda acoger a la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas, las Direcciones Regionales de Sucursales: Brunca, Chorotega, Central y Huetar Norte, señalaron que esta corroboración se lleva a cabo a través de una validación automática en el SICERE.

Por otro lado, la Dirección Regional de Sucursales Huetar Atlántica señala que esta verificación la realiza el Servicio de Inspección. La Dirección de Inspección indica que esta corroboración la realiza el inspector de leyes y reglamentos si el trámite se efectúa de forma presencial, pero si es en línea, lo valida la Dirección de SICERE.



Al respecto el Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Dirección SICERE, mediante entrevista aplicada el 22 de noviembre del año en curso, indicó;

“Si, el SICERE contempla las validaciones anteriores de forma automática en el proceso de facturación para efectos de la aplicación de la Base Mínima Contributiva Reducida de Servicio Doméstico. Esas condiciones fueron incorporadas mediante requerimiento CUDS-R633 “Nuevo modelo para el aseguramiento contributivo de los trabajadores domésticos”. Mensualmente se generan estadísticas en torno a la aplicación del beneficio de forma mensual y se informa al Área de Contabilidad Financiera sobre el subsidio que debe cubrir el Estado para efectos de la cuota del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte”.

Lo anteriormente descrito, evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control sobre los movimientos mensuales de los trabajadores, que mensualmente reportan los patronos; a través de la oficina virtual del SICERE, de manera que le permita a la Administración detectar y atender situaciones como las arriba indicadas.

8.2 Planillas de servicio doméstico con 5 o más trabajadores

Se identificó un total de 107 patronos que registraron en sus planillas de servicio doméstico de 05/2022, un total de 5 y hasta 48 trabajadores (Ver detalle en anexo 1).

Al respecto, la Auditoría Interna mediante el informe ASF-078-2020 del 07 de setiembre de 2020, recomendó determinar un número de trabajadores para las planillas de Hogares Privados con Servicio Doméstico, así como también, la conformación de un equipo de trabajo, integrados por la Dirección de SICERE y la Dirección de Inspección, mediante el cual se analizaran los mecanismos existentes de control de entrada de datos en los medios virtuales, en el módulo de facturación del SICERE, con el propósito de que sin establecer restricciones de entrada a los patronos, se establecieran estrategias que conlleven la elaboración de alertas cuando se presenten situaciones atípicas en el proceso de entrada de datos en la facturación, esto al evidenciarse oportunidades de mejora en el registro de la información declarada en las planillas de patronos privados, por cuanto se identificó Patronos de Hogares Privados con Servicio Doméstico que declararon en sus planillas ocupaciones distintas a las de Servicio Doméstico.

Además, este Órgano de Fiscalización y Control tuvo conocimiento del oficio GG-1083-2021 del 8 de abril de 2021 suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, dirigido en su momento a quien estaba a cargo de la Gerencia Financiera; referente a “Remisión de Informe ITP-057-02-2020 y expediente administrativo” correspondiente a la investigación preliminar realizada en atención a la denuncia por presuntas anomalías en la inscripción patronal virtual de Servicio Doméstico.

En virtud de lo anterior, mediante el oficio AI-1299-2021 del 24 de junio de 2022 esta Auditoría Interna, reiteró los siguientes aspectos:

“(...)los patronos que se constituyeron como servicios domésticos mencionados en el presente informe, (...), han utilizado la inscripción patronal virtual para que las personas que se encuentran en la planilla como trabajadores obtengan ordenes patronales utilizándolas en el comercio” Además se indica: “(...) “los patronos en cuestión no han realizado pagos de las cargas sociales desde la primera planilla (...)”



“(...) se observaron debilidades en el control de la inscripción virtual de los patronos de servicio doméstico, los cuales coadyuvan a que las personas se puedan aprovechar de esto, y generar una afectación económica a la institución con el cobro de incapacidades o pagos de subsidios como traslados y hospedajes, con datos poco fiables que no son corroborados por la Administración” (negrita es del original)

Ahora bien, en relación con la necesidad evidenciada de automatizar ciertos controles tecnológicos sobre el manejo del Sistema de Planilla en Línea utilizado por los patronos, la Contraloría General de la República, señaló en su informe denominado: “Auditoría de carácter especial sobre los controles tecnológicos en el Sistema de Recaudación de la CCSS”, N° DFOE-SOC-IF-00024-2019 del 20 de diciembre 2019, lo siguiente:

“En cuanto a la insuficiencia de los controles tecnológicos, se detectó que en relación con la aplicación de la Oficina Virtual - Módulo Autogestión Planilla en Línea -, módulo que es utilizado por los patronos mes a mes, se presentan limitaciones en materia de aseguramiento, con respecto a la información que el patrono puede digitar. A mayor abundamiento, se determinaron situaciones como las siguientes: el patrono incluye ocupaciones que no corresponden a un tipo de planilla específica, se reportan salarios altos de trabajadores, en algunos casos de ₡8,000,000 y hasta ₡12,000,000, vinculados, por ejemplo, con mujeres incapacitadas por maternidad...” El subrayado es propio

Mediante información requerida a las distintas Direcciones, en relación con los casos evidenciados y el estado de las planillas a octubre del 2022, se procede a indicar algunas de las acotaciones realizadas por la administración, la totalidad de las respuestas pueden visualizarse en el anexo 2;

La Licenciada Vanessa Arrieta Jiménez, jefe del Área de Gestión Técnica de la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales, mediante correo electrónico del 01 de diciembre del 2022 indicó;

Para el patrono SHRF;

“Se genera solicitud de estudio S-2022-12-162698 para la corrección de la planilla por cuanto existen trabajadores incluidos en la planilla servicios de domésticos con otra ocupación”.

Para el patrono GAE;

“El día 30 de noviembre el inspector realizó la visita al patrono que corresponde a esta Sucursal: GOMEZ ALVARADO ERAIDA.

Se le explicó la situación y el patrono procedió a excluir a los trabajadores que no se desempeñan como servicio doméstico, dejando en la planilla de servicio doméstico únicamente a la trabajadora que se desempeña como tal.

Asimismo, mediante número de caso 1308-2022-00657 se realizó la inscripción patronal, en la actividad Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir calzado y artículos de cuero, se incluyó a los siete trabajadores que erróneamente tenía incluidos en la planilla del servicio doméstico”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

La Licenciada Vanessa Cordero Fallas, jefe de la Subárea Gestión Servicios de Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Central de Sucursales, mediante correo electrónico del 01 de diciembre del 2022 indicó;

Para el patrono ADJF;

“Se encuentra activo actualmente. En octubre 2022 registro 9 trabajadores ninguno pertenece al servicio doméstico, son soldadores, misceláneos y contratistas. En atención a reporte 1202-01-2022 PEGC se verificará el correcto aseguramiento, solicitud de estudio S-2022-11-154097. Esta sectorizada a Sucursal San Ignacio Acosta”.

Para el patrono OVLG;

“Se encuentra activo, en octubre 2022 registra 4 empleados no son de servicio doméstico 3 son lavadores de carros y una cajera. En la primera planilla de marzo 2020 se registró 1 servidora doméstica. A partir de noviembre 2020 se excluye el servicio doméstico y se incluyen los lavadores de carro y cajero. La presentación se hizo por WEB internet. El SIGI no brinda información”.

Para el patrono SHLM;

“Activa en servicio doméstico. A octubre registra solamente 1 servidora doméstica y 4 funcionarios en oficinista, ayudantes de operario. Los cambios son hechos WEB internet. Por lo que en SIGI no hay registro”.

Para el patrono VREM;

“Se encuentra activa. Actualmente cuenta con 3 servidoras domésticas, 1 enfermero y 1 auxiliar enfermería. Presentación WEB Internet patrono realiza los cambios. En SIGI no hay registros”.

Para el patrono TPMC;

“Se encuentra activo, en octubre 2022 registra 8 empleados no son de servicio doméstico, únicamente 1. Los cambios en la planilla son hechos WEB Internet. Mediante caso 1210-2020-02956 se atendió planilla adicional por omisión y subdeclaración según registra SIGI”.

El licenciado Roy Gerardo Chinchilla Navarro, jefe de la Subárea Servicio de Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Brunca de Sucursales, manifestó:

Para el patrono PACM;

“Desde agosto 2020, se presenta primera planilla web, con servidora doméstica. en 10/2022 se observan 6 trabajadores con ocupaciones variadas (ayudante mecánica)”.



Para el patrono RVO;

“Desde octubre 2019, se presenta primera planilla web, con servidora doméstica. en 10/2022 se observan 5 trabajadores con ocupaciones variadas (peón agrícola)”.

Para el patrono RGA;

“Desde 08/2021, se presenta primera planilla web, con servidora doméstica. en 10/2022 se observan 8 trabajadores con ocupaciones variadas (peón agrícola y servidora domestica)”.

La licencia Zeneida Rojas Jiménez, administradora de la Sucursal de Nandayure, mediante correo electrónico del 01 de diciembre del 2022, manifestó;

*“Ya lo vimos con el Lic. Diego Córdoba Inspector de la Unidad.
Él lo va a atender para esta facturación.
Una vez que se corrija, le estaremos remitiendo la planilla”.*

El licenciado Roberth Chavarría Ruiz, administrador de la Sucursal de Liberia, mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2022, manifestó:

“El caso de Liberia ya fue verificado por el Servicio de Inspección, era una construcción de vivienda y el patrono por error incluyó a los trabajadores de la construcción en su planilla de servicio doméstico.

Se realizó la inscripción patronal a nombre de la esposa, se gestionó la planilla adicional y el señor Estrada Zeledón tramitó la devolución de cuotas respectiva”.

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, menciona:

*“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.
En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
- c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...”*

La citada Ley en su artículo 15, indica:

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*



Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 1.2 Objetivos del SCI, establece:

“El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo...”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, indica:

... “En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

f. Las acciones pertinentes para el fortalecimiento del SCI, en respuesta a las condiciones institucionales y del entorno...”

Lo anteriormente descrito, evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control sobre los movimientos mensuales de los trabajadores, así como del ingreso de los datos que mensualmente reportan los patronos; a través de la oficina virtual del SICERE, de manera que le permita a la Administración detectar y atender situaciones como las arriba indicadas.

Preocupa a esta Auditoría que a la fecha se continúan evidenciando debilidades de control para monitorear el manejo mensual de la planilla por parte de los patronos en la actividad de servicio doméstico, a pesar de las recomendaciones emitidas por este Órgano de Fiscalización y Control.

Es importante recalcar que la Administración debe analizar e implantar, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, por lo tanto, es prioritario que se tomen las medidas necesarias a fin de atender las debilidades evidenciadas.

9. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS

Se identificaron oportunidades de mejora en las acciones ejecutadas por la Administración para corroborar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la actualización de datos, la suspensión temporal y exclusión definitiva del uso de la escala de Bases Mínimas Reducidas dispuestas para el aseguramiento de las trabajadoras domésticas, por cuanto, la administración adoptó la decisión de corroborar estos aspectos a través del establecimiento de validaciones automáticas en el Sistema Centralizado de Recaudación, no obstante, los resultados que arrojan esas validaciones no están siendo analizados por la Administración, solamente se constata que se esté dando una validación efectiva en el SICERE.



Aunado, a que no se logró establecer de forma clara y precisa a qué instancia le corresponde verificar el cumplimiento de requisitos al momento que el patrono solicita una inscripción o reanudación patronal de servicio doméstico mediante la utilización de canales virtuales.

El Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas, en el artículo 6° De la inscripción o reanudación patronal establece;

El acto de inscripción o reanudación patronal deberá ser gestionado por el patrono de la trabajadora doméstica, en los primeros ocho días hábiles posteriores al inicio de la relación laboral, según lo dispuesto en el Reglamento del Seguro de Salud.

Para tales fines, el patrono físico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar, con carácter de declaración jurada, el formulario de solicitud de inscripción y/o reanudación patronal de trabajo doméstico; el registro podrá ser a través de canales virtuales, presenciales o aquellos que facilite la institución.

2. En el caso de que el registro de aseguramiento se realice virtualmente, deberá:

2.1 Domiciliar una cuenta bancaria registrada a su nombre, con el propósito de que la CCSS realice el cobro de las cargas sociales de forma automática y segura. A través de la domiciliación de la cuenta, el patrono autoriza a la CCSS para que mensualmente, el día que corresponde a la fecha límite de vencimiento de la factura, se transfiera de la cuenta bancaria registrada a su nombre a las cuentas corrientes de la CCSS, la suma correspondiente al monto total de las cargas sociales facturadas en la planilla. Dicha suma se aplicará de forma automática a la planilla, registrándose la cancelación de ésta de forma automática y segura en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE). La transferencia se realizará utilizando el Sistema Interbancario de Negociación de Pagos Electrónicos (SINPE).

2.2 En el caso de que el patrono o la trabajadora o ambos sean extranjeros y no cuenten con número de asegurado, el patrono deberá solicitar, previamente, el número de asegurado mediante correo electrónico o a través de los canales que facilite la Institución.

Asimismo, el Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas en sus artículos 7°, 9°, 10° y 11°, señalan;

Artículo 7°: Incorporación a la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas. *Todo patrono que solicite la inscripción o reanudación patronal de trabajo doméstico o que se encuentre inscrito como tal, que reporte salarios devengados de su trabajadora doméstica inferiores a la Base Mínima Contributiva, podrá acogerse a la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas, en tanto, además de lo dispuesto en el artículo 6°, cumpla con los siguientes requisitos:*

1. Estar al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social.



2. Domiciliar una cuenta bancaria registrada a su nombre, con el propósito de que la CCSS realice el cobro de las cargas sociales de forma automática y segura. A través de la domiciliación de la cuenta, el patrono autoriza a la CCSS para que mensualmente, el día que corresponde a la fecha límite de vencimiento de la factura, se transfiera de la cuenta bancaria registrada a su nombre a las cuentas corrientes de la CCSS, la suma correspondiente al monto total de las cargas sociales facturadas en la planilla. Dicha suma se aplicará de forma automática a la planilla, registrándose la cancelación de ésta de forma automática y segura en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE). La transferencia se realizará utilizando el Sistema Interbancario de Negociación de Pagos Electrónicos (SINPE).

3. Reportar en las planillas de la CCSS un salario de la trabajadora doméstica que sea, al menos proporcional a la jornada laboral que cumple con el salario mínimo de ley establecido para el Servicio Doméstico.

En el caso de patronos físicos cuya relación obrero patronal, al momento de la promulgación del presente Reglamento se encuentre ya activa e inscrita ante la CCSS y deseen acogerse a la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas, deberán cumplir con los requisitos antes señalados y, adicionalmente, completar el formulario de actualización de datos de patrono y trabajadora doméstica.

Artículo 9°: Obligación de actualización de datos. El patrono físico que disfruta o pretende beneficiarse de la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas se encuentra en la obligación de mantener actualizada la información relacionada con la ubicación de su vivienda, teléfonos o medios de contacto, calidades personales y laborales, y otra información que la CCSS valore relevante, tanto propias como de su trabajadora.

La Caja Costarricense de Seguro Social emitirá las disposiciones en esta materia, procurando, en todo momento, disponer de elementos confiables y oportunos, para la gestión de los derechos, deberes y las condiciones especiales otorgadas por este Reglamento.

Artículo 10°: De la suspensión temporal del uso de la escala de Bases Mínimas Reducidas. El patrono que incurra en las siguientes conductas:

1. No estar cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 7° de este Reglamento.
2. No cumplir las disposiciones que emita la Caja Costarricense de Seguro Social sobre la obligación de actualización de datos, según lo indicado en el artículo 9° de este Reglamento.

Durante el lapso que mantenga las conductas antes indicadas, se facturará la planilla con las condiciones establecidas para el aseguramiento ordinario, calculándosele sus aportes en función de la Base Mínima Contributiva vigente.

El patrono podrá reincorporarse a la modalidad de la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas, a partir del momento en que cumpla con los requisitos señalados en este artículo.



Artículo 11°: De la exclusión definitiva del uso de la escala de Bases Mínimas Reducidas. Cuando el Servicio de Inspección haya determinado incumplimiento respecto del correcto aseguramiento de la(s) trabajadora(s) doméstica(s), el patrono no solo quedará excluido definitivamente del uso de la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas sino que deberá resarcirle a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado la diferencia entre las cuotas pagadas por el patrono y la trabajadora sobre la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas y el cálculo de esas cuotas sobre la Base Mínima Contributiva, más los intereses, los cuales se facturarán mediante planilla adicional.

Según consultas efectuadas por esta Auditoría a las cinco Direcciones Regionales de Sucursales como a la Dirección de Inspección, se informó que la corroboración del cumplimiento de los requisitos al momento que el patrono solicita una inscripción o reanudación patronal mediante la utilización de canales virtuales se realiza de manera automática a través del sistema SICERE.

Por su parte el Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Dirección SICERE, mediante entrevista aplicada el 22 de noviembre del 2022, indicó que,

"El proceso aseguramiento y por lo tanto el de inscripción patronal no es competencia de la Dirección SICERE, sin embargo, mensualmente se generan estadísticas en torno a las inscripciones de servicio doméstico, tanto presenciales como virtuales para darle seguimiento a este modelo de aseguramiento y atender consultas de los niveles superiores en torno al tema".

Además, se tuvo conocimiento que tres de las seis direcciones que tienen a cargo el proceso de aseguramiento de las trabajadoras domésticas, señalan que no disponen de información respecto a los patronos físicos que han solicitado inscripción o reanudación patronal para el aseguramiento de esas trabajadoras.

Seguidamente, en atención a lo evidenciado sobre las inscripciones y reanudaciones que se tramitan a través de canales virtuales, se muestran los comentarios externados por los funcionarios consultados de las Direcciones Regionales Brunca, Chorotega, Central, Huetar Atlántica, Huetar Norte y Dirección de Inspección.

El Licenciado Ferdinando Rodríguez Lara, jefatura, Área Gestión Técnica Regional de la Dirección Regional Brunca de Sucursales en entrevista aplicada el 09 de noviembre del 2022, señaló que en la dirección no se dispone de un reporte respecto a los patronos físicos que han solicitado inscripción o reanudación patronal para el aseguramiento de trabajadoras domésticas, y añadió que, la afiliación virtual se valida de manera automática de conformidad con las bases de datos del SICERE.

El 10 de noviembre del 2022, se entrevista a la Licenciada Arlyn María Rodríguez Obando, Supervisora de Inspección, Subárea Gestión de Inspección y Cobros de la Dirección Regional Chorotega de Sucursales, quien señaló que, se desconoce el número de patronos inscritos en la actividad de Servicio Doméstico y que la inscripción virtual se valida a través del Sistema SICERE, ya que el caso no le llega a ningún inspector ni jefatura.



Las Licenciadas Paola Vargas Jiménez, jefatura, Área Gestión Técnica Regional y Vanessa Cordero Fallas, jefatura, Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobros, en entrevista realizada el 07 de noviembre del 2022, manifiestan que en esa dirección no se dispone de reporte sobre los casos de aseguramiento de trabajadoras domésticas, pero que en las sucursales sí disponen de expedientes en caso de que el aseguramiento de la trabajadora doméstica se haya realizado de forma presencial. Además, indica que, en cuanto al aseguramiento a través de plataforma virtual, la verificación del cumplimiento de requisitos sería a través del sistema SICERE (oficina virtual).

Por su parte, el Licenciado Marvin Marchena Marchena, jefatura, Subárea Gestión Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Huetar Atlántica de Sucursales, manifestó que, tanto las solicitudes que ingresan a las sucursales de forma presencial como por medio de canales virtuales las revisa el Servicio de Inspección y que disponen de información sobre la cantidad de casos que se han tramitado respecto al aseguramiento de servicio doméstico.

La Licda. Vanessa Arrieta Jiménez, directora a.i., Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte, en entrevista aplicada el 02 de noviembre del 2022, señaló que esa dirección no dispone en este momento de un reporte específico que indique cuántos patronos físicos corresponden al aseguramiento de servicio doméstico, ni si fueron tramitados de forma presencial o virtual. Y respecto a las afiliaciones virtuales, indicó que las realiza automáticamente el sistema SICERE.

Las Licenciadas Odilíe Arias Jiménez, directora, Dirección de Inspección, Marta Angulo Castro, jefatura, Área Gestión Técnica, y Sinmen Sanchez Li, asistente de la Dirección de Inspección, en entrevista realizada el 22 de noviembre del 2022, indican que, la dirección dispone de información a nivel nacional cuando la afiliación se lleva a cabo de forma presencial. Y que respecto a las afiliaciones que se tramitan a través de canales virtuales se debe solicitar la información a la Dirección de SICERE.

Sobre el cumplimiento de requisitos para que el patrono pueda acogerse a la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas, cuatro Direcciones Regionales de Sucursales, a saber; Brunca, Chorotega, Central y Norte, señalaron en términos generales que esta corroboración se lleva a cabo a través de una validación automática en el SICERE.

Por su parte, la Dirección Regional de Huetar Atlántica de Sucursales señala que esta verificación la realiza el Servicio de Inspección. Y la Dirección de Inspección indica que esta corroboración la realiza el inspector de leyes y reglamentos si el trámite se efectúa de forma presencial, pero si es en línea, lo valida la Dirección de SICERE.

Así las cosas, se procedió a consultarle al Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Dirección SICERE, si en el Sistema Centralizado de Recaudación se encuentra establecida esa validación, si se analiza la información proveniente de los resultados obtenidos de esa validación y si existe evidencia documental sobre la ejecución de esas validaciones, a lo que contestó mediante entrevista aplicada el 22 de noviembre del año en curso que,

“Si, el SICERE contempla las validaciones anteriores de forma automática en el proceso de facturación para efectos de la aplicación de la Base Mínima Contributiva Reducida de Servicio Doméstico. Esas condiciones fueron incorporadas mediante requerimiento CUDS-R633 “Nuevo modelo para el aseguramiento contributivo de los trabajadores domésticos”. Mensualmente se generan estadísticas en torno a la aplicación del beneficio de forma mensual y se informa al Área de Contabilidad Financiera sobre el subsidio que debe cubrir el Estado para efectos de la cuota del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte”.



Sobre la actualización de datos que debe realizar el patrono para que pueda beneficiarse de la escala contributiva de Bases Mínimas Contributivas Reducidas, se tuvo conocimiento que la instancia responsable de constatar que se cumpla esta condición es la Dirección de SICERE.

Sobre este punto, el Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Dirección SICERE, manifestó que,

“...el SICERE contempla la validación en torno a la obligación de actualización de datos por parte de los patronos, de forma tal que cada 12 meses el sistema le solicita al patrono que realice una manifestación de actualización de datos de contacto (mantener los datos o variarlos según sea el caso), en los casos en que no se realiza la actualización, el sistema no aplica la Base Mínima Contributiva Reducida de Servicio Doméstico. Esa condición fue incorporada como parte de las validaciones solicitadas en el requerimiento CUDS-R633. Mensualmente, se planifica un proceso en SICERE que le informa por correo electrónico a los patronos que deben actualizar los datos de contacto para mantener el beneficio de la Base Mínima Contributiva Reducida de Servicio Doméstico, asimismo, durante el mes se reciben consultas mediante los distintos canales de comunicación en torno a la no aplicación del beneficio y en muchas ocasiones, se valida que la circunstancia por la no aplicación de la Base Reducida es la no actualización de datos”.

En cuanto a la suspensión temporal del uso de la escala de Bases Mínimas Reducidas, se determinó que, la instancia responsable de determinar si el patrono ha incurrido en conductas que generen esa suspensión temporal, es la Dirección de SICERE. El Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Dirección SICERE, sobre este aspecto indica que, el Sistema Centralizado de Recaudación contempla la validación en torno a la no aplicación del beneficio de la Base Mínima Contributiva Reducida de Servicio Doméstico cuando se incumplen los requisitos establecidos en el reglamento, entre ellos, no contar con la cuenta IBAN, registrar morosidad o no actualizar datos entre otros, y añade que esas condiciones fueron incorporadas como parte de las validaciones solicitadas por medio del requerimiento CUDS-R633. Por último, el Licenciado Rivera Cordero, indicó que no se llevan estadísticas en torno a la no aplicación del beneficio por no cumplimiento de requisitos, solo se generan estadísticas en torno a la aplicación efectiva de la Base Mínima Contributiva Reducida de Servicio Doméstico.

Referente a la exclusión definitiva del uso de la escala de Bases Mínimas Reducidas, cuando el Servicio de Inspección determine el incumplimiento respecto al correcto aseguramiento de la (s) trabajadora (as) doméstica (s), los funcionarios de las Direcciones Regionales Brunca, Chorotega, Central y Huetar Atlántica, que fueron consultados sobre este punto, manifestaron en términos generales que, no se han detectado este tipo de incumplimientos.

En la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales, lo que señalaron es que, de darse incumplimientos las solicitudes de estudio son capturadas a través de denuncias que se presentan en las sucursales, o refiere el caso los despachos judiciales.

Por su parte, la Dirección de Inspección lo que mencionó es que, como parte de sus competencias, lo que le corresponde es atender denuncias, si producto de ello, se detecta un caso de incumplimiento se procede con la elaboración de planillas adicionales. Y añadió que lo concerniente a quitarle el beneficio al patrono ante un incumplimiento, se realiza a través de sistema, para lo cual, se le puede consultar a la Dirección de SICERE.



Las oportunidades de mejora observadas sobre el seguimiento que realiza la Institución para corroborar el cumplimiento de disposiciones establecidas para el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas, se suscita debido a que la Institución adoptó la decisión de corroborar este cumplimiento a través del establecimiento de validaciones automáticas en el Sistema Centralizado de Recaudación, no obstante, los resultados que arrojan esas validaciones no están siendo analizados por la Administración, solamente se constata que se esté dando una validación efectiva en el SICERE.

El que no se revisen los resultados que se derivan de la aplicación de estas validaciones no permite que la Administración disponga de información valiosa para la toma de decisiones en cuanto a esta modalidad de aseguramiento, siendo que a través de esas validaciones se obtienen datos referentes a patronos a los que se les han suspendido de manera temporal o de forma definitiva el uso de la escala de Bases Mínimas Reducidas, entre otros puntos.

Preocupa a esta Auditoría, que en lo referente a la verificación del cumplimiento de requisitos de aquellos patronos que solicitan una inscripción o reanudación patronal para servicio doméstico que las realizan a través de canales virtuales, que no se logró establecer de forma clara y precisa a cuál instancia le corresponde efectuar esta corroboración.

10. SOBRE LAS EVALUACIONES EFECTUADAS PARA MONITOREAR EL ASEGURAMIENTO CONTRIBUTIVO DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS

Se determinó que, la Administración desde la implementación de la modalidad de aseguramiento para trabajadoras domésticas ha efectuado dos evaluaciones, una en agosto del 2019 y la otra en junio del 2021, las cuales, fueron realizadas por la Dirección Actuarial y Económica, sin embargo, se observó una oportunidad de fortalecimiento en los estudios realizados, por cuanto:

La evaluación efectuada en agosto del 2019 contempló una serie de variables que permitieron proporcionar a la Administración información suficiente a efectos de monitorear el comportamiento de esta modalidad de aseguramiento, no obstante, el estudio que se llevó a cabo en junio del 2021 consideró otro tipo de variables que no necesariamente estuvieron orientadas a determinar el comportamiento de este tipo de aseguramiento.

Seguidamente se presenta una descripción de las variables consideradas en cada estudio y sus respectivas conclusiones;

- **Impacto financiero de la modalidad de aseguramiento contributivo bajo el beneficio reducido de las trabajadoras domésticas en el Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. EST-031-2019, agosto 2019, elaborado por la Dirección Actuarial y Económica, agosto 2019.**

Este estudio atiende una solicitud de la Gerencia Financiera, debido a que la Auditoría Interna realizó un análisis de la modalidad de aseguramiento contributivo bajo el beneficio reducido de las trabajadoras domésticas, y como parte de las consideraciones se establece como necesario el disponer de información que permita determinar el impacto financiero institucional de su cobertura.

El estudio aborda los siguientes aspectos;

- Impacto financiero en la modalidad de aseguramiento de servicio doméstico.



- Análisis de la modalidad de servicio doméstico en el Seguro de Salud (datos observados con la aplicación del reglamento, estimación sin la aplicación del reglamento, comparación número de trabajadores y masa salarial del servicio doméstico con y sin aplicación del reglamento, ingresos reglamentarios con y sin la implementación de servicio doméstico).
- Análisis de la modalidad de servicio doméstico en el Seguro de IVM (datos observados con la aplicación del reglamento, estimación sin la aplicación del reglamento, comparación número de trabajadores y masa salarial del servicio doméstico con y sin aplicación del reglamento, ingresos reglamentarios con y sin la implementación del reglamento de servicio doméstico).
- Análisis de otras modalidades de aseguramiento contributivo por posibles traslados de trabajadoras domésticas al nuevo esquema de beneficios.

La Dirección Actuarial y Económica establece las siguientes conclusiones, las cuales, se transcriben a continuación;

"Con base en el análisis realizado en el presente documento, se puede concluir que efectivamente la implementación del "Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas" ha ocasionado un incremento en la cantidad de trabajadores afiliados bajo la nueva modalidad de aseguramiento de servicio doméstico con el beneficio de escalas de base mínima contributiva reducida, tanto en el Seguro de Salud como en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. En efecto, para el 2018 se produjo un incremento superior a los 2 000 nuevos trabajadores en cada seguro, dato significativamente mayor a la tendencia observada de los últimos años.

Por su parte, la tendencia observada antes de la entrada en vigencia del citado reglamento 2016-2017, tanto en la cantidad de trabajadores, así como en la masa cotizante de los trabajadores de servicio doméstico, ha sido creciente, sin embargo, posterior a la implementación del reglamento dicha tendencia se ha acelerado, mostrando tasas de crecimiento mayores para el año 2018. Para ambos seguros, la cantidad de trabajadores se incrementó en dicho año en un 13,6%, mientras que la masa cotizante asociada presentó una tasa de crecimiento en ese mismo año de un 11,4%.

El incremento obtenido en la masa cotizante y en la cantidad de trabajadores para ambos seguros, se traduce a su vez en un incremento en los ingresos reglamentarios que percibe cada seguro por concepto de contribuciones de esta modalidad de aseguramiento.

En relación con la identificación de los posibles traslados de trabajadores de servicio doméstico que se encontraban afiliados en alguna otra modalidad de aseguramiento antes de la implementación del reglamento, y que posterior a su entrada en vigencia se trasladaron a la modalidad de aseguramiento de servicio doméstico con el beneficio de las escalas de basas (sic) mínimas contributivas reducidas, es preciso indicar que con base que con base en la información disponible no fue posible la respectiva identificación.



Sin embargo, es importante destacar que se realizó un análisis a los datos reales observados para el sector privado y para los asegurados voluntarios, con el objetivo de identificar posibles disminuciones en la cantidad de trabajadores y sus respectivas masas cotizantes que pudieran ser atribuibles a eventuales traslados. Para el caso de los trabajadores independientes no se consideran, toda vez que las tasas de crecimiento de las masas cotizantes del 2017 y 2018 no tuvieron una afectación significativa, sino que mantuvieron niveles de crecimiento muy similares antes y después de la entrada en vigencia del reglamento.

Producto del análisis realizado a los posibles traslados de modalidad de aseguramiento, se pudo determinar que la cantidad de trabajadores del sector privado desacelera en el año 2018 el nivel de crecimiento observado con respecto al mostrado en el 2017, al cierre del año 2017 los trabajadores del sector privado crecieron en poco más de 30 mil personas para cada seguro, mientras que en el 2018 lo hizo en poco más de 3 mil personas, aproximadamente. Sin embargo, esta desaceleración no se puede atribuir específicamente a posibles traslados de trabajadores del servicio doméstico a la nueva modalidad de aseguramiento, pues la cantidad de (sic) adicional de trabajadores del servicio doméstico que hubo en el 2018 fue cercana a las 2 mil personas para ambos seguros.

En el caso de los asegurados voluntarios, la cantidad de trabajadores ha venido disminuyendo al menos desde el año 2015, por lo que no obedece específicamente a la implementación del reglamento en cuestión.

Por último, a pesar de las disminuciones en las cantidades de trabajadores del sector privado y asegurados voluntarios, las masas cotizantes reales observadas tanto para el año 2017 y 2018, presentaron una tendencia creciente en ambos seguros, lo que implica que, desde el punto de vista de las masas cotizantes de estas modalidades de aseguramiento, no se ha presentado ningún tipo de afectación significativa que pueda ser atribuida directamente a la implementación del reglamento en cuestión.

Por lo tanto, se puede concluir que posterior a la entrada en vigencia del "Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas", se ha obtenido como resultado un incremento en la cantidad de trabajadores afiliados bajo la nueva modalidad de aseguramiento de servicio doméstico, así como sus respectivas masas cotizantes e ingresos por contribuciones y que los posibles traslados de otras modalidades de aseguramiento al nuevo beneficio de aseguramiento de servicio doméstico, aun cuando no se han podido identificar en forma precisa con la información disponible, no ha generado afectaciones significativas en las masas cotizantes y nivel de contribuciones que puedan ser atribuidos en forma específica al reglamento en cuestión."

- **Informe Caracterización de trabajadores del sector Servicio Doméstico 2015-2020, elaborado por la Dirección Actuarial y Económica – Área de Estadística. Código EST-0038-2021, junio 2021.**

Este estudio se realizó con la finalidad de analizar las características del grupo de asegurados de Servicio Doméstico que cotizan para los regímenes de la Seguridad Social, conocer cuál es el perfil que tienen estos trabajadores a través de los archivos de patronos y trabajadores asegurados enviados por SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación), para el mes de junio del año 2015 al 2020.



Los puntos desarrollados en el estudio se citan a continuación;

- Asegurados directos activos.
- Evolución de los trabajadores y salario promedio.

Seguidamente, se transcriben las conclusiones derivadas del estudio;

"El trabajo doméstico es una rama de actividad, en algunos casos, con remuneración por debajo del salario mínimo establecido para trabajadores no calificados. La búsqueda de la calidad del empleo es entonces de vital importancia y debe promoverse desde la esfera estatal.

Con la entrada en vigor del nuevo reglamento de aseguramiento para los trabajadores del sector Servicio Doméstico, se establece la obligatoriedad que tienen las personas empleadoras de inscribir a las trabajadoras domésticas en la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y por ende garantizar su seguridad social (en los 8 días hábiles al inicio de sus labores), así como garantizarle un seguro de riesgos de trabajo.

El 90% de los trabajadores que cotizan para el sector de Servicio Doméstico son mujeres con un salario promedio aproximadamente de ₡172.919 y el 10% restante son hombres con salario promedio de ₡245.252. Un 39% de estos trabajadores poseen cédula de identidad en registro civil y el 61% son extranjeros con identificación de la CCSS".

Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República, en el Capítulo IV: Normas sobre actividades de control, inciso 4.1, señala;

1.1 Actividades de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

Se le consultó al Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, si se ha elaborado un informe reciente que considere las variables planteadas en el estudio efectuado en el 2019, a lo que respondió mediante correo electrónico del 01 de diciembre del 2022;



"Durante el año 2020-2021 el foco de trabajo de la Gerencia Financiera estuvo concentrado en responder a los desafíos ocasionados por la pandemia COVID-19. La expectativa es que en el 2023 se coordine con la Dirección Actuarial y Económica la elaboración de un informe adicional. Además, dicho informe podría eventualmente recoger los efectos de la campaña de comunicación desarrollada actualmente por la Dirección de Comunicación Institucional y que concluye en el 2022".

A pesar de que la Administración ha realizado dos evaluaciones sobre el aseguramiento de trabajadoras domésticas, una en el 2019 y la otra en el 2021, éstas no consideran las mismas variables, situación que ha generado que no se disponga de una evaluación reciente que proporcione información sobre aspectos tales como; determinar si el incremento de trabajadoras domésticas aseguradas que se evidenció a partir de la implementación del reglamento establecido para esta población se ha mantenido en el tiempo, o bien, cómo ha sido el comportamiento de otras modalidades de aseguramiento a fin de identificar si se han dado posibles traslados de éstas trabajadoras. Sobre el estudio elaborado en el 2021 la información que se consignó fue sobre asegurados directos activos y evolución de los trabajadores y salarios promedio, tal y como se expuso anteriormente.

11. SOBRE OTROS ASPECTOS PARA CONSIDERAR RELACIONADOS CON EL ASEGURAMIENTO CONTRIBUTIVO DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS

Se determinó que existe una eventual discrepancia respecto a la cuál es la unidad competente a la que le corresponde confeccionar y custodiar los expedientes, así como emitir la certificación de registros provenientes de las inscripciones y/o reanudaciones de servicio doméstico que se solicitan a través de medios virtuales.

Lo anterior, al tener acceso esta Auditoría al oficio GF-DSCR-0613-2022 | DSCR-AFCOP-0228-2022 del 24 de noviembre de 2022, suscrito por los Licenciados Ernesto Solano Cárdenas, asesor legal, Minor Zúñiga Sedó, jefatura, Área Facturación Cuotas Obrero-Patronales, y Luis Rivera Cordero, director, todos funcionarios de la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación, mediante el cual, se brinda respuesta al Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, director, Dirección de Cobros respecto a este tema.

A continuación, se muestra un extracto del contenido del documento supra citado, dado que mantiene relación con lo evidenciado en el apartado 10 del presente informe, respecto a la inscripción y/o reanudación patronal que solicitan los patronos físicos para el aseguramiento de servicio doméstico, donde se observó que tampoco existe claridad sobre qué instancia es la responsable de corroborar el cumplimiento de requisitos cuando un patrono físico solicita se le tramite una inscripción o reanudación patronal de servicio doméstico.

“ANTECEDENTES

a. La Subarea Cobro Administrativo a Patronos mediante oficio AGCP-SCAP-0818-08-2021, solicitó a este Despacho los expedientes administrativos certificados de determinadas inscripciones patronales por Servicio Doméstico, debido a que, según refirió el Área Gestión Técnica de la Dirección de Inspección, dichos registros corresponden a esta unidad.



b. A través del oficio GF-DSCR-1093-2021 del 1 de noviembre de 2021, se informó que la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación no custodia expedientes de inscripciones de patronos, siendo que dicho proceso escapa de nuestro ámbito de competencia.

c. Posteriormente, la Subárea Cobro Administrativo a Patronos por oficios AGCP-SCAP-0950-09-2021 y AGCP-SCAP-1340-11-2021, requirió certificar expedientes o documentos de determinadas inscripciones patronales por Servicio Doméstico; lo que fue atendido por el Área de Facturación de Cuotas Obreras y Patronales -adscrita a este Despacho- mediante los oficios DSCR-AFCOP-0290-2021 y DSCR-AFCOP-0299-2021, reiterándose que el proceso de inscripción patronal es ajeno a las competencias de la Dirección SICERE y que no custodia dichos expedientes.

d. Mediante el oficio GF-DC-0686-2022 se requirió referirse a las inscripciones de Servicio Doméstico a través de medios virtuales e indicar la Dirección competente para la custodia de los expedientes y certificación de estos.

II. SOBRE LA COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES: SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACIÓN Y DE INSPECCIÓN

(...) De lo anterior se concluye que, la competencia de la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación abarca los procesos de facturación, recaudación, registro y distribución de las cuotas y aportes obrero-patronales, tanto para los regímenes que administra la Institución, para el segundo pilar de pensiones y las que se establezcan por leyes especiales.

Por su parte, a la Dirección de Inspección le compete realizar el aseguramiento de los trabajadores y la fiscalización, verificación y control del correcto aseguramiento e implementar las acciones que corresponda para tutelar el reporte a la Institución de la totalidad de las remuneraciones e ingresos.

III. SOBRE LA INSCRIPCIÓN PATRONAL POR SERVICIO DOMÉSTICO A TRAVÉS DE CANALES VIRTUALES

(...) Por lo tanto, ante la posibilidad de realizar este tipo de aseguramiento por medios virtuales y, que el pago de forma automática y segura de las cargas sociales se registre en el Sistema Centralizado de Recaudación -plataforma administrada por esta Dirección -, es en función de las competencias dadas por el artículo 31° de la Ley Constitutiva de la CCSS y la Ley de Protección al Trabajador al SICERE, sea, la facturación, recaudación y distribución de cuotas, así como el control de los aportes.

Sin embargo, **el que los patronos puedan utilizar dicha plataforma tecnológica para realizar el registro de aseguramiento dista de la transferencia de competencias de fiscalización y de aseguramiento de los trabajadores hacia esta Dirección**, siendo que, como es claro el ordinal 11° del reglamento en análisis, el Servicio de Inspección es el competente para determinar si un patrono incumplió o no con el correcto aseguramiento de trabajadoras domésticas, por ende, mantiene incólume sus funciones fiscalizadoras.

IV. SOBRE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA CERTIFICANTE Y EL ÓRGANO COMPETENTE



Siendo así, para el caso de marras, al ser la Dirección de Inspección la que ostenta la función de fiscalizadora obrera-patronal, llevar a cabo del aseguramiento de los trabajadores, el empadronamiento patronal, verificar mediante el procedimiento administrativo correspondiente si un patrono incumplió o no con el correcto aseguramiento de las trabajadoras domésticas provocando no solo la exclusión del uso de la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas, sino también, el resarcimiento por la diferencia entre las cuotas pagadas con base en esta escala y la Base Mínima Contributiva, más los intereses, generándose incluso una planilla adicional, **lo que se traduce en una función de decisión; es esa Dependencia la competente para certificar lo relacionado con las inscripciones patronales por servicio doméstico.**

V. CONCLUSIONES

a. Las competencias dadas al SICERE por el artículo 31° de la Ley Constitutiva de la CCSS y la Ley de Protección al Trabajador, corresponden a la facturación, recaudación y distribución de cuotas, así como el control de los aportes. Las funciones de la Dirección SICERE detalladas en el “Estudio Organizacional Integral de la Gerencia División Financiera” son acordes con dicho alcance

b. La CCSS habilitó la posibilidad de que los patronos realicen el registro de aseguramiento por servicio doméstico a través de la Oficina Virtual CCSS y, que el pago de las cargas sociales se ejecute de forma automática y segura en el Sistema Centralizado de Recaudación, esto según lo establecido en el “Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas”.

c. El que los patronos puedan utilizar dicha plataforma tecnológica para realizar el registro de aseguramiento dista de la transferencia de competencias de fiscalización y de aseguramiento de los trabajadores -potestad de la Dirección de Inspección- hacía esta Dependencia, siendo que, el Servicio de Inspección es el competente para determinar si un patrono incumplió o no con el correcto aseguramiento de trabajadoras domésticas, por ende, mantiene incólume sus funciones fiscalizadoras.

d. En apego al principio de competencia objetiva y de que la potestad administrativa certificante recae sobre el órgano que ostente las funciones de decisión; al ser la Dirección de Inspección a la que compete la fiscalización obrera-patronal, el aseguramiento de los trabajadores, el empadronamiento patronal y determinar en el caso de las inscripciones patronales por servicio doméstico si hubo o no un correcto aseguramiento de esta población, incluso determinando sanciones pecuniarias, evidenciándose una clara función de decisión; es esa Dependencia la competente para certificar lo relacionado con este tipo de inscripciones”.

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, incisos a y b, señalan;

“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:



- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

El Estudio Organizacional Integral de la Gerencia Financiera, en el apartado 10 Dirección de SICERE, inciso 10.1 Conceptualización, establece;

La Dirección de SICERE, es la instancia de la Institución que desempeña un rol fundamental en la facturación de cuotas y aportes obrero patronales que deben realizar los patronos y trabajadores a los Regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte, además de las contribuciones obligatorias a otras entidades y la facturación y distribución de los dineros que serán destinados a los Fondos de Capitalización Laboral y de Pensiones Complementarias Obligatorias previstos en la Ley de Protección al Trabajador.

Asimismo, el estudio supra citado, señala en el apartado 11. Dirección de Inspección, inciso 11.1 Conceptualización, lo siguiente;

La Dirección de Inspección es una unidad de trabajo estratégica en el ámbito institucional, le corresponde desarrollar el aseguramiento de los trabajadores según su condición de: asalariados, no asalariados o independientes, así como el empadronamiento patronal y la fiscalización obrera – patronal.

El que no exista claridad respecto a la unidad competente responsable de la custodia de los expedientes y certificación de los registros de aquellas inscripciones y/o reanudaciones que se les tramitaron a los patronos físicos de servicio doméstico obedece aparentemente a una divergencia de criterios entre la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación y la Dirección de Inspección.

Esta situación está ocasionando una eventual afectación en la gestión cobratoria que debe realizar la Subárea Cobro Administrativo a Patronos de la Dirección de Cobros, a efectos de recuperar los adeudos patronales.

12. RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL ESTUDIO

Esta Auditoría evidenció que dentro de los riesgos identificados por la Dirección del SICERE, se encuentran: **OP-06 Inadecuada comunicación de la información entre los usuarios**, indicando como posibles causas el uso de canales presenciales para atención de usuarios, pudiendo generarse aplicaciones digitales para facilitar el servicio a los usuarios y que no se dispone de mecanismos ágiles y oportunos para brindar atención a los usuarios. **OP-03 Debilidades en el monitoreo, supervisión y control de las actividades**, señalando entre las causas: débil planificación institucional en la modernización de las plataformas de tecnologías de la CCSS, la dependencia en la priorización de atención de las necesidades tecnológicas de entes externos a la Dirección SICERE, donde la mejora implica la participación de varias instancias y la comunicación débil entre las direcciones de la Gerencia Financiera.

Por lo anterior, se hace de conocimiento de la administración los riesgos detectados en el presente estudio (Anexo 3), con el fin de que sean valorados, se establezcan y se implementen las actividades de control que se estimen pertinentes en atención a las recomendaciones emitidas por este Órgano de Fiscalización y Control.



La Ley General de Control Interno, Artículo 14 Valoración del riesgo, señala:

“En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo III: Normas sobre valoración del riesgo, indican:

3.1 Valoración del riesgo. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).

El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 Vinculación con la Planificación institucional. La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes.”

Las herramientas de valoración de riesgo utilizadas se asocian a un catálogo preestablecido de riesgos liderado por el Área de Control Interno de la Dirección de Sistemas Administrativos, la cual no incluye los riesgos observados por este Ente de Fiscalización.



La adecuada gestión de riesgos por parte de la Administración favorece a la identificación de las amenazas, obstáculos y debilidades que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo tanto, es de suma importancia elaborar, disponer e implementar controles que faciliten la administración de estos.

CONCLUSIONES

La Caja Costarricense de Seguro Social en los últimos años ha realizado esfuerzos orientados a ofrecer alternativas de aseguramiento para las poblaciones de difícil cobertura, a saber; Recolectores de Café, Microempresarios y Trabajadoras Domésticas.

Producto de las acciones realizadas por la Institución en el 2017 la Junta Directiva aprobó el Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas, en el 2018 aprobó el Reglamento para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha, y finalmente en el 2019 el Órgano Colegiado aprobó el Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud.

En atención a lo expuesto esta Auditoría a través del presente estudio analizó si se han cumplido las disposiciones normativas para el aseguramiento de las poblaciones de difícil cobertura, si la Caja dispone de mecanismos de supervisión y control, si se han realizado evaluaciones a fin de monitorear los resultados de estas modalidades de aseguramiento y por último, determinar la existencia de riesgos derivados de esta evaluación.

En ese sentido, se identificaron oportunidades de mejora en la gestión de la Administración para llevar a cabo el aseguramiento de los recolectores de café, debido a que se observó que en tres de las cuatro Direcciones Regionales de Sucursales que tienen adscritas en sus zonas la actividad de producción de café que no han realizado las revisiones periódicas correspondientes, las cuales, tienen como propósito garantizar el aseguramiento de los recolectores de café y sus familiares, a pesar de que ya han transcurrido dos periodos de cosecha (2020-2021 y 2021-2022). En la zona norte donde sí se han efectuado fiscalizaciones en las fincas de café, se observó que el Servicio de Inspección destacado en esa región se le han presentado dificultades al momento de llevar a cabo las inspecciones, las cuales, fueron informadas a la Gerencia Financiera, sin embargo, no se obtuvo prueba documental sobre la atención de esta situación.

A fin de monitorear la modalidad de aseguramiento establecida para los recolectores de café, se evidenció que la Administración emitió un informe para el periodo de cosecha 2020-2021, no obstante, en ese documento se incluyeron varias propuestas de mejora de las que no se tuvo evidencia de su atención, además se detectó que la evaluación correspondiente al periodo de cosecha 2021-2022, todavía se encuentra en elaboración por la Gerencia Financiera. Por otra parte, a raíz de una revisión efectuada por esta Auditoría a la planilla que administra el ICAFE se identificaron varias inconsistencias, como, por ejemplo, la existencia de reportes de recolectores de café duplicados, lo cual, podría estar generando cobros improcedentes por concepto de cargas sociales.



En cuanto a la aplicación de la Base Ajustada al Salario a aquellos microempresarios que realizaron la solicitud ante la Institución, esta Auditoría observó que es a través de validaciones automáticas establecidas en el Sistema Centralizado de Recaudación que se verifica el cumplimiento de las disposiciones normativas que aplican para las microempresas, sin embargo, de esas validaciones no se realiza un análisis ni se traslada la información a las unidades encargadas del proceso sustantivo (Dirección de Inspección y Regionales de Sucursales) para la toma de decisiones. También se determinó que en el 2021 la Administración llevó a cabo una evaluación donde se plantearon varias propuestas en aras de mejorar el impacto de este incentivo (Base Ajustada al Salario), sin embargo, no se obtuvo evidencia de la atención de esas propuestas. Asimismo, esta Auditoría tuvo conocimiento de una propuesta de reforma al Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud, la cual, se encuentra pendiente de presentar a la Junta Directiva para su revisión y valoración.

Respecto al aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas, se observó con sustento en la revisión efectuada a planillas de patronos físicos de servicio doméstico, que se han reportado salarios inferiores a los cinco mil colones, así como aparecen registrados en planillas más de cinco trabajadores, situación que debe someterse a revisión por parte del Servicio de Inspección. También se derivó del estudio que la verificación del cumplimiento de disposiciones normativas establecidas para el aseguramiento de trabajadoras domésticas se efectúa a través de validaciones automáticas en el Sistema Centralizado de Recaudación, pero la información que se desprende de esas validaciones no es analizada ni referida a las unidades responsables del proceso sustantivo (Direcciones Regionales de Sucursales y Dirección de Inspección). Por otra parte, se observó que fue en el 2019 cuando la Administración llevó a cabo una evaluación que arrojó resultados que permitió monitorear el comportamiento de esta modalidad de aseguramiento, no así, la que se realizó en junio del 2021 debido a que consideró otro tipo de variables. Por último, se detectó una contraposición de criterios entre la Dirección SICERE y la Dirección de Inspección, respecto a cuál es la unidad competente que le corresponde custodiar los expedientes, generar las certificaciones de los registros y corroborar el cumplimiento de los requisitos de las inscripciones y/o reanudaciones que han tramitado los patronos físicos de servicio doméstico a través de canales virtuales.

RECOMENDACIONES

AL LIC. GUSTAVO PICADO CHACÓN, GERENTE, GERENCIA FINANCIERA O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Analizar en coordinación con la Comisión Interinstitucional designada para abordar aspectos relacionados con el aseguramiento de los recolectores de café, las situaciones que ha enfrentado el Servicio de Inspección destacado en la Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales al momento que han realizado fiscalizaciones en las fincas de café, las cuales quedaron consignados en los documentos;
 - Informe de Resultados – Plan de trabajo para la atención y seguimiento de las actividades agrícolas II Semestre 2020.
 - Informe de Resultados – Plan de trabajo para la atención y seguimiento de las actividades agrícolas II Semestre 2021.



Lo anterior con el fin de que se aborden cada una de estas problemáticas para una correcta labor de fiscalización de la actividad y que se subsanen para facilitar las actividades de esta dirección regional y por ende las futuras supervisiones que se realicen en otras direcciones de la Caja, según lo evidenciado en el hallazgo 2 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, deberá remitirse a la Auditoría Interna, en un plazo de **ocho meses**, un informe que contenga los resultados derivados de ese análisis, así como las acciones por realizar en caso de que corresponda, a fin de garantizar el aseguramiento de los recolectores de café y sus familiares, así como las actividades de fiscalización ligadas a este proceso.

2. Analizar en coordinación con la Comisión Interinstitucional designada para abordar aspectos relacionados con el aseguramiento de los recolectores de café, las propuestas de mejora que fueron planteadas en el *"Informe conjunto Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto del Café; Proceso de aseguramiento de los recolectores del grano del cafeto. Cosecha 2020 -2021. Resultados y propuestas de mejora"*, así como realizar las acciones que se encuentren pendientes, con la finalidad de que se disponga de la evaluación efectuada para el periodo de cosecha 2021-2022. Lo expuesto, en atención a lo evidenciado en el hallazgo 3 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, deberá remitirse a la Auditoría Interna, en un plazo de **ocho meses**, un documento donde conste el análisis de cada una de las propuestas de mejora consignadas en el *Informe conjunto Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto del Café; Proceso de aseguramiento de los recolectores del grano del cafeto. Cosecha 2020 -2021. Resultados y propuestas de mejora"*, así como la evaluación correspondiente al periodo de cosecha 2021-2022.

3. Coordinar con la Comisión Interinstitucional designada para abordar aspectos relacionados con el aseguramiento de los recolectores de café, para que se lleve a cabo un análisis de los aspectos evidenciados en el hallazgo 4, relacionados con la planilla que administra el ICAFE, a efectos de que la Institución brinde la asesoría o capacitación correspondiente a los funcionarios del ICAFE, para que se corrijan las inconsistencias identificadas en la planilla que administra ese instituto, para lo cual, se pueden apoyar en funcionarios de la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación y funcionarios de la Gerencia Médica que conforman esa comisión.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría, en un plazo de **seis meses**, el oficio mediante el cual la Gerencia Financiera instruye a la Comisión Interinstitucional la ejecución del análisis, así como un informe elaborado por esa comisión donde quede constando el análisis efectuado y las acciones realizadas en atención a lo evidenciado en el hallazgo 4 del presente informe para subsanar las inconsistencias en las planillas que administra el ICAFE.



4. Valorar con la unidad técnica correspondiente, la creación de cubos de información a efectos de que tanto la Gerencia Financiera, como las Direcciones Regionales de Sucursales y la Dirección de Inspección, puedan tener acceso a la información derivada de las validaciones ejecutadas en el Sistema Centralizado de Recaudación, que tienen como objetivo realizar una verificación del cumplimiento de las disposiciones normativas que aplican a las microempresas, como a los patronos físicos que solicitan el aseguramiento de trabajadoras domésticas, lo anterior, con el propósito que coadyuve a la toma de decisiones. Lo expuesto, de conformidad con lo evidenciado en los hallazgos 5 y 9.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría, en un plazo de seis meses, un documento que contenga la decisión adoptada respecto a la creación de los Cubos de Información, o bien, sobre cualquier otra alternativa de solución que atienda lo evidenciado en los hallazgos 5 y 9 del presente informe.

5. Solicitar a la Dirección Actuarial y Económica la elaboración de un estudio sobre la modalidad de aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas que considere las variables planteadas en su momento en el estudio titulado: *Impacto financiero de la modalidad de aseguramiento contributivo bajo el beneficio reducido de las trabajadoras domésticas en el Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. EST-031-2019, agosto 2019, elaborado por la Dirección Actuarial y Económica, agosto 2019.*

Lo anterior con el propósito que la Administración pueda monitorear el comportamiento de esta modalidad de aseguramiento para la toma de decisiones, según lo evidenciado en el hallazgo 10 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría, en un plazo de **ocho meses**, el estudio elaborado por la Dirección Actuarial y Económica.

6. Realizar las acciones que correspondan con la finalidad de que se presente a Junta Directiva la propuesta de reforma al Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud.

Para lo anterior, considerar los resultados derivados del *Estudio cobertura contributiva e impacto financiero de la modalidad de aseguramiento contributivo asociado a la aplicación de la base ajustada al salario para las microempresas en el Seguro de Salud. EST-0005-2021, agosto 2021.*

Según lo evidenciado en los hallazgos 6 y 7 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría, en un plazo de **seis meses**, el oficio mediante el cual se trasladó la propuesta de reforma al Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud a la Junta Directiva para su revisión y valoración.



7. Analizar lo referente a la eventual discrepancia de criterios que se podría estar suscitando entre la Dirección SICERE y la Dirección de Inspección, respecto a cuál es la unidad competente que le corresponde conformar y custodiar los expedientes que se deriven del aseguramiento de trabajadoras domésticas cuyo patrono físico realizó el trámite a través de canales virtuales, generar las certificaciones de los registros derivados de este aseguramiento, así como corroborar el cumplimiento de los requisitos de las inscripciones y/o reanudaciones que han tramitado los patronos físicos de servicio doméstico a través de canales virtuales, a fin de que la Institución pueda continuar con las gestiones cobratorias correspondientes y se realice una verificación de requisitos para el aseguramiento de trabajadoras domésticas. Lo anterior, según lo evidenciado en el hallazgo 11 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría, en un plazo de **cuatro meses**, el oficio donde se comunique lo resuelto a las Direcciones SICERE e Inspección.

A LOS LICENCIADOS OLMAN MORA VALVERDE, DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL BRUNCA DE SUCURSALES, RONALD LACAYO MONGE, DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL CHOROTEGA DE SUCURSALES, ALFREDO VINDAS EVANS, DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES, XIOMARA POYSER WATSON, DIRECTORA, DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE DE SUCURSALES, MAYLEN HERRERA ARAYA, DIRECTORA, DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR ATLÁNTICA DE SUCURSALES, ODILIE ARIAS JIMÉNEZ, DIRECTORA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

8. Revisar con la colaboración del Servicio de Inspección de cada región, los casos de los patronos que aparecen registrados en la actividad “Hogares Privados con Servicio Doméstico”, que reportan salarios inferiores a ₡5,000.00 (cinco mil colones), así como los casos donde en la planilla se incluyeron más de 5 trabajadores, evidenciados en el presente informe, a efectos de que se determine la existencia de eventuales incumplimientos de conformidad con lo que dicta el bloque normativo en esta materia y lo evidenciado en el hallazgo 8 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría, en un plazo de **siete meses**, un documento por cada Dirección donde conste la revisión de los casos y las acciones realizadas (en caso de que corresponda).

A LOS LICENCIADOS OLMAN MORA VALVERDE, DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL BRUNCA DE SUCURSALES, RONALD LACAYO MONGE, DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL CHOROTEGA DE SUCURSALES, ALFREDO VINDAS EVANS, DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

9. Realizar las acciones que correspondan con la finalidad de que se lleven a cabo las revisiones periódicas para el periodo de cosecha 2022-2023 en aras de garantizar el correcto aseguramiento de los recolectores de café y sus familiares, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha, y lo evidenciado en el hallazgo 1 del presente informe.



Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría, en un plazo de **seis meses**, un documento por cada Dirección Regional de Sucursales (Brunca, Chorotega y Central), donde conste la descripción de las actividades por realizar en la revisión para el periodo de cosecha 2022-2023, así como el nombre de los funcionarios responsables de liderar esas revisiones.

AL LICENCIADO LUIS RIVERA CORDERO, DIRECTOR, DIRECCIÓN SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACIÓN (SICERE), O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

10. Revisar la información incluida dentro de la matriz de valoración de riesgos utilizada en el presente informe, en caso de ser procedente incorporarlos a la herramienta de riesgos de la unidad, tomando como referencia el “Catálogo Institucional de Riesgos”, así como lo señalado en la “Guía Institucional de Valoración de Riesgos”. Asimismo, se establezcan los controles para mitigarlos y la metodología para monitorear de forma periódica su cumplimiento y eficacia. Lo anterior, de conformidad con el hallazgo 12, de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de la citada recomendación, se deberá informar a esta Auditoría en el plazo de **dos meses**, sobre la actualización de la matriz de riesgos y la valoración respectiva, así como los controles de mitigación y la metodología para monitorearlos de forma periódica.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron el 08 de diciembre del 2022 con el Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Dirección Sistema Centralizado de Recaudación, con el Licenciado Alfredo Vindas Evans, director, Dirección Regional Central de Sucursales y con la Licenciada Vanessa Cordero Fallas, jefatura, Subárea Gestión Servicios Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Central de Sucursales. Y el 09 de diciembre del 2022, se comentó el informe con; el Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, Licenciada Odilie Arias Jiménez, directora, Dirección de Inspección, Licenciada Marta Angulo Castro, jefatura, Área Gestión Técnica de la Dirección de Inspección, Licenciada Xiomara Poyser Watson, directora, Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales, Licenciada Maylen Herrera Araya, directora, Dirección Regional Huetar Atlántica de Sucursales, Licenciado Ronald Lacayo Monge, director, Dirección Regional Chorotega de Sucursales y el Licenciado Olman Mora Valverde, director, Dirección Regional Brunca de Sucursales, quienes externaron los siguientes comentarios sobre las recomendaciones planteadas en el estudio realizado por esta Auditoría;

Recomendación 1:

El Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, respecto a lo planteado en la recomendación 1, indicó:



"Sugiero extender el plazo al menos dos meses más; justificación de diciembre a marzo se está llevando a cabo la cosecha y las sesiones de la comisión inter-institucional se (sic) concentración en dar seguimiento y monitoreo a dichas actividades; además diciembre y enero son meses donde muchos funcionarios de la CCSS, Ministerio de Trabajo e ICAFE solicitan vacaciones y además diciembre en la CCSS se trabaja prácticamente la mitad del mes. Estos elementos son la base de la solicitud de ampliación del plazo. Además, entender que la comisión es inter-institucional, por lo que la participación es voluntaria y desde la CCSS no tenemos capacidad de instruir a los miembros que laboran con al ICAFE y MTSS".

Recomendación 2:

Sobre lo establecido en la recomendación 2, el Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, señaló:

"Se solicita ampliar el plazo dos meses (sic) más; la justificación es que a) lo antes indicado en la recomendación N°1 pero además en este caso, se involucra activamente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el ICAFE, y nosotros como CCSS nuestra gestión directa es limitada en esas instituciones".

Recomendación 3:

El Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, señaló:

"Se solicita cambiar la palabra instruir. Recordemos que la comisión esta formada por el MTSS e ICAFE; la Institución no tiene capacidad de instruir a funcionarios de dichas instituciones. Por otro lado, hay que mencionar que a ICAFE se le han dados capacitaciones en estas áreas. En este caso, sugiero indicar que se instruye a los funcionarios del SICERE y de la G. Médica que participan en dicha comisión coordinar con el ICAFE las capacitaciones necesarias para corrijan las inconsistencias identificadas en la planilla que administra ese instituto".

Recomendación 4:

El Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, sobre lo expuesto en la recomendación 4, no realiza ningún comentario.

Recomendación 5:

El Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, sobre lo expuesto en la recomendación 5, no realiza ningún comentario.

Recomendación 6:

El Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, manifiesta lo siguiente:

"La propuesta del reglamento se encuentra concluida desde el punto de vista técnico, falta la revisión de la Dirección Jurídica, la Dirección Actuarial y Económica y este tiempo no es de control de la Gerencia, se tendría que analizarlo con las otras unidades involucradas. Por lo de (sic) más es viable la recomendación.



Recomendación 7:

El Licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera, manifiesta lo siguiente;

"Se solicitar revisar el entregable de la recomendación, definir si es necesario que se incorpore dentro del cumplimiento de la recomendación entregar todo el análisis que se realice, o si bien, solo con presentar el oficio con lo resuelto resulta suficiente".

Sobre lo expuesto en la recomendación 7, la Licenciada Marta Angulo Castro, jefatura, Área Gestión Técnica, mediante correo electrónico del 09 de diciembre del año en curso; suministra a esta Auditoría los siguientes documentos; GF-DI-1159-2022 del 08 de noviembre 2022 y GF-DI-1587-2021 del 15 de diciembre 2021. Y se indica lo siguiente;

"Con instrucciones de la Licda Odilíe Arias, traslado los oficios generados por esta Dirección, relacionados con el tema de las certificaciones de la (sic) inscripciones de servicio doméstico realizadas en mediante oficina virtual, para que se anexen a dicho estudio. Saludo".

Asimismo, la Licenciada Odilie Arias Jiménez, directora, Dirección de Inspección, mediante correo electrónico del 12 de diciembre del año en curso, proporciona el documento; GF-DI-1159-2022 del 08 de noviembre de 2022, y menciona;

"En vista de que el tema fue tratado en la reunión de la semana pasada, y se indicó que se había consultado a SICERE, considero importante aportarle el oficio de esta dirección sobre las certificaciones solicitadas por la dirección de Cobros, relacionadas a inscripciones de patronos de servicio doméstico en línea".

Recomendación 8:

La Licenciada Odilie Arias Jiménez, directora, Dirección de Inspección, manifiesta respecto a lo planteado en la recomendación 8 que,

"se debe revisar la recomendación, dado que lo correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos para optar por la aplicación de la Base Ajustada al Salario (BAS) por parte de las microempresas, no le corresponde efectuarla a la Dirección de Inspección, ni a las Direcciones Regionales ni Sucursales, ya que esta verificación se realiza a través de validaciones automáticas en el SICERE. Añade sobre este punto que, se le puede efectuar la consulta al Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Sistema Centralizado de Recaudación."

La Licenciada Xiomara Poyser Watson, directora, Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales, manifiesta lo siguiente:

"Se propone verificar con la Dirección del SICERE el cumplimiento de los requisitos que según lo indicado en el hallazgo #5 no se pudieron constatar en la revisión de los expedientes patronales."



Comparte lo señalado por la Lic. Odilíe Arias Jiménez, que se debe revisar la recomendación, dado que lo correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos para optar por la aplicación de la Base Ajustada al Salario (BAS) por parte de las microempresas, no le corresponde efectuarla a la Dirección de Inspección, ni a las Direcciones Regionales ni Sucursales, ya que esta verificación se realiza a través de validaciones automáticas en el SICERE".

El Licenciado Ronald Lacayo Monge, director, Dirección Regional Chorotega de Sucursales, indicó lo siguiente:

"Considero que en lo referente a que es importante consultar con la Dirección SICERE sobre el cumplimiento los requisitos que no fueron evidenciados en el expediente y se señalaron en el hallazgo #5, lo ya expuesto por la Lic. Odilíe Arias y la Lic. Xiomara Poyser tiene toda la consistencia, sin embargo, no puedo confirmarlo por cuanto estoy iniciando funciones en la Dirección y no tengo la experiencia".

La Licenciada Maylen Herrera Araya, directora, Dirección Regional Huetar Atlántica de Sucursales, expuso lo siguiente sobre lo planteado en la recomendación 8;

"Se ratifica lo ya expuesto por la Lic. Odilíe Arias y de la Lic. Xiomara Poyser referente a que es importante consultar con la Dirección SICERE sobre el cumplimiento los requisitos que no fueron evidenciados en el expediente y se señalaron en el hallazgo #5".

El Licenciado Olman Mora Valverde, director, Dirección Regional Brunca de Sucursales, indicó; que se ratifica lo ya expuesto por la Licda. Odilíe Arias y de la Licda. Xiomara Poyser referente a que es importante consultar con la Dirección SICERE sobre el cumplimiento los requisitos que no fueron evidenciados en el expediente, según lo indicado en el hallazgo #5.

El Licenciado Alfredo Vindas Evans, director, Dirección Regional Central de Sucursales, manifestó que, se debe atender la indicación que realice la Dirección de Inspección como ente rector técnico, y añade que, esos requisitos de verificación se deben hacer a través de sistema.

Recomendación 9:

Sobre lo planteado en la recomendación 9, la Licenciada Odilie Arias Jiménez, directora, Dirección de Inspección, indica que se puede realizar un muestreo para identificar este tipo de casos. Añade que, a nivel de sistema desde la entrada, no se debería permitir el registro de este tipo de casos. Que lo que se está presentando es que los patronos en la primera planilla cumplen con las disposiciones normativas establecidas para estos efectos, pero que posteriormente se están generando estas malas prácticas que vienen a ser consentidas por el sistema. Además, se indica que, a la entrada de estos casos al sistema se deben aplicar mecanismos de control para que no se materialicen los riesgos. Por último, solicita se valore ampliar el plazo para la atención de la recomendación a siete meses.

La Licenciada Poyser Watson, directora, Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales, no tiene comentarios sobre lo planteado en la recomendación 9.

El Licenciado Ronald Lacayo Monge, director, Dirección Regional Chorotega de Sucursales, sobre lo planteado en la recomendación 9, no externó ningún comentario.



La Licenciada Maylen Herrera Araya, directora, Dirección Regional Huetar Atlántica de Sucursales, no realizó ningún comentario sobre lo establecido en la recomendación 9.

El Licenciado Olman Mora Valverde, director, Dirección Regional Brunca de Sucursales, no externó ningún comentario sobre lo planteado en el hallazgo 9.

El Licenciado Alfredo Vindas Evans, director, Dirección Regional Central de Sucursales, manifestó que, ve razonable el plazo de atención de esa recomendación.

Recomendación 10:

El Licenciado Ronald Lacayo Monge, director, Dirección Regional Chorotega de Sucursales, externó lo siguiente;

"Hay que aclarar que recientemente aprobé en la Regional el Plan de Trabajo de actividades agrícolas 22-23 que incluye café, zafra, melón, mango, se conformaron equipos de inspectores que visitarán diferentes zonas".

El Licenciado Olman Mora Valverde, director, Dirección Regional Brunca de Sucursales, expuso lo siguiente;

"Indicar que en el caso de la Brunca la época de la cosecha inició en septiembre 2022, sin embargo, aún y cuando la revisión de la población cafetalera no estaba incluida dentro del Plan de Trabajo de Inspección 2022, razón que no permite aportar documento físico, por un tema de conveniencia institucional se gestionó cobertura respecto dicha población para el periodo de cosecha 2022 – 2023, desplegando las siguientes líneas estratégicas de manera previa a la incursión de inspectores en fincas, actividades que fueron realizadas en septiembre 2022:

- 1) Se efectuó un acercamiento con los Beneficios de Café más representativos del cantón de Coto Brus, con la finalidad de generar un efecto de divulgación entre la población recolectora del café.*
- 2) Mediante la utilización de un videotutorial se generó una difusión bajo el efecto multiplicador de productores y beneficios del café, que pudieran replicar el contenido del Convenio y su Reglamento.*
- 3) Se realizaron acercamientos con personeros de Migración y Extranjería, así como del Instituto del Café de Costa Rica del cantón referido.*
- 4) De manera coordinada con las Jefaturas de Sucursal, se efectuó capacitación a los Inspectores involucrados en el proceso, con la finalidad de definir la modalidad y los alcances del trabajo de fiscalización realizado.*
- 5) Fue coordinada de manera articulada con personal médico y administrativo, sesión de trabajo pública con beneficiarios y productores del cantón de Coto Brus, mediante un llamado realizado desde diversos sectores.*



6) Da inicio en octubre del 2022 el ingreso coordinado de Inspectores a fincas productoras café.

El plan de trabajo 2023 de Sucursal San Vito, como unidad programática involucrada de manera directa en el proceso de fiscalización del periodo de cosecha 2023 – 2024, contendrá responsables y periodos de cobertura respecto lo requerido".

El Licenciado Alfredo Vindas Evans, director, Dirección Regional Central de Sucursales, señala que;

"La captura de esta información está centralizada en el convenio. Y agrega que, para cumplir con lo recomendado es necesario que se cumpla con lo dispuesto en el convenio y que se brinde la información de forma oportuna, ya que se conoce que esta información se genera pero muy a destiempo. Añade que, el responsable del reclutamiento de los recolectores es el ICAFE, y que surge la inquietud sobre cómo se va a atender esta recomendación, dado que el ICAFE no es un patrono ordinario, no se tiene un listado de los trabajadores, lo cual, dificultaría el poder realizar la labor de campo".

La Licenciada Vanessa Cordero Fallas, indica que:

"Para poder realizar la fiscalización se requiere de un insumo que en este caso es la planilla de ICAFE, a efectos de poder identificar a los recolectores que están siendo reportados en esa planilla. Adicionalmente, manifiesta que le preocupa que el acceso a esa información no es rápido y que, si no se dispone de ella, va a existir una limitante para poder cumplir con la recomendación, aunado a que no se les va a permitir ingresar a las fincas".

Tanto la Licda. Cordero como el Lic. Vindas consideran que la recomendación se debe dirigir a la Gerencia Financiera en lo que compete a la solicitud de la información al ICAFE, pues de lo contrario no será posible la revisión solicitada pues los recolectores ya no estarán en las fincas, en otras palabras, se ocupa la información oportuna para contrastarla con los datos reportados a la Institución.

Recomendación 11:

La Licenciada Odilie Arias Jiménez, directora, Dirección de Inspección, solicita que la recomendación sea analizada a lo interno de la dirección para emitir las observaciones, con lo que se estuvo de acuerdo.

Asimismo, mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2022, la Lic. Arias indicó lo siguiente:

"De conformidad con lo acordado el viernes, con el hallazgo 13 y la recomendación 11, se quedó en que la revisaríamos a lo interno, con el fin de hacer las observaciones a la misma.

Revisada la "Herramienta de Valoración de Riesgos Operativos Institucionales" de la Dirección de Inspección (se adjunta archivo), se evidencia que los riesgos identificados por la Auditoría se encuentran mapeados por la Dirección de inspección en dicha herramienta con las respectivas estrategias de control y mitigación; por lo que no se está de acuerdo con la misma, porque como se indicó, la misma está incluida en la gestión de riesgos de esta dirección."



Una vez analizadas las observaciones planteadas por la Administración se adoptaron las siguientes decisiones para cada una de las recomendaciones insertas en el presente estudio:

Recomendación 1: Se atiende la solicitud del Licenciado Claudio Arce Ramírez, y se amplía el plazo de atención de la recomendación a 8 meses.

Recomendación 2: Se atiende la solicitud del Licenciado Claudio Arce Ramírez, y se amplía el plazo de atención de la recomendación a 8 meses.

Recomendación 3: En atención a lo expuesto por el Licenciado Arce Ramírez, se realizaron los siguientes ajustes a la redacción de esta recomendación; se sustituyó la palabra "instruir" por "coordinar", y se especificó que para atender lo requerido en la recomendación pueden apoyarse en funcionarios de la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación y funcionarios de la Gerencia Médica que conforman esa comisión por parte de la Institución.

Recomendación 4: Se mantiene la redacción original, no se realizan observaciones por parte de la Gerencia Financiera.

Recomendación 5: Se mantiene la redacción original, no se realizan observaciones por parte de la Gerencia Financiera.

Recomendación 6: Los comentarios externados por el Licenciado Arce Ramírez, no implican realizar ajustes en la redacción de la recomendación.

Recomendación 7: Se atiende la observación realizada por el Licenciado Arce Ramírez, y se ajusta lo correspondiente al entregable para dar por atendida la recomendación, de manera que, lo que se presente a esta Auditoría sea el oficio donde se comunique lo resuelto a las Direcciones SICERE e Inspección. Respecto a la documentación aportada por funcionarias de la Dirección de Inspección, (GF-DI-1159-2022 del 08 de noviembre 2022 y GF-DI-1587-2021 del 15 de diciembre 2021), la misma deberá ser considerada como insumo por parte de la Gerencia Financiera para realizar el análisis requerido.

Recomendación 8: Analizados los comentarios externados por la Dirección de Inspección como por las Direcciones Regionales de Sucursales, la Auditoría Interna llevó a cabo las siguientes acciones:

El 09 de diciembre del año en curso, se le remitió al Licenciado Luis Rivera Cordero, director, Dirección Sistema Centralizado de Recaudación, una entrevista con la finalidad de consultarle lo siguiente;

En el Reglamento para la aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro de Salud, **artículo 5**: Requisitos para la aplicación de la BAS, se establece que las microempresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

"1. Presentar la solicitud de incorporación al esquema de BAS, firmada por parte del patrono físico o del representante legal, para el caso de personas jurídicas. Esta solicitud debe presentarse ante el Servicio de Inspección al momento de la inscripción o reanudación patronal, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.



2. Que, al momento de la inscripción o reanudación patronal, tenga como máximo cinco (5) trabajadores.
3. No tener deudas pendientes con la CCSS, ni derivadas de la Ley de Protección al Trabajador, ni las contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) en su condición de patrono, ni como trabajador independiente.
4. No se haya acreditado procesos de investigación por incumplimientos en materia de aseguramiento, por parte del servicio de Inspección.
5. Domiciliar una cuenta bancaria registrada a su nombre, con el propósito de que la CCSS realice el cobro de las cargas sociales de forma automática y segura.
6. Contar con la condición de microempresa certificada por el MEIC o el MAG. Dicha condición será verificada por la CCSS por medios electrónicos ante el MEIC y el MAG.
7. Cumplir con las disposiciones que emita la CCSS sobre la obligación de actualización de datos."

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento supra citado, se requiere conocer ¿si la verificación del cumplimiento requisitos para la aplicación de la BAS por parte de las microempresas se realiza a través de validaciones en el Sistema Centralizado de Recaudación?

Ante la consulta planteada por esta Auditoría el Licenciado Luis Rivera Cordero, respondió:

"El Sistema Centralizado de Recaudación realiza las siguientes validaciones asociadas a la aplicación de la Base Ajustada al Salario en distintos puntos del flujo de procesos de SICERE, según el siguiente detalle:

a. El requisito establecido en el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento se verifica a través de un dato que se registra en el SIGI por parte del Inspector encargado de resolver el caso de manera manual. En ese dato se transcribe si en la solicitud de inscripción patronal, el patrono solicitó la incorporación al esquema de Base Ajustada al Salario, marcando un "Si", caso contrario, se marca la opción "No". En los casos en que la inscripción patronal refiera un "Si" en ese dato, el sistema realiza el resto de las validaciones para corroborar la aplicación de la Base Ajusta al Salario, caso contrario, el sistema no realiza validaciones adicionales, al no estar ante un caso en que el patrono haya solicitado el beneficio.

b. El requisito establecido en el numeral 2 del artículo 5 del Reglamento, se verifica de forma automática al resolverse el caso de inscripción patronal en el SIGI, dándose por finalizado el proceso de inscripción patronal. En ese momento, el sistema verifica que la primera planilla confeccionada por el Servicio de Inspección contenga como máximo 5 trabajadores y que el patrono haya solicitado la incorporación al esquema de la Base Ajustada al Salario; si en la inscripción patronal se registra una cantidad mayor de trabajadores, el sistema excluye al patrono de la aplicación del beneficio.

c. El requisito establecido en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento, se verifica de forma automática al registrarse la solicitud de inscripción patronal y se verifica nuevamente mes a mes, al momento en que se realiza la facturación de la planilla. El sistema identifica que el patrono haya solicitado la incorporación al esquema de la Base Ajustada al Salario y, en caso de registrar morosidad al momento de la inscripción, excluye al patrono de la aplicación del beneficio. Esa misma verificación se realiza mes a mes en el proceso de facturación, en caso de que el beneficio se mantenga activo.



d. El requisito establecido en el numeral 4 del artículo 5 del Reglamento se verifica de forma automática al registrar la solicitud de inscripción patronal y se verifica nuevamente mes a mes, al momento en que se realiza la facturación de la planilla. El sistema identifica que el patrono el patrono haya solicitado la incorporación al esquema de la Base Ajustada al Salario y, en caso de registrarse un caso o solicitud ante la inspección que haya sido consignado como "imputable al patrono" (esa condición se asigna de forma manual por parte del Inspector que atiende el caso), entonces se excluye al patrono de la aplicación del beneficio.

e. El requisito establecido en el numeral 5 del artículo 5 del Reglamento se verifica de forma automática al momento de realizar la facturación de la planilla. El sistema identifica que el patrono haya solicitado la incorporación al esquema de la Base Ajustada al Salario y si tiene registrada una cuenta IBAN en la modalidad de cargo automático y en caso de no ser así, no aplica el beneficio en la facturación de la planilla mensual.

f. El requisito establecido en el numeral 6 del artículo 5 del Reglamento se verifica de forma automática al momento de la inscripción patronal, así como en los momentos establecidos en el reglamento (12, 24 y 36 meses), utilizando un webservice del MEIC y un webservice del MAG. El sistema identifica que el patrono haya solicitado la incorporación al esquema de la Base Ajustada al Salario y verifica con los webservices del MEIC y MAG si el patrono ostenta la condición PYME al momento de la inscripción patronal; en caso de no ser así, realiza la verificación por 2 meses adicionales. En caso de verificar la condición PYME, la acredita y la vuelve a corroborar a los 12, 24 y 36 meses. Si la condición PYME no se acredita, se elimina al patrono del esquema de beneficios.

g. El requisito establecido en el numeral 7 del artículo 5 del reglamento, se verifica de forma automática cada 18 meses, cuando la Oficina Virtual CCSS le solicita al patrono realizar la actualización de los datos de contacto para poder presentar la planilla."

Con sustento en lo señalado por el Licenciado Rivera Cordero, este Órgano de Fiscalización adoptó la decisión, de no incluir la recomendación donde se solicita a la Administración que lleve a cabo el diseño de un instrumento de verificación de cumplimiento de requisitos para la aplicación de la Base Ajustada al Salario (BAS) a las microempresas, siendo que esos requisitos son validados de forma automática a través de sistema. Al respecto, resulta necesario mencionar que esta Auditoría al momento de solicitar expedientes para corroborar el cumplimiento de los requisitos para que una microempresa aplique a la Base Ajustada al Salario, no fue informada sobre esta validación a través de sistema, razón por la cual, se procedió a efectuar un chequeo del cumplimiento de esos requisitos con vista en los expedientes suministrados por las unidades consultadas.

Dada la situación antes expuesta, lo referente al cumplimiento de requisitos a la BAS por parte de las microempresas quedará incorporado en el hallazgo titulado: Sobre el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas a los microempresarios que aplicaron a la base ajustada al salario del presente informe.

Recomendación 9: Se atiende la observación externada por la Licenciada Odilie Arias Jiménez, directora, Dirección de Inspección y se amplía el plazo de atención de la recomendación a siete meses. Este Órgano de Fiscalización consideró pertinente ajustar la redacción de la recomendación para mayor comprensión en el sentido que, los casos que deben ser revisados por la Administración corresponden a los identificados en el presente estudio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Recomendación 10: Analizados los comentarios externados por los Directores Regionales Chorotega, Brunca y Central de Sucursales, así como lo manifestado por la jefatura de la Subárea Gestión Servicios Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Central de Sucursales, este Órgano de Fiscalización adopta la decisión de mantener la recomendación 10 en los términos establecidos. Se sugiere a la Dirección Regional Central de Sucursales, realizar las acciones que considere pertinentes ante la Gerencia Financiera a efectos de que se logre coordinar con el ICAFE el suministro de información que requiere esa dirección para realizar la labor de fiscalización en las fincas de café adscritas a esa zona.

Recomendación 11: En relación con el riesgo identificado por la Auditoría referente a la “Automatización de controles desvinculados de mecanismos de control” que tiene como causa la carencia de mecanismos de control sobre los movimientos mensuales de los trabajadores y la verificación de requisitos para otorgar el beneficio BAS a los microempresarios, y el riesgo “Criterios técnicos emitidos sin resultados favorables o insuficientes”, se acoge lo indicado por la Lic. Odilíe Arias en cuanto a que ya la Dirección de Inspección lo tiene identificado, al homologarlo con el riesgo **OP-03 Podrían suceder debilidades en el monitoreo, supervisión y control de las actividades**. Al respecto, no se emite recomendación, sin embargo, es importante señalar que la administración de los riesgos forma parte Integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno de la Institución, para lo cual, se debe establecer y aplicar políticas de administración del riesgo, en este sentido, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre los responsables de los diferentes niveles de la Caja, evaluando los aspectos internos, como externos que pueden llegar a representar una amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, estableciendo los controles para mitigarlos y la metodología para monitorear de forma periódica su cumplimiento y eficacia.

Es importante señalar que dado los ajustes realizados al presente informe se debió variar la numeración inicial de los hallazgos (a partir del número 5), así como lo referente a la numeración de sus respectivas recomendaciones.

ÁREA AUDITORIA FINANCIERA Y PENSIONES

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe
Área

Licda. Elsa Ma. Valverde Gutiérrez, jefe
Subárea

Licda. María del Rosario Paz Hernández
Asistente de Auditoría

Licda. Karla Mora Núñez
Asistente de Auditoría

ACC/EVG/MRPH/KMN/lbc



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Anexo 1
Detalle de patronos con 5 o más trabajadores en planillas de Servicio Doméstico
Mayo 2022

DIRECCIÓN	TIPO PATRONO	NÚMERO PATRONO	SEGREGADO	SECTOR	SUCURSAL	NOMBRE PATRONO	CANTIDAD TRABAJADORES	MONTO SALARIOS
Central	0	203xxxxxx	1	1	CARTAGO	VALVERDE LEON SIGIFREDO	6	€265,000.00
	0	300xxxxxx	2	1	CARTAGO	VIRGINIA VILLANUEVA BADILLA	5	€1,100,000.00
	0	800xxxxxx	1	1	CIUDAD COLON	PAUL MARK ROSENHOLTZ DAMM	7	€1,645,000.00
	0	106xxxxxx	1	2	CIUDAD COLON	MONTEALEGRE TAYLOR KAREN JOSEPHINE	5	€2,439,615.00
	0	104xxxxxx	2	1	CIUDAD COLON	OMAR JIMENEZ ARAYA	7	€957,353.00
	0	102xxxxxx	1	1	DESAMPARADOS	FERNANDEZ KOPPER HILDA MARIA	6	€1,162,500.00
	0	112xxxxxx	1	1	DESAMPARADOS	ALBERTAZZI DORADO JAVIER FRANCISCO	7	€4,925,220.00
	0	111xxxxxx	2	1	DESAMPARADOS	OROZCO VALVERDE LUIS GUILLERMO	5	€1,230,000.00
	0	107xxxxxx	1	1	GUADALUPE	VARGAS CALDERON RUTH MARY	10	€3,600,000.00
	0	301xxxxxx	1	1	GUADALUPE	MADRIZ VALVERDE EDUARDO	5	€1,290,000.00
	0	109xxxxxx	1	1	GUADALUPE	GAINZA CIRAUQUI IDOIA	5	€1,384,482.00
	0	114xxxxxx	1	1	GUADALUPE	BARRIOS ABARCA RANDY YOJAN	8	€4,689,260.00
	0	104xxxxxx	2	1	GUADALUPE	SANCHEZ HERRERA LIGIA MARIA	5	€1,054,000.00
	0	110xxxxxx	1	1	HEREDIA	ARIAS FALLAS MARIA VANESSA	10	€2,758,709.00
	0	501xxxxxx	3	1	HEREDIA	PANIAGUA ACUÑA LUIS ALBERTO	5	€854,000.00
	0	203xxxxxx	4	1	HEREDIA	HIDALGO RAMIREZ HERNAN FRANCISCO	7	€2,403,817.00
	0	117xxxxxx	1	1	LA UNION	RIVERA MORALES JOSTIN GABRIEL	11	€4,083,200.00
	0	106xxxxxx	1	1	SAN JOAQUIN DE FLORES	DE MENDIOLA SANCHEZ RAMON	5	€1,827,000.00
	0	401xxxxxx	2	2	SAN JOAQUIN DE FLORES	VIQUEZ RAMIREZ EIDA MARIA	5	€2,630,282.00
	0	104xxxxxx	1	1	SAN RAFAEL DE HEREDIA	JIMENEZ RAMON JORGE ARTURO	5	€1,622,000.00
	7	2420xxxxxx	1	1	SAN RAFAEL DE HEREDIA	WHITTHORNE NOINDICAOTRO ELIZABETH ANN	5	€1,533,005.00
	7	25xxxxxx	1	1	SAN RAFAEL DE HEREDIA	WANAMAKER JAVIER NATALIE	5	€1,200,000.00
	0	700xxxxxx	1	1	TURRIALBA	TENORIO PORRAS MARIA DEL CARMEN	9	€3,134,000.00
DIRECCIÓN	TIPO PATRONO	NÚMERO PATRONO	SEGREGADO	SECTOR	SUCURSAL	NOMBRE PATRONO	CANTIDAD TRABAJADORES	MONTO SALARIOS
Huetar Norte	0	109xxxxxx	1	1	PALMARES	CAMPOS ARCE MARJORIE GABRIELA	6	€1,507,751.00
	0	205xxxxxx	1	1	SARCHI	GOMEZ ALVARADO ERAIDA	10	€2,870,000.00
	0	104xxxxxx	1	1	GRECIA	MARIN RIVERA MANUEL	6	€1,700,390.00
	0	204xxxxxx	1	1	ALAJUELA	SOTO HERRERA ROLANDO FRANCISCO	6	€1,920,000.00
	0	204xxxxxx	1	1	ALAJUELA	MADRIGAL LOPEZ LINDA ISABEL	12	€3,729,867.00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

DIRECCIÓN	TIPO PATRONO	NÚMERO PATRONO	SEGREGADO	SECTOR	SUCURSAL	NOMBRE PATRONO	CANTIDAD TRABAJADORES	MONTO SALARIOS
	0	204xxxxxx	1	3	ALAJUELA	CUBILLO SALAS ALLAN YANUARIO	48	€8,837,729.00
Chorotega	0	112xxxxxx	1	1	LIBERIA	ESTRADA ZELEDON JAVIER ALONSO	9	€2,450,000.00
	0	601xxxxxx	2	1	NANDAYURE	QUIROS BALTODANO REYNALDO	5	€1,743,714.00
H. Atlántica	0	202xxxxxx	3	1	AGENCIA GUACIMO	CARLOS MANUEL ROJAS LOPEZ	5	€1,185,000.00
Brunca	0	602xxxxxx	1	1	AGENCIA GOLFITO	PRENDAS ARIAS CEYLI MARIA	6	€154,000.00
	0	603xxxxxx	1	1	AGENCIA GOLFITO	ROSALES GUTIERREZ FLORIBETH GRACIELA	5	€143,000.00
	0	602xxxxxx	1	1	LA CUESTA	RODRIGUEZ VASQUEZ OLIVIER	6	€198,000.00
	0	604xxxxxx	1	1	LA CUESTA	BARRANTES PIMENTEL JORDI MIGUEL	6	€220,000.00
	0	104xxxxxx	1	1	LA CUESTA	MORA GODINEZ GERARDO	6	€89,875.00
	0	602xxxxxx	1	1	LA CUESTA	FARRIER SALAS ROSA MARIA	11	€550,000.00
	0	602xxxxxx	1	1	LA CUESTA	RETANA GONZALEZ ARACELLY	6	€165,000.00
	0	603xxxxxx	1	1	LA CUESTA	ALVAREZ MARIN WALNER JOSUE	8	€640,000.00
	0	602xxxxxx	1	1	LA CUESTA	GUIDO GONZALEZ VILMA MERCEDES	8	€704,000.00
	0	701xxxxxx	1	1	LA CUESTA	PEREZ CASTRILLO AHNER GERARDO	5	€110,000.00
	0	603xxxxxx	1	1	CIUDAD NEILY	PEREZ BRIONES EFRAIN	7	€308,000.00
	0	604xxxxxx	1	1	CIUDAD NEILY	GUERRA ACOSTA DOUGLAS ANTONIO	6	€330,000.00
	0	603xxxxxx	1	1	CIUDAD NEILY	FUENTES FUENTES JONATHAN	5	€132,000.00
	0	604xxxxxx	1	1	CIUDAD NEILY	BEJARANO BEJARANO EDITA	14	€2,229,342.00
	0	107xxxxxx	1	1	PALMAR NORTE	CERDAS DELGADO ROGER	6	€110,000.00
	0	603xxxxxx	1	1	SAN ISIDRO GRAL.	SOLORZANO ZUÑIGA ELIAS	10	€814,000.00
	0	402xxxxxx	1	1	SAN ISIDRO GRAL.	BADILLA ACUÑA ESTEFANIA NICOLE	7	€12,630,000.00
Inspección	7	241xxxxx	1	1	O. CENTRALES	LACAYO GIL MARIA DEL ROSARIO	6	€2,047,057.00
	7	167xxxxx	1	1	O. CENTRALES	SACHS SCHROEDER PETER	5	€1,445,000.00
	0	106xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	BRENES VEGA JOSE RAFAEL	5	€635,224.00
	0	800xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	NAGEL BERGER JESSICA	5	€1,113,000.00
	0	502xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	ROJAS MURILLO EUNICE	6	€244,500.00
	0	106xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	PINTO ALVARADO IRENE	8	€2,342,730.00
	0	105xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	URIBE SAENZ MAGDA	6	€2,108,172.00
	0	303xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	DURANTE CALVO MARCO VINICIO	5	€1,896,111.00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

0	800xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	VAN DER PUTTEN REYES ROBERT CHRISTIAN	5	€1,818,625.00
0	104xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	NEVERMANN WEBER MARGIT	10	€688,900.00
0	105xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	SAUTER BECKER JURGEN JOSE	5	€1,118,000.00
0	102xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	OLLE TORRENS TERESA	6	€1,756,930.00
0	104xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	URIBE SAENZ CARLOS MANUEL	6	€2,669,207.00
0	102xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	TERAN ALVARADO FERNANDO FELIPE	5	€1,183,923.00
0	102xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	ALONSO MATANZO JOSE ANTONIO	5	€1,315,431.00
0	102xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	COZZA SOTO OLGA	5	€3,130,000.00
0	103xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	LIBERMAN GINSBURG LUIS	5	€2,940,000.00
0	800xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	OLSEN BECK RITA KAREN	8	€3,960,000.00
0	104xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	SOLERA FERNANDEZ IRENE	8	€3,246,261.00
0	103xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	URIBE SAENZ MARIA SOLEDAD	5	€2,972,372.00
0	500xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	HERNANDEZ MORALES ISRAEL	5	€1,322,477.00
0	109xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	PRADO SOTO GRACIELA	5	€1,701,117.00
0	104xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	JIMENEZ BORBON FLORA MARIA	5	€1,718,105.00
0	105xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	VOLIO ECHEVERRIA FABIAN	5	€1,381,100.00
0	104xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	ORTIZ BASTA CYNTHIA ANNETTE	5	€1,272,757.00
0	110xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	GONZALEZ ROESCH JORGE ALBERTO	5	€675,000.00
0	104xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	CARMIO URIBE JOSE IGNACIO	5	€1,252,285.00
0	111xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	MORA FALLAS DIEGO	5	€915,000.00
7	26800xxxx	1	1	O. CENTRALES	MAYER NOINDICAOTRO GALLY ANDREA	6	€2,370,000.00
7	167xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	BONILLA PEREZ SILVIO	7	€1,609,737.00
0	111xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	JENNIFER YESENIA AGUILAR BONILLA	6	€130,000.00
0	115xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	ESPINOZA CALDERON KEVIN GUSTAVO	7	€35,000.00
0	801xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	JIMENA MARIA BLANDON SALAZAR	5	€1,951,000.00
0	201xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	FERNANDEZ PORRAS LETICIA	5	€1,321,000.00
7	242xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	MAY DE GONZALEZ MARY ELLEN	6	€1,760,000.00
0	800xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	MORENO ROBLES EDGARDO	5	€980,000.00
0	102xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	VARGAS ROHRMOSER FERNAN	5	€1,160,000.00
0	106xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	SANDOVAL LEAL ALINA SOLANGE	5	€1,160,000.00
0	112xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	ISAIAS ANTONIO GOMEZ CHAVES	13	€7,047,313.00
0	104xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE MANUEL	5	€2,607,905.00
0	105xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	VALVERDE RETANA CARLOS MANUEL	5	€1,365,000.00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

0	900xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	JIMENEZ GONZALEZ ANA ISABEL	5	₡950,000.00
0	204xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	MONGE CHEVEZ GASTON	5	₡1,030,000.00
0	401xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	SOLIS VARGAS MELIDA MARIA DEL CARMEN	9	₡3,392,853.00
7	262xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	ABREU BARBOSA MARIA JUSTINA	6	₡1,025,000.00
0	107xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	ROSENSTOCK LIEBERMAN RASHI EFRAIN	6	₡1,575,000.00
0	111xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	SOLANO CHAVES JOSE FRANCISCO	12	₡7,002,000.00
0	110xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	ILEANA VANESSA SANCHEZ QUESADA	7	₡1,865,000.00
0	112xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	LEITON ASTORGA JOSUE MAURICIO	11	₡6,580,000.00
0	205xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	MARIA JOSE MONGE CHEVEZ	5	₡1,321,000.00
0	112xxxxxx	1	1	O. CENTRALES	VALVERDE CARBALLO LUIS GERARDO	7	₡4,574,400.00
0	800xxxxxx	2	1	O. CENTRALES	JOARISTI ARGUELLES JOSE	5	₡1,200,000.00
0	701xxxxxx	2	1	O. CENTRALES	BARRANTES CALDERON GILBERTO ENRIQUE	6	₡1,375,000.00
0	108xxxxxx	2	1	O. CENTRALES	CARAZO BARRANTES MARIA	5	₡1,260,000.00
0	103xxxxxx	2	1	O. CENTRALES	CASTEGNARO ODIO ERNESTO	5	₡1,739,000.00
0	109xxxxxx	2	1	O. CENTRALES	DANIEL MIKOWSKI HUN	5	₡1,512,037.00
0	105xxxxxx	2	1	O. CENTRALES	CESPEDES GAITAN VIRGINIA MAYELA	5	₡784,000.00
0	900xxxxxx	2	1	O. CENTRALES	GONZALEZ ESQUIVEL MILENA ANTONIA	6	₡3,012,476.00

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr**Anexo 2****Acotaciones realizadas por la Administración en relación con el reporte de 5 o más trabajadores en planillas de servicio doméstico****Dirección Regional Huetar Norte de Sucursales**

Nom_Patrono	Cant Trab	Mon_Salarios	Condición A 10/2022	Justificación
Soto Herrera Rolando Francisco	6	1,920,000.00	En trámite modificación la cual se aplicará en la facturación de 11-2022	Se genera solicitud de estudio S-2022-12-162698 para la corrección de la planilla por cuanto existen trabajadores incluidos en la planilla servicios de domésticos con otra ocupación
Madrigal López Linda Isabel	12	3,729,867.00	En trámite modificación la cual se aplicará en la facturación de 11-2022	Se genera solicitud de estudio S-2022-12-162699 para la corrección de la planilla por cuanto existen trabajadores incluidos en la planilla servicios de domésticos con otra ocupación
Cubillo Salas Allan Yanuario	48	8,837,729.00	En trámite modificación la cual se aplicará en la facturación de 11-2022	Se genera solicitud de estudio ese S-2022-12-162709 para la corrección de la planilla por cuanto existen trabajadores incluidos en la planilla servicios de domésticos con otra ocupación.
Gomez Alvarado Eraida	10	2,870,000.00	Trabajadores excluidos de planillas	El día 30 de noviembre el inspector realizó la visita al patrono que corresponde a esta Sucursal: GOMEZ ALVARADO ERAIDA. Se le explicó la situación y el patrono procedió a excluir a los trabajadores que no se desempeñan como servicio doméstico, dejando en la planilla de servicio doméstico únicamente a la trabajadora que se desempeña como tal. Asimismo, mediante número de caso 1308-2022-00657 se realizó la inscripción patronal, en la actividad Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir calzado y artículos de cuero, se incluyó a los siete trabajadores que erróneamente tenía incluidos en la planilla del servicio doméstico.
Marin Rivera Manuel	6	1,700,390.00	Modificación de actividades y ocupación	Se realiza visita y se confecciona Informe de Inspección 1305-01898-2022-I, donde se modifica la actividad y ocupación
Campos Arce Marjorie Gabriela	6	1,507,751.00	Exclusión de Trabajadores y apertura de nueva planilla	Se visita el patrono y se verifica que desarrolla actividad económica diferente a servicio doméstico. Se notifica comunicado al patrono donde se informa que debe excluir a los trabajadores de la planilla de servicio doméstico e iniciar el proceso de empadronamiento en la actividad económica correspondiente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Dirección Regional Central de Sucursales

Nom_Patrono	Can_Trabajadores	Mon_Salarios	Condición A 10/2022	Justificación
VALVERDE LEON SIGIFREDO	6	265,000.00	Activo, presentación WEB, inscripción 10-2018, en 12-2018, excluye a la trabajadora e incluye un peón agrícola, en febrero 2019 incluye mas trabajadores	En el SIGI se observa un caso , declarado como inscripción improcedente solicitud 1206-002805-2018 en 10-2018, no se observan mas solicitudes, por lo que se presume que la solicitud fue vía web, automáticamente
VIRGINIA VILLANUEVA BADILLA	5	1,100,000.00	Activo, presentación WEB, tien reportado 3 servidoras domésticas y 2 asistentes domiciliare	el servicio de inspección realiza inscripción a partir de octubre 2015, incluyendo 2 trabajadores, servidora doméstica y asistente domiciliario, bajo el caso 1206-2015-01534. en 04-2018 incluye 3 servidores domésticas. En 03-2021, reporta 2 asistente domiciliario y 3 servidoras domésticas
PAUL MARK ROSENHOLTZ DAMM	7	1,645,000.00	Activo, presentación WEB, aseguradas 2 servidoras domésticas, 1 peón de jardín y 4 peones agrícolas	caso de inscripción 1217-2016-00116, a partir 04-2016, se incluyen 2 trabajadores una servidra doméstica y un peón de jardín, realizado por el servicio de inspección.a partir del 04-2017, reporta 3 servidora doméstica y 2 peones agrícolas
MONTEALEGRE TAYLOR KAREN JOSEPHINE	5	2,439,615.00	Activo, presentación WEB, actualmente se reporta como activo, pero no presenta facturación.	Mediante caso SiGI, el servicio de inspecciónrealiza inscripción patronal bajo el caso 1217-2012-00148, a partir de julio del 2012, incluyendo una trabajadora. E en 08-2015, el prono reporta 2 servidoras domésticas. En la planilla 07-2016, se observa 1 servidora doméstica y 1 peón camaronero. en 08-2018 reporta 1 servidora doméstica, 1 ayudante de cocina y 1 encargado mantenimiento hasta 07-2019
OMAR JIMENEZ ARAYA	7	957,353.00	Activo, presentación WEB,	Mediante caso SiGI, el servicio de inspecciónrealiza inscripción patronal bajo el caso 1217-2018-00379, a partir de julio del 2018, con la inclusión de 1 trabajadora
FERNANDEZ KOPPER HILDA MARIA	6	1,162,500.00	Activo, última presentación WEB en octubre 2022	Se encuentra activa actualmente. Registro 5 trabajadores, 4 como servicio domestico y 1 como peon de jardin. En el SIGI no hay información
ALBERTAZZI DORADO JAVIER FRANCISCO	7	4,925,220.00	Activo, presentación WEB,	Se encuentra activo actualmente. En octubre 2022 registro 9 trabajadores ninguno pertenece al servicio domestico, son soldadores, miscelaneos y contratistas. En atención a reporte 1202-01-2022 PEGC se verificara el correcto aseguramiento, solicitud de estudio S-2022-11-154097. Esta sectorizada a Sucursal San Ignacio Acosta.
OROZCO VALVERDE LUIS GUILLERMO	5	1,230,000.00	Activo, presentación WEB,	Se encuentra activo, en octubre 2022 registra 4 empleados no son de servicio domestico 3 son lavadores de carros y una cajera. En la primera planilla de marzo 2020 se registro 1 servidora domestica. A partir de noviembre 2020 se excluye el servicio domestico y se incluyen los lavadores de carro y cajero. La presentación se hizo por WEB internet. El SIGI no brinda información
VARGAS CALDERON RUTH MARY	10	3,600,000.00	Activo, presentación WEB	Actualmente se encuentra activa en la actividad otras industrias manufactureras. En febrero del 2008 se registro un servicio domestico, a partir de febrero del 2015, cambia la actividad y registran trabajadores en el area textil. SE presume cambios realizados por SICERE VIRTUAL, por presentación por WEB internet.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

				El SIGI no brinda información de solicitud de estudio, ya que los cambios los efectúa el patrono.
MADRIZ VALVERDE EDUARDO	5	1,290,000.00	Activo, presentación WEB	Se encuentra activo en la actividad servicio domestico. A octubre 2022 se registran 2 servidoras domesticas y 2 peones agricolas. Los cambios son realizados poreal patrono mediante WEB internet. En el SIGI no se registra solicitu de estudio al respecto .
GAINZA CIRAUQUI IDOIA	5	1,384,482.00	Activo, presentación WEB	Activo en servicio domestico. A octubre 2022 registra 3 servidoras domesticas. La presentacion la efectuan WEB Internet. En setiembre 2011 se atencio planilla adicional por servicio domestico según el SIGI.
BARRIOS ABARCA RANDY YOJAN	8	4,689,260.00	Activo, presentación WEB	Se encuentra activo con servicio domestico. Hasta diciembre 2021 se registro 1 servidora domestica. A octubre 2022 registra 10 trabajadores, de los cuales solamente hay 1 servidora domestica y 9 soldadores. La presentación y cambios son realizados WEB internet, por lo que no hay registro de solicitud de estudio en SIGI.
SANCHEZ HERRERA LIGIA MARIA	5	1,054,000.00	Activo, presentación WEB	Activa en servicio domestico. A octubre registra solamente 1 servidora domestica y 4 funcionarios en oficinista, ayudantes de operario.Los cambios son hechos WEB internet.Por lo que en SIGI no hay registro.
ARIAS FALLAS MARIA VANESSA	10	2,758,709.00	Activo, presentación WEB	Activa en servicio domestico. A octubre registra trabajadoras como nuñeras, chofres y oficinistas no hay servicio domestico por cuanto es un guarderia.Desde su inscripción habia una niñera según se registra en el SIGI caso 1212-2014-00651.
PANIAGUA ACUÑA LUIS ALBERTO	5	854,000.00	Activo, presentación WEB	Servicio domestico activo, a octubre 2022 solamente hay 1 servidora domestica, resto del peronal oficinistas, digitadores de datos, chofer. Con caso 1212-2014-02683 se atendió una planilla adicional por servicio domestico. La presentación es WEB INTERNET
HIDALGO RAMIREZ HERNAN FRANCISCO	7	2,403,817.00	Activo, presentación WEB	Registra servicio domestico en estado activo. Hasta diciembre 2021. Actualmente se registran operarios de construcción hasta setiembre 2022, porque octubre esta procesada en cero.La presentación WEB Internet, no hay registros en el SIGI.
RIVERA MORALES JOSTIN GABRIEL	11	4,083,200.00	No activo, presentación WEB	No se encuentra activo, Desde la primer planilla no se indicó ocupación de la trabajadora. La inscripción y la presentación se realizaron WEB Internet.
DE MENDIOLA SANCHEZ RAMON	5	1,827,000.00	Activo, presentación WEB	Activo, presentación WEB Internet. A octubre 2022 registra 2 servidoras domesticas, 1 chofer y 1 peon agricola. En SIGI registra caso 1235-2018-01839, planilla adiconal por omisión en servicio domestico.
VIQUEZ RAMIREZ EIDA MARIA	5	2,630,282.00	Activo, presentación WEB	SE encuentra activa. Actualmente cuenta con 3 servidoras domesticas, 1 enfermero y 1 auxiliar enfermeria.Presentación WEB Internet patrono realiza los cambios. En SIGI no hay registros
JIMENEZ RAMON JORGE ARTURO	5	1,622,000.00	Activo, presentación WEB	Actualmente activo en servicio domestico. Cuenta solamente con 1 servidora domestica, resto del perosnal en de construcción. Con caso 1215-2010-00140 se hizo reanudación por servicio domestico. Los cambios son hechos WEB Internet.
WHITTHORNE NOINDICAOTRO ELIZABETH ANN	5	1,533,005.00	Activo, presentación WEB	Activa, Con Presentación de cambios WEB Internet. Cuenta con 2 servidoras domesticas, 1 peon agricola y 2 agricultores.. SIGI no registra solicitudes de estudio



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

WANAMAKER JAVIER NATALIE	5	1,200,000.00	Activo, presentación WEB	Presentación WEB Internet para cambios patronales, estado activo. Registra actualmente 3 peones de jardín, no hay servicio doméstico. En SIGI está la solicitud de estudio 2022-05-086164, por devolución de cuotas.
TENORIO PORRAS MARIA DEL CARMEN	9	3,134,000.00	Activo, presentación WEB	Se encuentra activo, en octubre 2022 registra 8 empleados no son de servicio doméstico, únicamente 1. Los cambios en la planilla son hechos WEB Internet. Mediante caso 1210-2020-02956 se atendió planilla adicional por omisión y subdeclaración según registra SIGI.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Dirección Regional Brunca de Sucursales

NOM_PATRONO	CAN_TRABAJADORES	MON_SALARIOS	CONDICIÓN A 10/2022	JUSTIFICACIÓN
PRENDAS ARIAS CEYLI MARIA	6	154,000.00	ACTIVO, AL DIA CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE AGOSTO 2020, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE OBSERVAN 6 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIADAS (AYUDANTE MECANICA)
ROSALES GUTIERREZ FLORIBETH GRACIELA	5	143,000.00	INACTIVO, MOROSO CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE MARZO 2022, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. SUSPENDIDO EN AGOSTO 2022 CON OCUPACIONES (SERVIDORAS DOMESTICAS Y PEÓN AGRICOLA)
RODRIGUEZ VASQUEZ OLIVIER	6	198,000.00	ACTIVO, AL DIA CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE OCTUBRE 2019, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE OBSERVAN 5 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIADAS (PEÓN AGRICOLA)
BARRANTES PIMENTEL JORDI MIGUEL	6	220,000.00	ACTIVO, AL DIA CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE DICIEMBRE 2019, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE OBSERVAN 3 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIADAS (PEÓN AGRICOLA)
MORA GODINEZ GERARDO	6	89,875.00	ACTIVO, AL DIA CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE DICIEMBRE 2019, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE OBSERVAN 5 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIADAS (PEÓN AGRICOLA)
FARRIER SALAS ROSA MARIA	11	550,000.00	ACTIVO, AL DIA CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE MARZO 2020, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE OBSERVAN 8 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIADAS (PEÓN AGRICOLA Y SERVIDORA DOMESTICA)
RETANA GONZALEZ ARACELLY	6	165,000.00	ACTIVO, AL DIA CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE 08/2021, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE OBSERVAN 8 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIADAS (PEÓN AGRICOLA Y SERVIDORA DOMESTICA)
ALVAREZ MARIN WALNER JOSUE	8	640,000.00	ACTIVO, MOROSO CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE 09/2019, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE ENCUENTRA FACTURADO EN COBRO ADMINISTRATIVO, SE OBSERVAN 07 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIAS (PEÓN AGRICOLA)
GUIDO GONZALEZ VILMA MERCEDES	8	704,000.00	INACTIVO, AL DÍA, APLICACIÓN DE BASE MINIMA	DESDE 11/2018, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA PREELEBORADA CON SERVIDORA DOMESTICA. SUSPENDIDO EN 07/2022, LA CUAL INCLUYE 8 TRABAJADORES CON OCUPACIONES (PEÓN AGRICOLA)
PEREZ CASTRILLO AHNER GERARDO	5	110,000.00	ACTIVO, MOROSO CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE 05/2021, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE ENCUENTRA FACTURADO EN COBRO ADMINISTRATIVO, SE OBSERVAN 04 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIAS (PEÓN AGRICOLA)
PEREZ BRIONES EFRAIN	7	308,000.00	ACTIVO, MOROSO CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE 02/2020, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE ENCUENTRA FACTURADO EN COBRO ADMINISTRATIVO, SE OBSERVAN 07 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIAS (PEÓN AGRICOLA)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

GUERRA ACOSTA DOUGLAS ANTONIO	6	330,000.00	ACTIVO, AL DIA CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE 04/2020, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE OBSERVAN 7 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIADAS (PEÓN AGRICOLA)
FUENTES FUENTES JONATHAN	5	132,000.00	ACTIVO, AL DIA CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE 10/2020, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE OBSERVAN 4 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIADAS (PEÓN AGRICOLA)
BEJARANO BEJARANO EDITA	14	2,229,342.00	ACTIVO, AL DIA CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE 05/2020, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE OBSERVAN 11 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIADAS (PEÓN AGRICOLA)
CERDAS DELGADO ROGER	6	110,000.00	ACTIVO, AL DIA CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE 11/2021, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. EN 10/2022 SE OBSERVAN 06 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIADAS (PEÓN AGRICOLA)
SOLORZANO ZUÑIGA ELIAS	10	814,000.00	INACTIVO, AL DÍA CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE 06/2021, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. SUSPENDIDO EN 07/2022, EN LA CUAL SE OBSERVAN 11 TRABAJADORES CON OCUPACIONES VARIADAS (PEÓN AGRICOLA-SERVIDORA DOMESTICA)
BADILLA ACUÑA ESTEFANIA NICOLE	7	12,630,000.00	INACTIVO, MOROSO CON APLICACIÓN DE BAS	DESDE 12/2021, SE PRESENTA PRIMERA PLANILLA WEB, CON SERVIDORA DOMESTICA. SUSPENDIDO EN 06/2022, LA CUAL INCLUYE 11 TRABAJADORES CON OCUPACIONES (SERVIDORAS DOMESTICAS Y PEÓN AGRICOLA)



Anexo 3
Riesgos Identificados por la Auditoría

N°	Hallazgo.	Riesgo	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	Riesgo		Probabilidad (Ocurrencia)	Gravedad (Impacto)	Evaluación		RECOMENDACIÓN ASOCIADA AL RIESGO
				CAUSA	EFECTO			Valor del Riesgo	Nivel de Riesgo	
1	5. Sobre el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas a los microempresarios que aplicaron a la BAS	Automatización de procesos desvinculados de mecanismos de control.	Operativo	Oportunidades de mejora en el seguimiento que realiza la Institución para corroborar el cumplimiento de disposiciones establecidas a los microempresarios que solicitaron la Base Ajustada al Salarios, validaciones automáticas delegadas al SICERE, no obstante, los resultados no están siendo analizados por la Administración.	Sino se analizan los resultados que arrojan estas validaciones la Administración no dispone de un insumo valioso para la toma de decisiones en cuanto a este incentivo que se ha venido aplicando a los microempresarios, siendo que resulta importante conocer cuántos de los microempresarios se les ha suspendido este beneficio, o bien, cuáles han sido las conductas de mayor incidencia que han generado que se les excluya de forma definitiva de la BAS, a efectos que se adopten las acciones que se consideren pertinentes por parte de la Institución que coadyuven a esta población pero que igual manera garanticen una sostenibilidad financiera a través de la captación de ingresos provenientes de estas microempresas.	3	2	6	Importante	Recomendación 4
2	8. Sobre el registro de salarios y trabajadores en las planillas de servicio doméstico	Automatización de procesos desvinculados de mecanismos de control.	Financiero	Carencia de mecanismos de control sobre los movimientos mensuales de los trabajadores, que realizan mensualmente los patronos; a través de la oficina virtual del SICERE.	Se continúan evidenciando debilidades de control para monitorear el manejo mensual de la planilla por parte de los patronos en la actividad de servicio doméstico, a pesar de las recomendaciones emitidas por este Órgano de Fiscalización y Control.	3	2	6	Importante	Recomendación 8
3	9. Sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas para el aseguramiento de las trabajadoras domésticas	Automatización de procesos desvinculados de mecanismos de control.	Operativo	Oportunidades de mejora para corroborar el cumplimiento de disposiciones establecidas para el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas, validaciones automáticas delegadas al Sistema Centralizado de Recaudación, no obstante, los resultados que arrojan esas validaciones no están siendo analizados por la Administración.	No permite que la Administración disponer de información valiosa para la toma de decisiones en cuanto a esta modalidad de aseguramiento.	3	2	6	Importante	Recomendación 4
4	11. Sobre otros aspectos para considerar relacionados con el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas	Criterios técnicos emitidos sin resultados favorables o insuficientes.	Operativo	No existe claridad respecto a la unidad competente responsable de la custodia de los expedientes y certificación de los registros de aquellas inscripciones y/o reanudaciones que se les tramitaron a los patronos físicos de servicio doméstico de manera virtual, obedece a una contraposición de criterios entre la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación y la Dirección de Inspección.	Afectación en la gestión cobratoria que debe realizar la Subárea Cobro Administrativo a Patronos de la Dirección de Cobros, a efectos de recuperar los adeudos patronales.	3	2	6	Importante	Recomendación 7